ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-52-V3
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	**CO1.PCCNTR.6809188**	CONTRATISTA	SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS		
FECHA DE CONTRATO	23-09-2024	NIT / CC	1.075.664.644	TELÉFONO	300 2977732
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS"				

CUENTA / PAGO			PERÍODO / CORTE			
3	DE	3	DEL	25/11/2024	AL	24/12/2024

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DE ESTE PAGO	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO
CUENTA	FUENTE - ARTICULO			
241014102202425175006005 12. 3.2.02.02.009	1514	$18.690.000	$6.230.000	$0

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
9478693235	DICIEMBRE 2024	SALUD	$ 311.500
		PENSIÓN	$ 398.800
		ARL	$13.100
		TOTAL	$723.400
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.			

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR
EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR, DEJO CONSTANCIA QUE SE VERIFICÓ, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL FORMATO DE RE-EVALUACIÓN QUE EL SERVICIO SUMINISTRADO DURANTE ESTE PERIODO FUE:
[X] EXCELENTE (81 - 100) [ ] BUENO (61 - 80) [ ] REGULAR (41 - 60) [ ] DEFICIENTE (21 - 40) [ ] MALO (0 - 20)

CERTIFICACIÓN
POR LO ANTERIOR, DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DEL CONTRATISTA FUERON REVISADOS DETALLADAMENTE, VERIFICANDO QUE CUMPLEN COMPLETAMENTE EN SU CONTENIDO, CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS.
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE COMO EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA EFECTOS DE PAGO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2024

La presente certificación se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	CÓDIGO	GEC-FT-51-V4
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.6809188	CONTRATISTA	**SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS**				
FECHA DE CONTRATO	25-09-2024	NIT / CC	**1.075.664.644**		TELÉFONO	3002977732	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL						
FECHA DE EVALUACIÓN	23/12/2024	PERIODO EVALUADO DEL	25//11/2024	AL	24/12/2024		

EVALUACIÓN					
CRITERIOS BÁSICOS		DESCRIPCIÓN DELO CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RANGO MÍNIMO	RANGO MÁXIMO	PUNTAJE VALOR
CUMPLIMIENTO	TIEMPO	Entregó dentro del plazo inicialmente establecido.	9	15	14
		Fue necesario modificar el cronograma, plazo (Prorroga).	1	8	
		No cumplió dentro del plazo (inicial y prórroga)	0		
	SERVICIO	Entrego la totalidad pactada en el periodo	9	15	15
		Entrego parcialmente lo pactado para el periodo	1	8	
		No realizo entregas dentro del periodo pactado	0		
CALIDAD	CONFORMIDAD	Cumple con las especificaciones pre establecidas	7	12	12
		Rechazo parcial. No cumple con algunas especificaciones	1	6	
		Rechazo total. No cumple con las especificaciones	0		
	FUNCIONALIDAD	No se ha presentado servicio o producto defectuoso	7	12	12
		Parte del servicio o producto contiene defectos.	1	6	
		Todo el servicio o bienes, se encuentra defectuoso.	0		
OPORTUNIDAD	REQUERIMIENTO	No se han presentado requerimientos	14	22	22
		Los requerimientos fueron atendidos oportunamente	5	13	
		Fue necesario volver a requerir para lograr solución	1	4	
		No se atendieron los requerimientos presentados.	0		
GESTIÓN	EFECTIVIDAD	Los documentos se entregaron completos dentro de las ocho horas hábiles siguientes al cierre del periodo	11	20	19
		Los documentos se entregaron completos después del primer (1) día hábil siguiente al cierre del periodo.	1	10	
		Se juntaron dos o más cortes periódicos por la falta de documentos completos del contratista	0		
	LEGALES	No se solicitaron trámites jurídicos, sobre sanciones	1	4	4
		Se tramito solicitud sobre sanciones al contratista.	0		
PUNTAJE MÁXIMO 100				TOTAL PUNTAJE	98

[X] EXCELENTE (81 - 100)	[ ] BUENO (61 - 80)	[ ] REGULAR (41 - 60)	[ ] DEFICIENTE (21 - 40)	[ ] MALO (0 - 20)

OBSERVACIONES .....

Teniendo en cuenta que el pago se tramita a través del módulo de cuentas de cobro de SECOP II, la presente reevaluación se entiende presentada por el supervisor del contrato con su cargue en la plataforma transaccional, así mismo se surte la notificación al contratista de la misma una vez se imparte aprobación a los documentos cargados por este, activando el respectivo flujo para la verificación de los documentos por parte de la Dirección Financiera, previa causación del pago.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión:
		Fecha:

ASPECTOS GENERALES

FECHA DEL INFORME 24/12/2024

ASPECTOS GENERALES	
TIPO DE INFORME AVANCE X FINAL	PERIODO DEL INFORME DESDE 25/11/2024 HASTA 24/12/2024
TIPO DE RECURSOS	
FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
	EJE Desarrollo Humano SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y familias META 3 NOMBRE DEL PROYECTO Fortalecimiento en el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Chía CÓDIGO BPPIN 2024251750066

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Tipo de contrato:	Prestación de servicios		
No. Contrato:	CO1.PCCNTR.6809188		
Plazo de ejecución:	3 meses		
Fecha de suscripción del contrato:	23 de septiembre2024		
Fecha de acta de inicio:	25 de septiembre 2024		
Fecha de terminación:	24 de diciembre 2024		
Prórrogas del contrato*:	**Fecha:**	**Tiempo de la prórroga:**	**Nueva fecha de terminación:**
Suspensión*:	**Fecha:**	**Tiempo de la suspensión:**	**Nueva fecha de terminación:**
Ampliación de la suspensión*:	**Fecha:**	**Tiempo de la ampliación:**	**Nueva fecha de terminación:**
Valor inicial del contrato:	18.690.000.00		
Adiciones del contrato*:	**Fecha:**	**Valor de la adición:**	
Valor final del contrato:	*Indicar valor en letras y números*		

**Se deben adicionar tantas filas como sea necesario de acuerdo con el estado del contrato al momento de realizar el corte*

INFORME DE SUPERVISIÓN

El suscrito supervisor, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en desarrollo de las actividades de vigilancia y control sobre el contrato, presenta el siguiente informe, respecto de las actividades ejecutadas por el contratista:

Obligaciones específicas del contratista	**% Programado** *(si aplica – N/A)*	**% Alcanzado** *(si aplica – N/A)*	**Observaciones** *(se debe indicar cómo se cumple cada obligación, dónde está y cuál es el soporte, cuál es el producto entregado)*
Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección	100%	100%	El contratista brindó capacitación y orientación inicial a los jóvenes interesados en postularse al Banco de Iniciativas Juveniles (Acta #21 del 12 de diciembre). Además, entregó la **Base de datos de los jóvenes interesados**, consolidada con la información de contacto y proyectos propuestos (Anexo 3). También finalizó y entregó la **Cartilla de Condiciones Generales del Banco de**

			Iniciativas Juveniles, ajustada según las observaciones del área Jurídica (Anexo 4).
Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil	100%	100%	Se realizaron reuniones de análisis y seguimiento, incluyendo: (i) análisis preliminar del gasto público social en juventud (Acta #17 del 26 de noviembre), (ii) seguimiento a la población joven beneficiada por recursos culturales del SGP y GPS (Acta #18 del 29 de noviembre), y (iii) revisión de avances en la formulación de la Política Pública de Juventudes (Acta #19 del 5 de diciembre).
Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles	100%	100%	El contratista brindó capacitación inicial a los jóvenes interesados en el Banco de Iniciativas Juveniles, proporcionando herramientas para estructurar sus proyectos (Acta #21 del 12 de diciembre).
Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil	100%	100%	El contratista entregó la **Cartilla de Condiciones Generales del Banco de Iniciativas Juveniles**, que incluye detalles claros sobre cómo participar en la convocatoria (Anexo 4). También acompañó y revisó el proyecto de resolución de apertura del Banco de Iniciativas, cuya publicación fue aplazada para el año 2025 (Anexo 5).
Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo	100%	100%	Se entregó una **Base de datos consolidada** de los jóvenes interesados en el Banco de Iniciativas Juveniles, con información relevante sobre sus propuestas y datos de contacto. Esta base se presentó como insumo clave para el seguimiento y fortalecimiento de las iniciativas (Anexo 3).
Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil	100%	100%	El contratista participó en la revisión de comentarios y observaciones del área Jurídica al proyecto de resolución y la cartilla del Banco de Iniciativas Juveniles, asignando responsabilidades y plazos (Acta #20 del 5 de diciembre). También entregó avances significativos de la Política Pública de Juventudes, incluyendo antecedentes y marco normativo (Anexo 1), así como la propuesta del Programa de estímulos e incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud (Anexo 2).

De igual manera se procede a dejar a continuación constancia de la revisión, verificación, aprobación y aval del informe presentado por el contratista, así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión:
		Fecha:

Fecha entrega informe del contratista:	24 DE DICIEMBRE
Soportes del informe:	*Documentos pdf y listados de asistencia*
Observaciones sobre el informe del contratista:	

En virtud de lo anterior, aprueba el informe de actividades presentado por el contratista, que se adjunta al presente informe: SI __x_ NO_____

Asimismo, y dado el estado financiero del contrato que se plasma en el siguiente cuadro*:

MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	

VALOR INICIAL	$18.690.000.00			
VALOR ADICIÓN				
VALOR TOTAL	$18.690.000.00			
CUENTA / PAGO			VALOR A PAGAR	% EJECUCIÓN
3	DE	3	$6.230.000	100%
VALOR TOTAL EJECUTADO			18.690.000	100%
SALDO POR EJECUTAR			0	100%

NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	SALDO REGISTRO
2024002907	24/10/2024	2410145022024251 75006600512. 3.2.02.02.009	1514	$18.690.000	$6.230.000	$6.230.000

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

	PLANILLA No.	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
PERSONA NATURAL	9478693235	DIEIEMBRE 2024	PENSIÓN	$311.500
			SALUD	$398.800
			ARL	$13.100

VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.

	FECHA CERTIFICACIÓN	EXPEDIDA POR	PARAFISCALES	VERIFICADO				
PERSONA JURÍDICA		REPRESENTANTE LEGAL	ICBF	SI		NO	N/A	
			CAJA COMPENSACIÓN	SI		NO		
		REVISOR FISCAL	SENA	SI		NO	N/A	

SE VERIFICÓ PARA EL PERIODO DE TIEMPO AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE INFORME LA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002, ART. 50.

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO

SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTADO	ACCIONES
Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato.	NO MATERIALIZADO	No aplica ya que el estado del riesgo es NO materializado
Incapacidad médica por enfermedad por más de diez días consecutivos, que se ve afectado el servicio y el desarrollo de las obligaciones contractuales.	NO MATERIALIZADO	No aplica ya que el estado del riesgo es NO materializado
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto del contrato.	NO MATERIALIZADO	No aplica ya que el estado del riesgo es NO materializado

ESTADO DE LAS GARANTÍAS (SI SE SOLICITARON EN EL CONTRATO)						
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	ESTADO			ACCIONES		
	DÍA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.

El presente informe se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato.

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6809188

Periodo de ejecución: 24 de septiembre - 24 de diciembre de 2024
Contratista: Sergio Andrés Rodríguez

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para realizar la consolidación e implementación del Banco de Iniciativas Juvenil en el municipio de Chía.

El presente informe resume las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos en el marco del contrato CO1.PCCNTR.6809188, cuyo objetivo fue consolidar e implementar el Banco de Iniciativas Juvenil en el municipio de Chía, en concordancia con las políticas públicas municipales y las directrices establecidas por la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Durante el periodo del contrato, comprendido entre el 24 de septiembre y el 24 de diciembre de 2024, el contratista desarrolló acciones estratégicas orientadas a fortalecer la participación juvenil, optimizar los procesos relacionados con la implementación del Banco de Iniciativas y avanzar en la formulación de la Política Pública de Juventudes. Las actividades se llevaron a cabo cumpliendo las funciones asignadas, las cuales se describen a continuación.

Funciones desarrolladas en el marco del contrato

1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que fortalezca las actividades de la dirección.

2. Acompañar a los procesos de diagnóstico liderados por la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles.

4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil.

5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo.

6. Las demás actividades designadas por el supervisor, dentro del marco del Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Desarrollo de las actividades

1. Apoyo en la recopilación y análisis de información del Banco de Iniciativas Juvenil

Durante el contrato, se realizaron acciones específicas para consolidar la base de datos y los instrumentos necesarios para el Banco de Iniciativas Juvenil. Entre los logros más destacados se encuentran:

- **Cartilla de Condiciones Generales del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía:** Se elaboró un documento accesible y claro para explicar a los jóvenes el proceso de participación. La cartilla fue ajustada conforme a las observaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos y quedó lista para su implementación en 2025.

- **Base de datos de jóvenes interesados:** Se recopiló información detallada de los jóvenes interesados en postularse al Banco de Iniciativas Juveniles, incluyendo datos de contacto, perfiles y descripciones preliminares de sus proyectos. Este insumo es clave para el seguimiento y fortalecimiento de las iniciativas juveniles en el municipio.

2. Acompañamiento a los procesos de diagnóstico liderados por la Dirección de Ciudadanía Juvenil

El contratista participó activamente en reuniones para realizar un análisis del Gasto Público Social (GPS), con énfasis en el impacto y alcance de las inversiones destinadas a la población joven. Estos diagnósticos permitieron identificar brechas y áreas de mejora, las cuales se incorporaron en las propuestas estratégicas para optimizar el uso de los recursos.

- **Seguimiento al impacto de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Gasto Público Social (GPS):** Se analizaron las inversiones en cultura y su incidencia en la población joven, identificando oportunidades de ajuste en la planeación presupuestal.

- **Coordinación de mesas de trabajo de política pública:** Se fortalecieron procesos transversales en coordinación con la Política Pública de Juventudes, promoviendo un enfoque integral para la inclusión de niños, niñas y adolescentes.

3. Apoyo en la realización de charlas y capacitaciones para jóvenes

A lo largo del contrato, se llevaron a cabo sesiones de capacitación dirigidas a jóvenes interesados en el Banco de Iniciativas Juveniles. Estas actividades se enfocaron en:

- Proporcionar herramientas para estructurar y desarrollar proyectos juveniles.

- Orientar a profesores de colegios públicos sobre cómo apoyar a estudiantes en sus postulaciones.

- Fomentar la participación activa de los jóvenes en la Plataforma de Juventudes del municipio.

Estas sesiones fueron documentadas en las actas respectivas y sirvieron como insumo para el diseño de estrategias de fortalecimiento juvenil.

4. Desarrollo de una estrategia de comunicaciones

El contratista desarrolló y socializó una estrategia de comunicaciones para garantizar que los jóvenes comprendieran claramente el paso a paso para participar en el Banco de Iniciativas Juveniles. La **Cartilla de Condiciones Generales**, como producto central de esta estrategia, es una herramienta fundamental para la próxima implementación del banco.

5. Creación de una base de datos de iniciativas juveniles

Además de la base de datos de jóvenes interesados, se diseñaron instrumentos para registrar y sistematizar información sobre las iniciativas existentes y potenciales, proporcionando un recurso estratégico para la planificación y el seguimiento del Banco de Iniciativas Juvenil.

6. Actividades designadas por el supervisor

Durante el contrato, se asumieron responsabilidades adicionales, como:

- **Acompañamiento en la formulación de la Política Pública de Juventudes:** Se avanzó en la introducción, los antecedentes y el marco normativo, abarcando disposiciones constitucionales, jurisprudenciales y más de 14 normas relevantes.

- **Propuesta de estímulos e incentivos para Consejeros Municipales de Juventud:** Se presentó un programa innovador para fortalecer el trabajo de los Consejeros Municipales de Juventud.

- **Revisión del proyecto de resolución de apertura del Banco de Iniciativas Juveniles:** Se ajustaron aspectos jurídicos y estratégicos del proyecto, lo cual derivó en la decisión de aplazar su implementación hasta 2025 para garantizar su eficacia.

Resultados finales

Al cierre del contrato, se logró:

- La consolidación de herramientas clave como la **Cartilla de Condiciones Generales** y la **base de datos de jóvenes interesados**, fundamentales para la implementación del Banco de Iniciativas Juveniles.

- Avances significativos en la formulación de la **Política Pública de Juventudes**, que ahora cuenta con un marco normativo sólido y lineamientos claros para su desarrollo.

- Diagnósticos estratégicos sobre el gasto público social y las inversiones culturales, con propuestas específicas para optimizar su impacto en la población joven.

El contratista cumplió con el objeto y las funciones del contrato CO1.PCCNTR.6809188 de manera eficiente, entregando productos de alta calidad y alineados con las metas establecidas. Las actividades desarrolladas fortalecen las capacidades del municipio de Chía para impulsar la participación juvenil, fomentar el liderazgo de los jóvenes y consolidar un marco estratégico robusto para la Política Pública de Juventudes.

Atentamente,

Sergio Andrés Rodríguez
Contratista

Certificado
Bancario

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con CC 1075664644, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	33205013917	2019/12/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

ALCALDÍA DE CHÍA
2024 - 2027

Secretaría de HACIENDA

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA

Yo, Sergio Andrés Rodríguez Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1075664644, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☐ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☒ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 17 del mes de diciembre de la vigencia 2024.

FIRMA: _____

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1075664644		SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ROJAS	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 21 #11-57	CHIA-CUNDINAMARCA	3002977732	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1113084231	9478693235	I	2025/01/14	2024/12/09	BANCOLOMBIA	0	$723,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						**$2,492,000**	**$398,800**			**$2,492,000**	**$311,500**			**$0**	**$0**		**$2,492,000**		**$13,100**		**$0**	**$0**		**$723,400**
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						**$2,492,000**	**$398,800**			**$2,492,000**	**$311,500**			**$0**	**$0**		**$2,492,000**		**$13,100**		**$0**	**$0**		**$723,400**
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																						**$2,492,000**	**$398,800**			**$2,492,000**	**$311,500**			**$0**	**$0**		**$2,492,000**		**$13,100**		**$0**	**$0**		**$723,400**
1	CC	1075664644	RODRIGUEZ SERGIO																		230201	30	$2,492,000	$398,800	EPS008	30	$2,492,000	$311,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,492,000	0.522%	$13,100	0	$0	$0	No	$723,400
Total Afiliados(1)																						$2,492,000	$398,800			$2,492,000	$311,500			$0	$0		$2,492,000		$13,100		$0	$0		$723,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1075664644		SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ROJAS	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 21 #11-57	CHIA-CUNDINAMARCA	3002977732	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1113084231	9478693235	I	2025/01/14	2024/12/09	BANCOLOMBIA	0	$723,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$398,800	$0	$0	$398,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$398,800	$0	$0	$398,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,100	$0	$0	$13,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$13,100	$0	$0	$13,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$311,500	$0	$0	$311,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$311,500	$0	$0	$311,500
TOTAL				**1**	**$723,400**	**$0**	**$0**	**$723,400**

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con CC 1075664644 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con CC 1075664644

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades																Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		12.5%	$311,500
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		16%	$398,800
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-12	30																			$0
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-12	30																			$0
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-12	30																		0%	$0
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-12	30																		0%	$0
9478693235	1113084231	I	2024-12-09	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		0.522%	$13,100
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		12.5%	$311,500
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		16%	$398,800
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																			$0
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																			$0
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		0%	$0
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		0%	$0
9477965823	1076919936	I	2024-11-26	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		0.522%	$13,100
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		12.5%	$311,500
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		16%	$398,800
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																			$0
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																			$0
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		0%	$0
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9476330817	1008427741	I	2024-10-28	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																	0.522%	$13,100

Este certificado se expide el día 2024-12-15 a las 11:11.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141053535670

(415)7707212489984(8020) 000014105353567 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 5 6 6 4 6 4 4	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 6 6 4 6 4 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	ROJAS	SERGIO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal: AV 15 1 40 SUR CA 7

42. Correo electrónico: sergiorodrerich@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 5 0 7 7 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 4 0 9 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 15-12-2024 10:56:11PM

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.6809188		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL		
Contratista:	Sergio Andrés Rodríguez Rojas		
No. de Cedula	1075664644		
Fecha Inicio del Contrato	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Fecha de Terminación	24 DE DICIEMBRE DE 2024
Periodo del Informe	25 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	18.690.000
Valor a Pagar en este periodo	6.230.000
Saldo por Pagar	0
Pago No.	3

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES

A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:

ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	9478693235	DICIEMBRE	311.500
Pensión			398.800
ARL			13.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato **No. CO1.PCCNTR.6809188**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo: 25 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2024**,** en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Brindar apoyo en la recopilación, generación y análisis de información relacionada con el Banco de Iniciativas Juvenil, así como generar una base de datos que permita fortalecer las actividades de la dirección.	Durante este periodo, se realizaron las siguientes actividades para fortalecer el Banco de Iniciativas Juvenil: 1. Brindar capacitación y orientación inicial a los jóvenes interesados en postularse al Banco de Iniciativas Juvenil, proporcionando herramientas para estructurar y desarrollar sus proyectos. • **Fecha:** 12 de diciembre. • **Anexo:** Acta #21 del 12 de diciembre. 2. Creación y entrega de la **Base de datos de los jóvenes interesados en postularse al Banco de Iniciativas Juvenil**, que incluye nombres, datos de contacto y descripción preliminar de los proyectos propuestos. • **Fecha de entrega:** 24 de diciembre. • **Anexo:** Base de datos (Anexo 3). 3. Entrega de la **Cartilla de Condiciones Generales del Banco de Iniciativas Juveniles**, ajustada según las recomendaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Municipal. • **Fecha de entrega:** 20 de diciembre. • **Anexo:** Cartilla modificada (Anexo 4).

2. Acompañar a los procesos de diagnóstico que lidere la Dirección de Ciudadanía Juvenil.	En el marco del acompañamiento a los procesos de diagnóstico, se desarrollaron las siguientes acciones: 1. Reunión para realizar un análisis preliminar del seguimiento a la ejecución del gasto público social en general, identificando patrones, desafíos y oportunidades como base para el análisis específico del gasto en juventudes. • **Fecha:** 26 de noviembre. • **Anexo:** Acta #17 del 26 de noviembre. 2. Reunión para analizar y dar seguimiento a la población joven beneficiada por los recursos destinados a la cultura provenientes del SGP y GPS, con el fin de identificar brechas y proponer ajustes estratégicos. • **Fecha:** 29 de noviembre. • **Anexo:** Acta #18 del 29 de noviembre. 3. Propuesta del Programa de estímulos e incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud. • **Fecha de entrega:** 24 de diciembre. • **Anexo:** Propuesta entregada (Anexo 2).
3. Brindar apoyo para la realización de charlas dirigidas a jóvenes interesados en presentar iniciativas juveniles.	1. Brindar capacitación inicial a los jóvenes interesados en el Banco de Iniciativas Juveniles, enfocada en estructurar sus proyectos de acuerdo con los lineamientos establecidos. • **Fecha:** 12 de diciembre. • **Anexo:** Acta #21 del 12 de diciembre.
4. Apoyar en el desarrollo de una estrategia de comunicaciones que explique el paso a paso para que los jóvenes puedan participar en el Banco de Iniciativas Juvenil.	1. Entrega de la **Cartilla de Condiciones Generales del Banco de Iniciativas Juveniles**, ajustada con las observaciones del área Jurídica. • **Fecha de entrega:** 20 de diciembre. • **Anexo:** Cartilla final (Anexo 4). 2. Acompañamiento y revisión del proyecto de resolución de apertura del Banco de Iniciativas Juvenil del Municipio de Chía, detallando las razones del aplazamiento para 2025. • **Fecha de registro:** 24 de diciembre. • **Anexo:** Registro de correos y trazabilidad del proyecto de resolución (Anexo 5).
5. Apoyar la creación de una base de datos que incluya un inventario de las iniciativas juveniles existentes y potenciales, proporcionando información sobre sus objetivos, alcance, recursos necesarios y etapas de desarrollo.	1. Entrega de la **Base de datos de jóvenes interesados**, que incluye información clave para identificar iniciativas potenciales y realizar seguimiento. • **Fecha de entrega:** 24 de diciembre. • **Anexo:** Base de datos (Anexo 3).
6. Las demás que sean designadas por el supervisor, dentro del marco de las actividades de apoyo previstas para el Banco de Iniciativas Juvenil y la Dirección de Ciudadanía Juvenil	1. Reunión para revisar los comentarios y observaciones realizados por el área Jurídica a la cartilla y al proyecto de resolución de apertura del Banco de Iniciativas Juveniles, definiendo plazos de entrega y responsabilidades. • **Fecha:** 5 de diciembre. • **Anexo:** Acta #20 del 5 de diciembre. 2. Reunión para hacer un seguimiento a la formulación de la Política Pública de Juventudes, revisando avances en la introducción, los antecedentes y el marco normativo. • **Fecha:** 5 de diciembre. • **Anexo:** Acta #19 del 5 de diciembre. 3. Entrega del avance de la Política Pública de Juventudes, incluyendo introducción, antecedentes y marco normativo (disposiciones constitucionales, jurisprudenciales y legales). • **Fecha de entrega:** 24 de diciembre. • **Anexo:** Avance entregado (Anexo 1).

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

ACTA #17 – DEL 26 DE NOVIEMBRE

PROCESO: Planeación FRA

DEPENDENCIA:

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Sofía Carrión

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Seguimiento a la ejecución del gasto público social. Revisión preliminar del GPS como antecedente para el análisis detallado de juventud.

☐ Consejo

_____

☐ Comité

_____

X☐ Reunión

_____

☐ **Otro:** Capacitación

ACTA N°	17	**FECHA**	26 de noviembre de 2024.
LUGAR	CTP		

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar un análisis preliminar del seguimiento a la ejecución del gasto público social en general, identificando patrones, desafíos y oportunidades de mejora en los procesos de planeación y ejecución presupuestal, como base para el análisis específico del gasto en juventudes.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Presentación sobre el gasto público social.
2. Revisión de datos consolidados de ejecución presupuestal.
3. Discusión sobre desafíos en la ejecución del gasto y propuestas de mejora.
4. Definición de próximos pasos hacia un análisis focalizado en juventud.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación sobre el gasto público social

Sofía Carrión inició la reunión con una exposición detallada basada en los datos consolidados del GPS hasta el 30 de octubre de 2024, contextualizando las tendencias generales de ejecución presupuestal en los sectores sociales. Su análisis destacó:

- Se evidenció una asignación significativa de recursos a los sectores de salud, educación, cultura y obras públicas. Estos sectores representaron la mayor parte del gasto público social, con un enfoque en garantizar derechos básicos como el acceso a la educación, servicios de salud y actividades culturales.
- Aunque los recursos asignados son elevados, se identificó un desfase entre los montos apropiados y obligados en algunos sectores, lo que refleja desafíos administrativos y operativos en la ejecución. Por ejemplo, áreas como salud y educación muestran una ejecución relativamente alta, mientras que sectores como cultura presentan rezagos que afectan la cobertura y el impacto esperado.
- Se destacó que la mayor parte de los recursos están siendo utilizados en proyectos recurrentes y servicios básicos, con menor enfoque en iniciativas innovadoras o

programas orientados al desarrollo integral de poblaciones específicas como los jóvenes.

2. Revisión de datos consolidados de ejecución presupuestal

Durante la revisión de las cifras presentadas, los asistentes analizaron el comportamiento presupuestal por sector.

- Zapata resaltó que, aunque la inversión en educación y salud es prioritaria, sectores como cultura y deporte, que tienen un impacto directo en el desarrollo integral de la población juvenil, deben recibir mayor atención y recursos. También subrayó la importancia de garantizar que los recursos comprometidos sean ejecutados de manera eficiente para evitar acumulaciones de gasto no utilizado al cierre del año fiscal.

3. Discusión sobre desafíos en la ejecución del gasto y propuestas de mejora

Los asistentes discutieron algunos de los principales desafíos en la ejecución del gasto público social:

- A pesar de la asignación presupuestal, sectores como cultura y recreación presentan dificultades en la ejecución, lo que podría deberse a limitaciones en la planeación, procesos administrativos engorrosos o falta de estrategias claras.
- Los asistentes coincidieron en que es necesario mejorar la articulación entre las áreas responsables de los programas sociales para maximizar el impacto de los recursos y evitar duplicidades o lagunas en la cobertura.

4. Definición de próximos pasos hacia un análisis focalizado en juventud

Se acordó que el análisis presentado serviría como base para un estudio más detallado del gasto público en juventud, considerando los sectores más relevantes como cultura, educación, deporte y recreación. Sofía Carrión se comprometió a preparar un informe focalizado en juventud para la próxima reunión, utilizando como referencia los datos consolidados del GPS.

1. ANEXOS

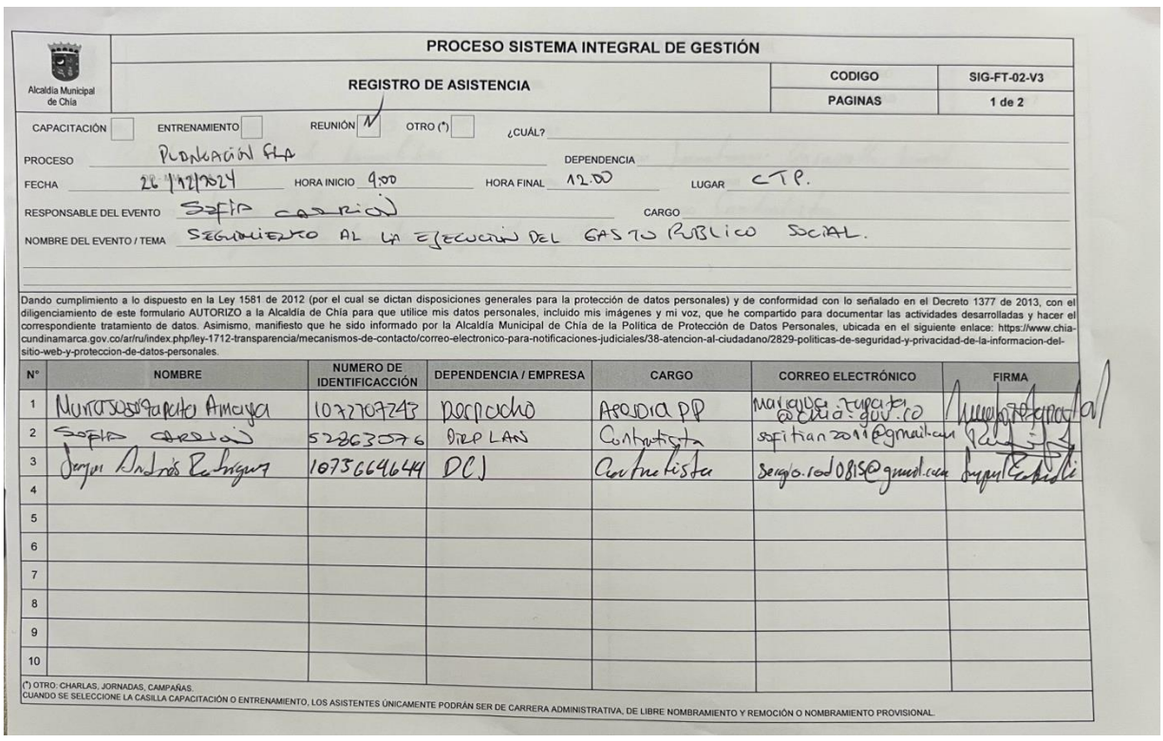
Lista de asistencia

2. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Coordinar una nueva reunión para exponer el gasto cultural en juventudes	María José Zapata	29 de noviembre de 2025
Hacer un análisis focalizado en juventud, utilizando datos del GPS	Sofía Carrión	29 de noviembre de 2025

3. FIRMAS

Elaboró: Sofía Carrión



PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

Alcaldía Municipal de Chía

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO: SIG-FT-02-V3

PAGINAS: 1 de 2

CAPACITACIÓN ☐ ENTRENAMIENTO ☐ REUNIÓN ☑ OTRO (*) ☐ ¿CUÁL?

PROCESO: PLANEACIÓN SLA — DEPENDENCIA:

FECHA: 26/12/2024 — HORA INICIO: 9:00 — HORA FINAL: 12.00 — LUGAR: CTP.

RESPONSABLE DEL EVENTO: Sofia carrion — CARGO:

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA: SEGUIMIENTO AL LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO SOCIAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACCIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Mariaisabel Zapata Amaya	1077707243	Despacho	Asesora PP	mariaisabel.zapata@chia.gov.co	
2	Sofia Carrion	52863076	DIRPLAN	Contratista	sofitian2011@gmail.com	
3	Sergio Andrés Rodríguez	1075664644	DCJ	Contratista	sergio.rod0815@gmail.com	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(*) OTRO: CHARLAS, JORNADAS, CAMPAÑAS.
CUANDO SE SELECCIONE LA CASILLA CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO, LOS ASISTENTES ÚNICAMENTE PODRÁN SER DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

ACTA #18 – DEL 29 DE NOVIEMBRE

PROCESO: Seguimiento gasto público cultura - juventudes

DEPENDENCIA: Dirección de ciudadanía juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Sergio Andrés Rodríguez

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Seguimiento a la población beneficiada por los recursos del SGP y GPS en cultura para juventudes

☐ Consejo

_____

—

☐ Comité

_____

—

X☐ Reunión

_____

—

☐ **Otro:** Capacitación

ACTA N°	18	**FECHA**	29 de noviembre de 2024.
LUGAR	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		

3. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Analizar y dar seguimiento a la población joven beneficiada por los recursos destinados a la cultura provenientes del SGP y GPS, con el fin de conocer el impacto y alcance de las inversiones, identificar brechas y proponer ajustes estratégicos.

4. ORDEN DEL DÍA

1. Presentación sobre el gasto público de cultura en juventudes.
2. Análisis de los datos presentados, recursos apropiados, comprometidos y obligados en juventud.
3. Discusión sobre la efectividad de la inversión en relación con los beneficiarios.
4. Recomendaciones y próximos pasos.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación sobre el gasto público de cultura en juventudes

Sofía Carrión lideró una presentación detallada basada en los datos obtenidos del SGP y el GPS. Su exposición abarcó cifras clave sobre los recursos apropiados, comprometidos y obligados, destacando las inversiones realizadas entre 2020 y 2024 específicamente dirigidas a juventud. La presentación permitió contextualizar los esfuerzos de la Administración Municipal en asegurar recursos para este grupo poblacional.

Entre los puntos más destacados, Carrión explicó que:

- Se observó una tendencia positiva en los recursos apropiados para programas dirigidos a jóvenes, reflejando una intención de fortalecer las inversiones en esta población. Sin embargo, persiste un desfase significativo entre los recursos apropiados y los efectivamente obligados, lo cual podría implicar retos en la ejecución presupuestal y una planificación estratégica que necesita ajustes.
- Los principales sectores de impacto fueron educación, cultura, deporte y recreación. Se enfatizó que, aunque estas áreas son prioritarias, las cifras muestran que hay un margen de mejora para asegurar que los recursos sean ejecutados en su totalidad y lleguen directamente a los beneficiarios.
- La presentación resaltó que, aunque se ha logrado beneficiar a jóvenes de diferentes áreas del municipio, existe una evidente concentración de los recursos en zonas urbanas, dejando rezagadas a comunidades rurales. Esto plantea la necesidad de una redistribución más equitativa para garantizar que todos los jóvenes, independientemente de su ubicación, puedan acceder a los programas financiados.

Sofía concluyó señalando que, aunque el avance en el uso de los recursos es evidente, las brechas existentes en la ejecución de los mismos representan una oportunidad para mejorar los procesos administrativos y de planeación.

2. Análisis de los datos presentados

Tras la presentación, los asistentes realizaron un análisis de los datos compartidos, enfocándose en identificar áreas críticas y oportunidades de mejora.

María José Zapata señaló que si bien las cifras reflejan un esfuerzo significativo en términos de asignación presupuestal, el desfase entre lo apropiado y lo ejecutado sugiere que los recursos no están llegando a su destino final con la rapidez ni efectividad deseada. También hizo énfasis en que los programas necesitan ser diseñados con un enfoque más inclusivo para abordar las necesidades específicas de poblaciones jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

Además, Zapata destacó que los datos georreferenciados presentados por Sofía son un punto de partida valioso, pero instó a que se prioricen estrategias que permitan redirigir recursos hacia áreas rurales, considerando la desigualdad evidente en la distribución actual. Propuso que las futuras inversiones incluyan mecanismos de priorización territorial que aseguren la equidad en el acceso a los recursos.

Por su parte, Sergio Andrés Rodríguez respaldó la presentación de Sofía pero agregó que es imperativo que el impacto de los programas no solo se mida en términos de cobertura, sino también en resultados cualitativos. Insistió en la necesidad de crear indicadores que evalúen la transformación social que generan los programas financiados, como el desarrollo de habilidades artísticas, el fortalecimiento del tejido social y la mejora en las oportunidades laborales de los jóvenes participantes.

3. Discusión sobre efectividad de la inversión

La discusión se centró en identificar acciones concretas que permitan mejorar la efectividad de la inversión pública en juventud. Los asistentes coincidieron en que, aunque los recursos asignados son significativos, el impacto real en la población beneficiada puede ser optimizado.

María José Zapata fue enfática en señalar que el seguimiento adecuado a los recursos obligados podría evitar cuellos de botella administrativos, y así propender a que los programas lleguen a implementarse en su totalidad. Propuso fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas internos y externos, utilizando herramientas tecnológicas que permitan monitorear en tiempo real la ejecución de los recursos.

Por otro lado, Sofía Carrión sugirió realizar talleres con los líderes de los sectores responsables para sensibilizarlos sobre la importancia de ejecutar los recursos de manera efectiva y con enfoque diferencial. También propuso un ejercicio de revisión conjunta de las metas de los programas, para asegurar que estén alineadas con las prioridades municipales y las necesidades de los jóvenes.

Rodríguez planteó la idea de diseñar un modelo de evaluación integral que combine indicadores cuantitativos y cualitativos. Este modelo podría incluir encuestas a los beneficiarios, análisis del impacto comunitario y estudios de caso que resalten historias de éxito. Rodríguez insistió en que estos esfuerzos no solo fortalecerían la credibilidad de la administración, sino que también generarían aprendizajes para la mejora continua de los programas.

4. Recomendaciones y próximos pasos

Los asistentes concluyeron que, para mejorar la efectividad de la inversión pública en juventud, es necesario:

- Garantizar que los recursos obligados coincidan con los apropiados, reduciendo los desfases administrativos.
- Diseñar estrategias que aseguren que los programas lleguen a las áreas rurales, evitando la concentración en zonas urbanas.
- Crear indicadores robustos que midan tanto la cobertura como el impacto social de los programas en los jóvenes beneficiados.
- Mejorar la articulación entre las áreas responsables para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos.

Finalmente, se acordó programar una próxima reunión para evaluar los avances en estas recomendaciones y trabajar en la integración de nuevas estrategias que permitan optimizar el gasto público en juventud.

4. ANEXOS

Lista de asistencia

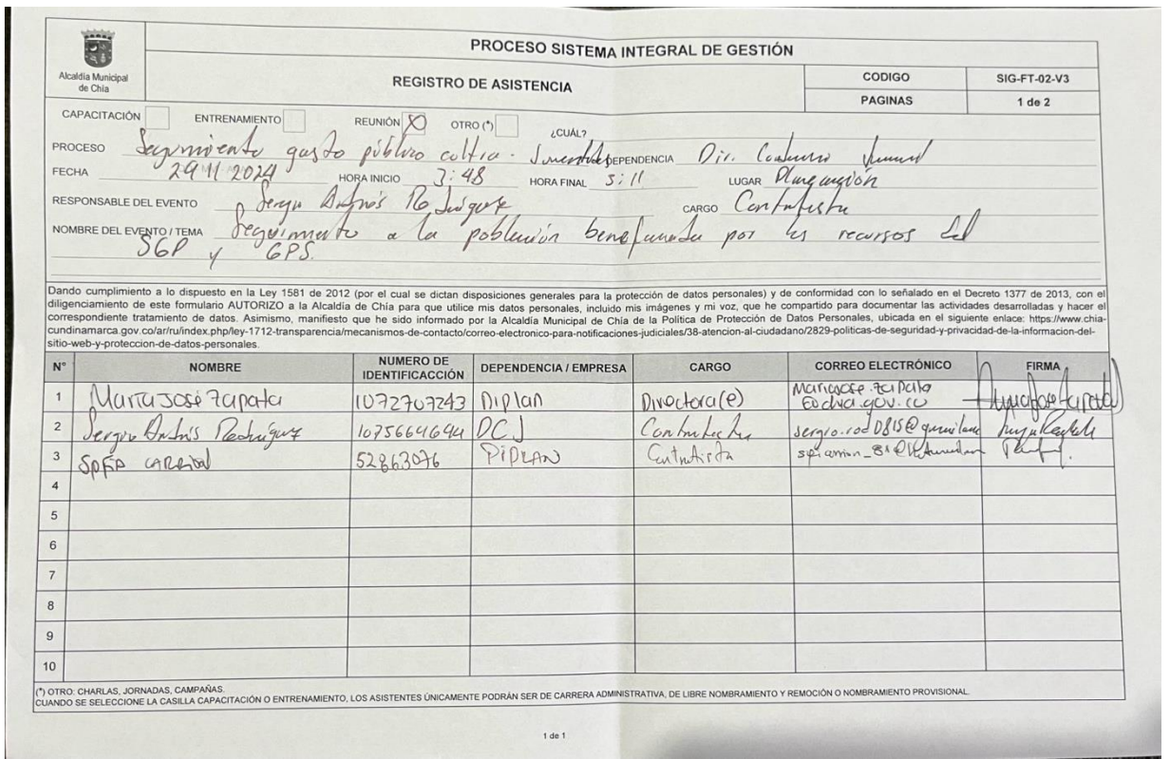
5. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Coordinar una nueva reunión con actores municipales	María José Zapata	5 de enero de 2025

6. FIRMAS

_____

Elaboró: Sergio Rodríguez



Alcaldía Municipal de Chía

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO: SIG-FT-02-V3

PAGINAS: 1 de 2

CAPACITACIÓN ☐ ENTRENAMIENTO ☐ REUNIÓN ☒ OTRO (*) ☐ ¿CUÁL?

PROCESO: Seguimiento gasto público social - Juventudes DEPENDENCIA: Dir. Ciudadanía Juvenil

FECHA: 29/11/2024 HORA INICIO: 3:48 HORA FINAL: 5:11 LUGAR: Plazuela

RESPONSABLE DEL EVENTO: Sergio Andrés Rodríguez CARGO: Contratista

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA: Seguimiento a la población beneficiada por los recursos del SGP y GPS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACCIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Maria José Zapata	1072707243	Diplan	Directora(e)	Mariajose.zapata@chia.gov.co	
2	Sergio Andrés Rodríguez	1075664694	DCJ	Contratista	sergio.rod0815@gmail.com	
3	SOFIA GARCIA	52863076	PIPLAN	Contratista	sofiagarcia_8@hotmail.com	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(*) OTRO: CHARLAS, JORNADAS, CAMPAÑAS.
CUANDO SE SELECCIONE LA CASILLA CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO, LOS ASISTENTES ÚNICAMENTE PODRÁN SER DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

1 de 1

ACTA #19 – DEL 05 DE DICIEMBRE

PROCESO: Formulación de la Política Pública de Juventudes

DEPENDENCIA: Dirección de ciudadanía juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Sergio Andrés Rodríguez

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Seguimiento a la formulación de la Política Pública de Juventudes

☐ Consejo

_____

☐ Comité

_____

X☐ Reunión

_____

☐ **Otro:** Capacitación

ACTA N°	19	**FECHA**	05 de diciembre de 2024.
LUGAR	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		

5. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar un seguimiento a la formulación de la Política Pública de Juventudes, revisando los avances en la introducción, los antecedentes y el marco normativo, el cual incluye disposiciones constitucionales, jurisprudenciales y legales, a fin de orientar su desarrollo coherente con las directrices del municipio y la normativa aplicable.

6. ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de la estructura del documento de la Política Pública de Juventudes
2. Análisis de los avances en la introducción y antecedentes
3. Revisión del marco normativo: disposiciones constitucionales, jurisprudenciales y legales
4. Identificación de brechas informativas y ajustes necesarios
5. Definición de próximos pasos y compromisos

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Revisión de la estructura del documento:**

Sergio Andrés Rodríguez presentó la organización del documento, indicando los capítulos ya trabajados (introducción, antecedentes) y el marco normativo. María José Zapata felicitó la claridad del índice y la coherencia entre las secciones.

2. **Análisis de la introducción y antecedentes:**

Se repasó el contenido de la introducción, que contextualiza la necesidad de una política pública de juventudes en el municipio, y el apartado de antecedentes, que sintetiza documentos previos y el marco departamental y nacional. María José Zapata recomendó profundizar en las problemáticas juveniles identificadas y su relación con planes, programas y estrategias existentes.

3. **Revisión del marco normativo:**

Se analizaron las disposiciones constitucionales aplicables, las sentencias y fallos jurisprudenciales relevantes, así como las normativas legales que regulan las políticas de juventud. Se acordó precisar las fuentes normativas para cada categoría y vincularlas con los objetivos específicos de la política pública, facilitando su aplicación práctica.

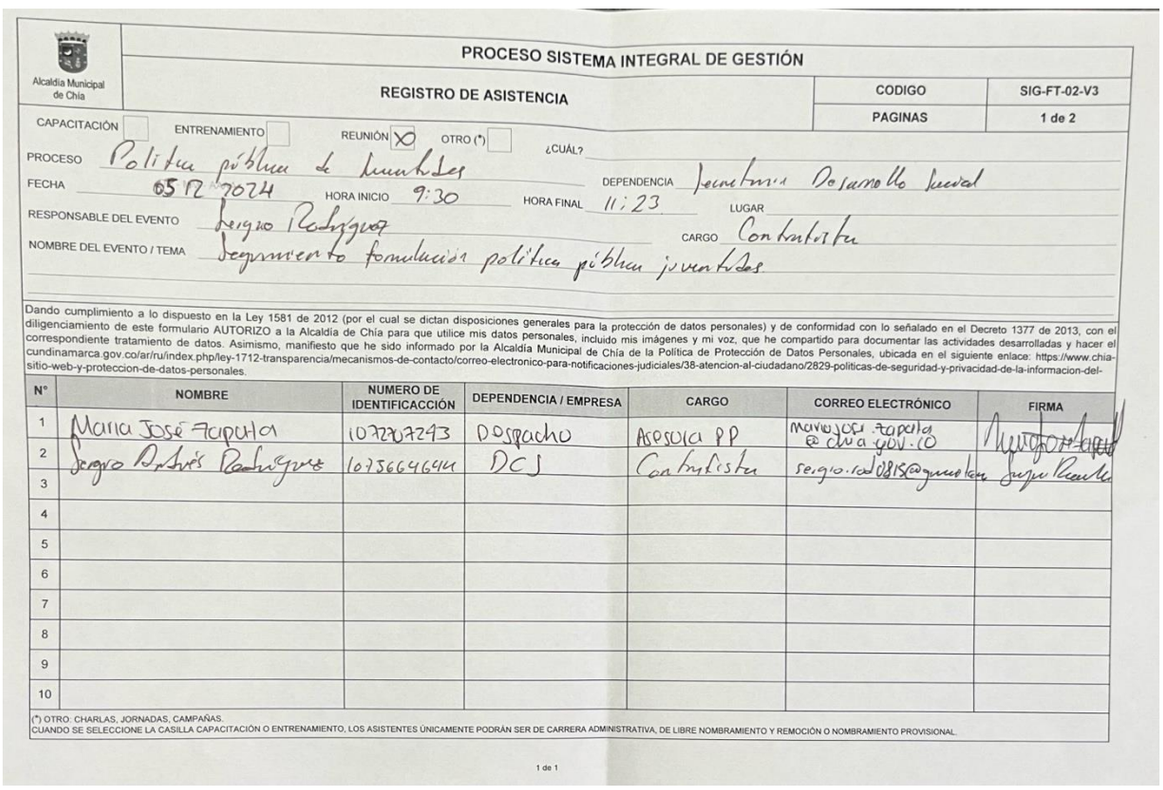
4. **Identificación de brechas informativas y ajustes:**

La asesora de políticas públicas señaló la necesidad de incluir ejemplos concretos de cómo las disposiciones legales influyen en la implementación de programas juveniles a nivel local. Además, se sugirió incorporar referencias actualizadas y armonizar la terminología empleada con la normativa vigente.

7. ANEXOS		
Lista de asistencia		
8. COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA DE COMPROMISO**
Entregar los avances en al formulación del documento de la política pública de juventudes	Sergio Rodríguez	17 de diciembre
9. FIRMAS		

_____

Elaboró: Sergio Rodríguez



Alcaldía Municipal de Chía

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO: SIG-FT-02-V3

PAGINAS: 1 de 2

CAPACITACIÓN ☐ ENTRENAMIENTO ☐ REUNIÓN ☒ OTRO (*) ☐ ¿CUÁL?

PROCESO: Política pública de juventudes

FECHA: 05 12 2024 HORA INICIO: 9:30 HORA FINAL: 11:23 DEPENDENCIA: Secretaría Desarrollo Social

RESPONSABLE DEL EVENTO: Sergio Rodríguez CARGO: Contratista

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA: Seguimiento formulación política pública juventudes

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACCIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	María José Zapata	1072207293	Despacho	Asesora PP	mariajose.zapata@chia.gov.co	
2	Sergio Andrés Rodríguez	1075664644	DCJ	Contratista	sergio.rodriguez0815@gmail.com	
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(*) OTRO: CHARLAS, JORNADAS, CAMPAÑAS.
CUANDO SE SELECCIONE LA CASILLA CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO, LOS ASISTENTES ÚNICAMENTE PODRÁN SER DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

1 de 1

ACTA #20 – DEL 05 DE DICIEMBRE

PROCESO: Banco de iniciativas Juvenil

DEPENDENCIA: Dirección de ciudadanía juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Sergio Andrés Rodríguez

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Revisión de observaciones de Oficina Jurídica a la cartilla y al proyecto de resolución de apertura de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles

☐ Consejo

_____

☐ Comité

_____

X☐ Reunión

_____

☐ **Otro:** Capacitación

ACTA N°	20	**FECHA**	05 de diciembre de 2024.
LUGAR	DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL		

7. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Revisar los comentarios y observaciones realizados por el área Jurídica a la cartilla y al proyecto de resolución de apertura de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles, con el fin de asignar responsabilidades para su corrección y definir plazos de entrega.

8. ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las observaciones de Jurídica a la cartilla y a la resolución.
2. Análisis de los cambios sugeridos por Jurídica en relación con la normatividad aplicable (Decreto 435 de 2023, Resolución 1072 de 2024, Resolución 4675 de 2024, Ley 1622 de 2013, entre otras).
3. Definición de responsabilidades para la incorporación de las modificaciones.
4. Establecimiento de fecha límite para la entrega de las versiones ajustadas.
5. Conclusiones y compromisos.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Presentación de las observaciones de Jurídica:**
   Se leyeron y analizaron los comentarios marcados como, los cuales incluyen:
   - Ajustar el texto para reflejar correctamente el contenido del artículo segundo de la Resolución 1072 de 2024.
   - Adecuar las condiciones de participación de jóvenes menores de edad a los términos del artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.
   - Integrar ciertos requisitos, prohibiciones y lineamientos (por ejemplo, proyectos duplicados, líneas temáticas, condiciones y documentos requeridos) directamente en la resolución de convocatoria.
   - Ajustar las referencias a requisitos no contemplados en la normatividad (por ejemplo, certificaciones bancarias, copias de RUT, copias de actos administrativos no previstos).
   - Incluir en la resolución las etapas de la convocatoria conforme al artículo cuarto de la Resolución 4675.
   - Establecer con claridad términos y plazos para la aceptación del bono de participación y la entrega de documentos requeridos.
2. **Análisis de los cambios sugeridos:**
   Se revisaron las implicaciones de los cambios en la cartilla y el proyecto de resolución, asegurando que se armonicen con el marco legal vigente y con las disposiciones

establecidas en la normatividad aplicable. Se destacó la importancia de unificar criterios entre cartilla y resolución.

3. **Definición de responsabilidades:**
   Se acordó que:
   - Sergio Rodríguez se encargará de realizar las modificaciones a la cartilla, ajustando el lenguaje, suprimiendo los requisitos no contemplados en la normatividad y adaptando los apartados relativos a la participación de menores de edad y a la publicación de documentos.
   - Óscar Cárdenas incorporará las observaciones en el proyecto de resolución de apertura de la convocatoria, integrando las sugerencias legales, las líneas temáticas, las etapas de la convocatoria y aclarando los términos para la comunicación de aceptación del bono de participación.

4. **Fecha límite de entrega:**
   Se estableció el 18 de diciembre de 2024 como fecha límite para entregar las versiones ajustadas de la cartilla y la resolución a la Dirección de Ciudadanía Juvenil para su revisión final.

5. **Conclusiones y compromisos:**
   Se reiteró la importancia de garantizar la coherencia normativa entre la cartilla y la resolución, facilitando a los jóvenes un marco claro para su participación. Al cumplir con estas adecuaciones se busca minimizar observaciones futuras y agilizar el proceso de convocatoria.

10. ANEXOS

Lista de asistencia

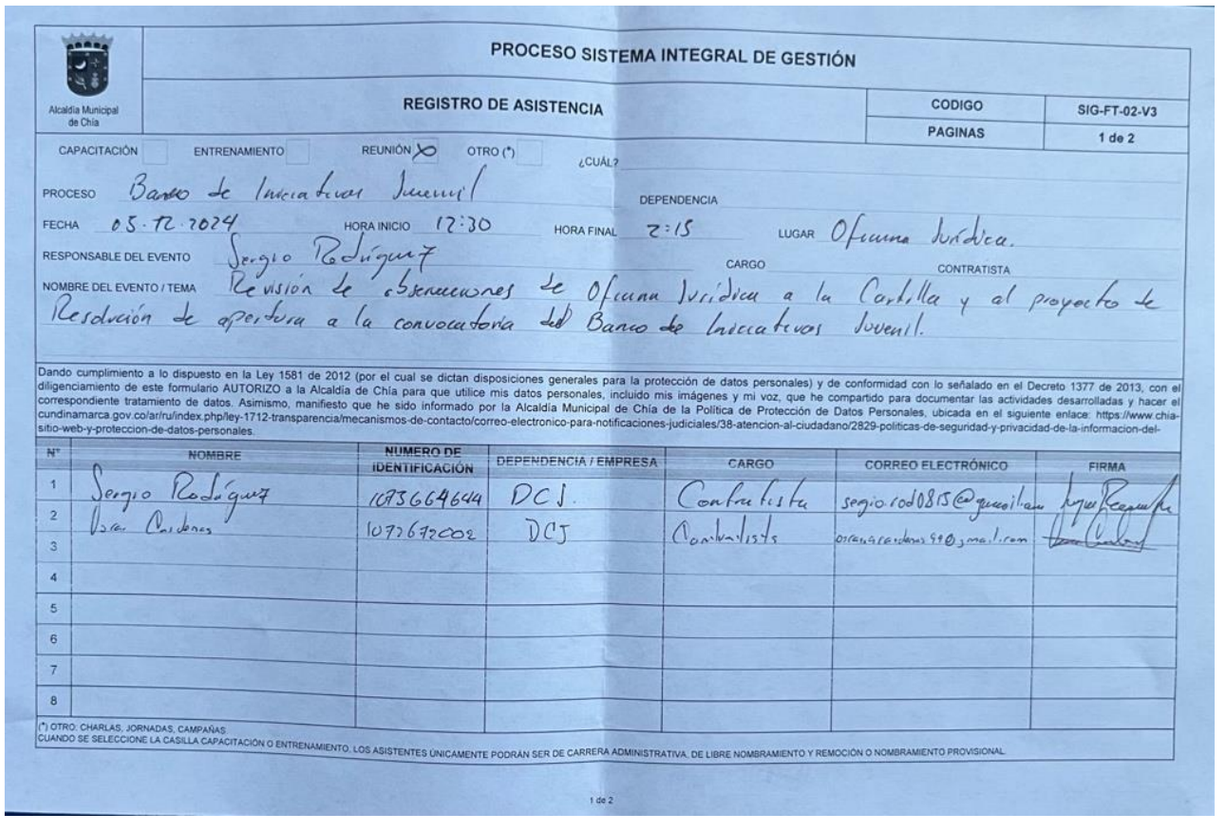
11. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Incorporar las observaciones jurídicas en la cartillas	Sergio Rodríguez	18 de diciembre
Ajustar la resolución según las observaciones de la Oficina Jurídica	Óscar Cárdenas	18 de diciembre

12. FIRMAS

_____

Elaboró: Sergio Rodríguez



Alcaldía Municipal de Chía

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO	SIG-FT-02-V3
PAGINAS	1 de 2

CAPACITACIÓN ☐ ENTRENAMIENTO ☐ REUNIÓN ☒ OTRO (*) ☐ ¿CUÁL?

PROCESO: Banco de Iniciativas Juvenil — DEPENDENCIA:

FECHA: 05-12-2024 — HORA INICIO: 12:30 — HORA FINAL: 2:15 — LUGAR: Oficina Jurídica.

RESPONSABLE DEL EVENTO: Sergio Rodríguez — CARGO: — CONTRATISTA:

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA: Revisión de observaciones de Oficina Jurídica a la Cartilla y al proyecto de Resolución de apertura a la convocatoria del Banco de Iniciativas Juvenil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Sergio Rodríguez	1073664644	DCJ.	Contratista	sergio.rod0815@gmail.com	
2	Oscar Cardenas	1077672002	DCJ	Contratista	oscarcardenas99@gmail.com	
3						
4						
5						
6						
7						
8						

(*) OTRO: CHARLAS, JORNADAS, CAMPAÑAS.
CUANDO SE SELECCIONE LA CASILLA CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO, LOS ASISTENTES ÚNICAMENTE PODRÁN SER DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

1 de 2

ACTA #21 – DEL 12 DE DICIEMBRE

PROCESO: Banco de iniciativas Juvenil

DEPENDENCIA: Dirección de ciudadanía juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Sergio Andrés Rodríguez

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Capacitación y orientación para el Banco de Iniciativas Juvenil

☐ Consejo

_____

—

☐ Comité

_____

—

☐ Reunión

_____

—

X☐ Otro: Capacitación

ACTA N°	21	**FECHA**	12 de diciembre de 2024.
LUGAR	DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL		
9. OBJETIVO DE LA REUNIÓN			
Brindar capacitación y orientación inicial a los jóvenes interesados en postularse al Banco de Iniciativas Juvenil, proporcionando herramientas para estructurar y desarrollar sus proyectos de acuerdo con los lineamientos del banco de iniciativas.			

10. ORDEN DEL DÍA

1. Introducción y objetivos del Banco de Iniciativas Juvenil
2. Orientación sobre el desarrollo de ideas y proyectos
3. Estructuración de iniciativas y contenidos necesarios para participar
4. Presentación de requisitos y criterios de evaluación
5. Asesoría individual para cada joven participante

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Introducción y objetivos del Banco de Iniciativas Juvenil:** Se realizó una introducción sobre el propósito del Banco de Iniciativas Juvenil y sus objetivos, explicando cómo la participación de los jóvenes contribuye al desarrollo local en diferentes áreas estratégicas.
2. **Orientación sobre ideas y proyectos:** Se ofreció una guía para desarrollar ideas y transformarlas en proyectos viables, orientando a los jóvenes sobre cómo analizar sus propuestas y definir objetivos claros y alcanzables.
3. **Estructuración de proyectos:** Se explicó la estructura básica que deben seguir los proyectos para participar en el Banco de Iniciativas, incluyendo elementos como la descripción de la iniciativa, objetivos, beneficiarios, cronograma, presupuesto y posibles aliados.
4. **Requisitos y criterios de evaluación:** Se detallaron los requisitos para la postulación y los criterios que serán evaluados durante el proceso de selección, haciendo énfasis en la importancia de cumplir con cada uno para fortalecer las propuestas.
5. **Asesoría individual:** Se ofreció atención personalizada a cada uno de los 3 jóvenes participantes, brindando orientación específica para sus proyectos y ayudándolos a fortalecer sus propuestas de acuerdo con sus intereses y necesidades.

13. ANEXOS

Capturas de pantalla de la videollmada

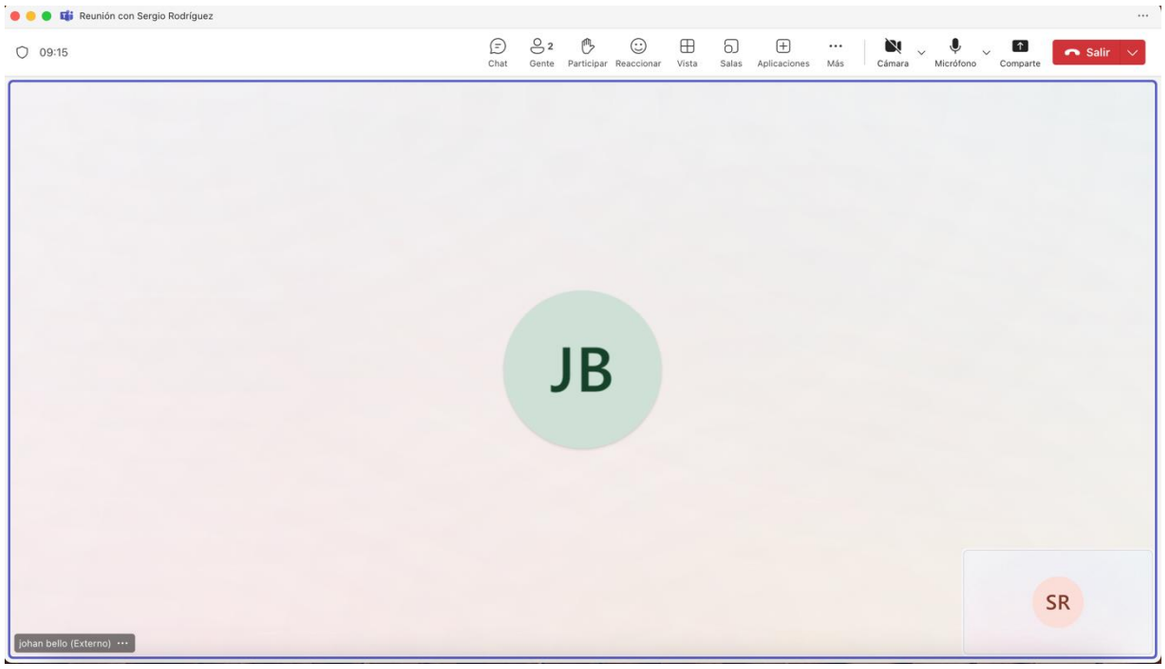
14. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO

15. FIRMAS

_____

Elaboró: Sergio Rodríguez



ANEXO 1 – AVANCE POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES

Avance Política Pública de Juventudes

Introducción

En Colombia, la población juvenil representa una proporción significativa y dinámica de la sociedad, cuya participación es fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del país. En el municipio de Chía, los jóvenes han experimentado transformaciones aceleradas en los últimos años, enfrentando desafíos relacionados con la educación, el empleo, la salud mental y física, y la integración social. Estos cambios han sido impulsados por factores como la migración a centros urbanos, el acceso desigual a oportunidades y la complejidad de las necesidades propias de la juventud. La política pública para las juventudes de Chía surge, por tanto, como un esfuerzo esencial para dar respuesta a estas realidades y encauzar sus aspiraciones y necesidades de manera integral y participativa.

Actualmente, un gran porcentaje de la población juvenil en el municipio reside en zonas urbanas, aunque también existen comunidades juveniles importantes en áreas rurales, donde enfrentan una serie de barreras adicionales en términos de acceso a recursos educativos, tecnológicos y de salud. Este contexto diverso ha hecho evidente la necesidad de una política pública que adopte enfoques diferenciales para los jóvenes de Chía, teniendo en cuenta aspectos territoriales, socioeconómicos y culturales, y que fomente su desarrollo como ciudadanos activos, resilientes y productivos.

A nivel local, los jóvenes de Chía han manifestado en diversas ocasiones su interés por participar en la vida pública del municipio, contribuyendo en temas tan amplios como el fortalecimiento de la educación, el emprendimiento juvenil, la cultura, la recreación y el deporte. Sin embargo, existen obstáculos que limitan su pleno desarrollo e inclusión. Por ejemplo, en términos de empleabilidad, se presenta una disparidad considerable en el acceso a empleos de calidad y a oportunidades para desarrollar sus habilidades profesionales y personales. En el ámbito de la salud, la atención a la salud mental y el bienestar integral de los jóvenes sigue siendo un reto, particularmente en un contexto pospandemia, que ha profundizado problemáticas como el aislamiento, la ansiedad y la falta de espacios de apoyo adecuados.

En este marco, la Política Pública de Juventudes del Municipio de Chía se formula como una herramienta estratégica para promover, proteger y garantizar los derechos de la juventud, integrando a su vez las voces y experiencias de jóvenes en la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Este proceso se desarrolla en concordancia con las políticas departamentales y nacionales de juventud,

y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, que tiene como uno de sus ejes estratégicos la inclusión y el fortalecimiento del capital humano.

Este documento se estructura en siete capítulos. En el primer capítulo, se presenta el marco de referencia, que incluye los antecedentes históricos, el marco normativo y conceptual, y un análisis detallado del contexto actual de la juventud en Chía. El segundo capítulo explora los enfoques de la política pública, incorporando los principios de derechos humanos, enfoque poblacional-diferencial, curso de vida y territorialidad. En el tercer capítulo se expone la metodología empleada para la formulación de esta política, en la cual se prioriza la participación activa y representativa de los jóvenes del municipio.

El cuarto capítulo aborda el diagnóstico situacional, identificando las principales problemáticas y retos enfrentados por la juventud de Chía, tanto en el ámbito urbano como rural. En el quinto capítulo se definen los objetivos específicos de la política pública, orientados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y a potenciar sus capacidades. Posteriormente, en el sexto capítulo se presentan los ejes, estrategias y líneas de acción, así como el esquema de financiación, necesarios para la implementación efectiva de la política. Finalmente, el séptimo capítulo establece los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitirán medir el impacto y hacer ajustes a esta política de acuerdo con los resultados y la evolución de las necesidades de la población juvenil.

La formulación de esta política pública ha contado con la participación activa de diversos actores, incluyendo representantes juveniles, entidades públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil. Este proceso colaborativo busca construir una política que no solo responda a las necesidades actuales de los jóvenes en Chía, sino que también promueva un futuro donde sus derechos sean reconocidos y protegidos, y sus oportunidades para crecer y contribuir al desarrollo de su municipio sean amplias y efectivas.

1. Marco De Referencia

1.1. Antecedentes

En Colombia, el desarrollo de políticas públicas orientadas a la juventud ha sido un proceso evolutivo que refleja la necesidad de abordar los desafíos y oportunidades de una población joven diversa, activa y en constante cambio. Las juventudes representan no solo un grupo etario, sino un eje esencial en la transformación social, económica y cultural del país. En este contexto, el municipio de Chía reconoce la importancia de integrar y fortalecer la voz de sus jóvenes, quienes constituyen un grupo significativo dentro de su población total. La formulación de la **Política Pública de Juventudes de Chía** responde a esta necesidad, en concordancia con los lineamientos nacionales y departamentales para el fomento de los derechos y la participación de los jóvenes en la vida social y política del país.

En el municipio de Chía, la creación de una política pública específica para la juventud se fundamenta en antecedentes clave que han delineado el marco de inclusión social para diferentes poblaciones. Uno de los documentos de referencia más relevantes a nivel municipal es el **Decreto No. 43 de 2015**, también conocido como la **Política Pública "Chía, Ciudad con Inclusión Social"**. Este decreto adoptó una política integral que abarca a diversos grupos poblacionales, entre ellos los jóvenes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres y temas de género. Sin embargo, agrupar a todas estas poblaciones en una sola política ha limitado la atención diferenciada que cada grupo necesita, particularmente en el caso de los jóvenes, quienes enfrentan desafíos específicos en áreas como el acceso a la educación, la salud mental y la empleabilidad.

Dentro de esta política, el apartado que se refiere específicamente a los jóvenes establece principios y estrategias orientadas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su desarrollo y asegurar su participación activa en la sociedad. El enfoque del decreto hacia la juventud se centra en cuatro áreas fundamentales: **salud integral, educación, empleo y participación activa** (Alcaldía Municipal de Chía, 2015). En el ámbito de la salud, el decreto reconoce la importancia de atender no solo la salud física, sino también la salud mental de los jóvenes, estableciendo estrategias para la **prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)**. La política resalta el impacto que el consumo de SPA tiene en la población joven y subraya la necesidad de generar entornos protectores y programas de prevención y rehabilitación. Además, el decreto enfatiza la importancia de la salud mental, una problemática cada vez más relevante en la post-pandemia, donde los jóvenes han mostrado vulnerabilidad a problemas como la depresión y la ansiedad. Aunque el decreto identifica

estas necesidades, una política pública específica permitiría una mejor adaptación de los programas de salud mental a las particularidades de los jóvenes, con intervenciones más focalizadas y efectivas.

En el ámbito educativo, el Decreto 43 de 2015 busca **garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo** (Alcaldía Municipal de Chía, 2015), reconociendo que una educación de calidad es esencial para su desarrollo integral y su futura inserción en el mercado laboral. El decreto incluye acciones para prevenir la deserción escolar y fomentar la continuidad en la educación media y superior. Además, se menciona la necesidad de modelos educativos flexibles que respondan a las realidades de los jóvenes de Chía, incluyendo aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o quienes deben combinar el estudio con responsabilidades laborales o familiares. La política pública de juventudes podrá profundizar en este aspecto, desarrollando iniciativas de apoyo específico para jóvenes en riesgo de deserción y promoviendo el acceso a becas y alianzas con instituciones educativas.

En cuanto al **empleo y el emprendimiento juvenil**, el Decreto 43 plantea estrategias para promover la **empleabilidad en condiciones dignas y justas**, así como el desarrollo de iniciativas de emprendimiento. Reconoce la importancia de que los jóvenes cuenten con oportunidades laborales que les permitan desarrollarse y contribuir a la economía local (Alcaldía Municipal de Chía, 2015). Sin embargo, en la práctica, la inserción laboral de los jóvenes enfrenta barreras significativas, tales como la falta de experiencia y las condiciones precarias de muchos empleos ofrecidos a esta población. La política específica de juventudes en Chía podrá, por tanto, priorizar el desarrollo de programas de capacitación y formación en habilidades laborales, así como la creación de redes de apoyo al emprendimiento juvenil que faciliten la creación de nuevas empresas y proyectos de impacto local. Además, la posibilidad de alianzas estratégicas con el sector privado y entidades gubernamentales ampliaría las opciones de empleo y fortalecería la sostenibilidad de estas iniciativas.

El decreto también destaca la **participación activa de los jóvenes en la vida pública y comunitaria** (Alcaldía Municipal de Chía, 2015). A través de espacios de liderazgo y participación, como los Consejos de Juventud y las plataformas de organización juvenil, se pretende que los jóvenes tengan voz en las decisiones que afectan su entorno. Estos espacios de participación son esenciales para que los jóvenes se involucren en la vida política y social de Chía, desarrollando habilidades de liderazgo y un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su comunidad. Sin embargo, tanto en las mesas de participación, en encuestas, como en la experiencia de aplicación del decreto ha mostrado que estos espacios necesitan fortalecerse para que la participación sea realmente representativa y efectiva. Una política pública enfocada exclusivamente en los jóvenes permitirá consolidar estos espacios de participación, dotándolos de recursos y estructura suficiente para que puedan ser instancias de incidencia en las políticas locales y no meramente consultivas.

Por último, el **enfoque de derechos y corresponsabilidad** que el Decreto 43 establece es fundamental en la relación entre el Estado, la familia y la sociedad en la atención a la juventud (Alcaldía Municipal de Chía, 2015). Este principio busca asegurar que todos los actores de la comunidad asuman un papel activo en el desarrollo de los jóvenes, facilitando su crecimiento en un entorno seguro y propicio para su integración social. No obstante, en la implementación de esta política, se ha evidenciado la necesidad de una mayor claridad en los roles y responsabilidades de cada actor. La política pública de juventudes en Chía podría ofrecer un esquema más definido de corresponsabilidad que facilite la colaboración entre el Estado, el sector privado, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y las familias en la atención y promoción de los derechos de los jóvenes.

Otro antecedente destacable es la **Ordenanza 0267 de 2015**, que adopta la **Política Pública de Juventudes del Departamento de Cundinamarca**, un insumo relevante para la formulación de una política específica de juventud en Chía (Gobernación de Cundinamarca, 2015). Esta ordenanza establece una política departamental integral para los jóvenes, alineada con los objetivos de inclusión, participación y desarrollo de oportunidades para la juventud en la región. La ordenanza resalta la importancia de atender de manera diferenciada las necesidades de los jóvenes, con un enfoque territorial que permite reconocer y responder a las particularidades de cada municipio. En este sentido, el municipio de Chía tiene la oportunidad de adaptar estos lineamientos departamentales, ampliando y especificando las intervenciones que faciliten el acceso a recursos y oportunidades locales, desde la educación y el empleo hasta la salud y el desarrollo cultural.

La **Ordenanza 0267 de 2015** se destaca por su enfoque integral, diseñado para responder a las necesidades de los jóvenes y orientado por principios de derechos humanos, inclusión y participación. Este documento es pionero en reconocer a los jóvenes como un grupo con necesidades, derechos y capacidades específicos, y en proponer una política departamental adaptada a las realidades territoriales. Más allá de brindar asistencia, la ordenanza promueve un modelo en el que los jóvenes no son meros receptores de políticas, sino participantes activos en los procesos de desarrollo y en la toma de decisiones que impactan su entorno.

Un punto central de la Ordenanza 0267 es su **enfoque en derechos humanos y equidad de oportunidades** (Gobernación de Cundinamarca, 2015). La juventud es vista como una fase esencial en el desarrollo de cualquier sociedad, y este documento asegura que se otorgue un valor especial a los derechos de los jóvenes. A través de políticas y programas que eliminan barreras de acceso y buscan reducir desigualdades, la ordenanza reafirma que todos los jóvenes, sin importar sus circunstancias, deben tener acceso a oportunidades para crecer y contribuir a la sociedad. Este enfoque no solo fortalece la política de juventud, sino que sienta bases importantes para el desarrollo sostenible y la cohesión social en el departamento.

Además, la ordenanza introduce un **enfoque territorial** que permite adaptar los lineamientos departamentales a las particularidades de cada municipio. La diversidad geográfica, cultural y socioeconómica de Cundinamarca hace que un enfoque diferenciado sea fundamental para lograr que las políticas tengan impacto en los diversos contextos locales. La capacidad de cada municipio para implementar los programas y adecuarlos a sus necesidades permite una aplicación efectiva de la política pública. Esto significa que el documento no solo crea un marco general, sino que reconoce y respeta la variabilidad entre los municipios, alentando a cada uno a desarrollar estrategias propias.

Otro aspecto clave es el énfasis en **fomentar la participación juvenil**. La ordenanza establece que los jóvenes deben tener espacios de participación donde sus voces puedan ser escuchadas y valoradas en los procesos de toma de decisiones, como los Consejos de Juventud y otras plataformas de organización estipulados en la ley estatutria de ciudadnía juvenil. Estos espacios no solo funcionan como mecanismos de consulta, sino que también sirven para formar a los jóvenes en liderazgo y ciudadanía. La política así plantea una visión en la que los jóvenes asumen un rol protagónico en la vida pública, impulsando el desarrollo de sus comunidades y fortaleciendo el tejido social.

La educación y el empleo son otros pilares esenciales de la Ordenanza 0267. En cuanto a la educación, se busca asegurar que todos los jóvenes tengan acceso a una educación de calidad y que se fomente su continuidad en el sistema educativo hasta niveles superiores. La educación es considerada no solo como un derecho, sino también como una herramienta que permite a los jóvenes competir en el mercado laboral y tener una vida digna. Además, el documento aborda la importancia del **emprendimiento juvenil**, alentando la creación de empresas y la autogestión económica como alternativas válidas y necesarias en el mundo laboral actual (Gobernación de Cundinamarca, 2015). Estos esfuerzos en educación y empleo buscan dotar a los jóvenes de herramientas y recursos para ser actores económicos activos y autónomos.

Por último, la ordenanza también pone de relieve el **bienestar y la salud integral de los jóvenes**, reconociendo la importancia de que estos cuenten con una buena salud física y mental. La salud mental es un tema especialmente sensible, y la política incluye estrategias para prevenir y atender problemas como la depresión, la ansiedad y el consumo de sustancias psicoactivas, que representan desafíos críticos para esta generación. Con un enfoque que va más allá de la simple atención médica, se plantea una visión de salud preventiva y de promoción de un estilo de vida saludable, considerando a los jóvenes en su totalidad y abordando sus necesidades de manera holística.

Finalmente, el último antecedente pertinente es el **Plan Decenal "Jóvenes por Cundinamarca" 2018-2027**, una herramienta estratégica que define una visión a largo plazo para el desarrollo integral de la juventud en el departamento de Cundinamarca. Este plan, diseñado para complementar la Ordenanza 0267 de 2015, profundiza en los lineamientos y metas específicas que permitirán la implementación efectiva de la política pública de juventud. Su enfoque abarca áreas críticas como la educación, el empleo, la salud, la cultura y la participación, estableciendo no solo objetivos generales, sino también indicadores y mecanismos de seguimiento para asegurar que las metas establecidas se cumplan en el transcurso de la década. Este planteamiento convierte al plan decenal en un mapa que

orienta y supervisa el progreso de las políticas juveniles en el departamento, promoviendo un desarrollo integral y sostenible de los jóvenes en todas las subregiones de Cundinamarca.

Una de las áreas más destacadas del Plan Decenal es la **educación inclusiva y de calidad para todos los jóvenes del departamento** (Gobernación de Cundinamarca, 2017). Reconociendo las dificultades que enfrentan los jóvenes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, el plan hace un llamado a garantizar la cobertura educativa, la retención escolar y el acceso a la educación superior. Establece metas claras para reducir la deserción y mejorar los índices de calidad educativa mediante programas de becas, alianzas con instituciones educativas y la implementación de modelos pedagógicos flexibles y adaptados. Este enfoque busca asegurar que cada joven, independientemente de su situación social o económica, tenga acceso a una educación que lo prepare para los retos del mundo actual y le brinde oportunidades reales de progreso.

El **empleo y el emprendimiento juvenil** son también áreas prioritarias en el Plan Decenal, que reconoce la importancia de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y de fomentar una cultura de emprendimiento como alternativa económica. Para ello, el plan promueve la capacitación en habilidades laborales específicas, el fortalecimiento de alianzas con el sector privado y la creación de programas de emprendimiento juvenil que permitan a los jóvenes desarrollar sus propios proyectos empresariales. Además, busca crear redes de apoyo para jóvenes emprendedores, proporcionando herramientas para la autogestión y el crecimiento económico (Gobernación de Cundinamarca, 2017). Este enfoque tiene un impacto potencial no solo en la economía personal de los jóvenes, sino también en el desarrollo económico de sus comunidades, al incentivar la innovación y la creación de empresas en el territorio cundinamarqués.

En el ámbito de la **salud integral**, el plan aborda tanto la salud física como la salud mental, temas de especial relevancia en una generación cada vez más afectada por problemas de ansiedad, depresión y estrés. El Plan Decenal enfatiza la necesidad de estrategias de prevención, así como de intervención y tratamiento en salud mental, abordando el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y las conductas de riesgo de una manera integral. Con el fin de reducir la incidencia de estas problemáticas, el plan promueve programas de sensibilización, apoyo psicosocial y fortalecimiento de redes comunitarias. Este enfoque holístico en la salud integral tiene como objetivo garantizar que los jóvenes de Cundinamarca no solo reciban atención médica cuando lo necesitan, sino que también puedan desarrollarse en un entorno saludable y de apoyo.

El Plan Decenal también dedica un enfoque sustancial a la **cultura y al desarrollo de una identidad juvenil propia**, fomentando actividades artísticas y culturales que fortalezcan el sentido de pertenencia de los jóvenes y valoren sus expresiones. Este aspecto cultural es crucial, ya que permite a los jóvenes conectar con su historia y sus raíces, al tiempo que promueve el respeto y la apreciación de la diversidad cultural que caracteriza al departamento. El plan aboga por la creación de espacios y eventos culturales, como festivales, talleres y exposiciones, que permitan a los jóvenes expresarse, conocer otras perspectivas y construir una identidad enraizada en el reconocimiento y respeto por la diversidad. Este enfoque no solo fomenta el desarrollo artístico, sino que también contribuye a la cohesión social y al fortalecimiento de la comunidad juvenil en Cundinamarca.

Finalmente, el **fomento de la participación activa y protagónica de los jóvenes en la vida pública** es uno de los pilares más importantes del Plan Decenal. Este documento reconoce que los jóvenes deben ser protagonistas en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y sus comunidades. Así, impulsa la creación y fortalecimiento de espacios de participación juvenil, tales como los Consejos de Juventud y otros grupos de organización, para que los jóvenes puedan expresar sus inquietudes, proponer soluciones y ejercer un liderazgo real. Además, el plan anima a los jóvenes a involucrarse en los asuntos públicos y a trabajar conjuntamente con las autoridades y la sociedad civil para resolver los problemas que enfrentan. Este enfoque de participación proactiva es esencial para desarrollar en los jóvenes habilidades de liderazgo, compromiso ciudadano y responsabilidad social.

Al analizar en conjunto los tres antecedentes principales que guían la formulación de una política pública juvenil para el municipio de Chía (el **Decreto 43 de 2015 (Política Pública "Chía, Ciudad con Inclusión Social")**; la **Ordenanza 0267 de 2015** y el **Plan Decenal "Jóvenes por Cundinamarca" 2018-2027**) se identifican varias similitudes, diferencias y áreas de oportunidad que pueden fortalecer la estructura de una nueva política juvenil en el municipio.

Tabla1. Análisis DOFA de los antecedentes de política pública de juventudes

Fortalezas	**Oportunidades**
• Enfoque inclusivo de derechos humanos y equidad: Los antecedentes, especialmente la Ordenanza 0267 y el Plan Decenal, enfatizan los derechos de los jóvenes y promueven la equidad y justicia social, sentando una base sólida para abordar de manera integral las necesidades juveniles. • Reconocimiento de la participación juvenil: Los tres documentos impulsan la creación de espacios de participación activa, lo que permite a los jóvenes de Chía involucrarse en la toma de decisiones y fortalecerse como líderes comunitarios. • Salud integral como prioridad: La inclusión de la salud mental y la prevención de riesgos en los documentos refleja una comprensión integral de las necesidades juveniles, apoyando el desarrollo de programas específicos en salud. • Adaptabilidad territorial: La Ordenanza 0267 permite a los municipios adaptar los lineamientos departamentales a sus particularidades, ofreciendo flexibilidad para un enfoque específico a las realidades locales de Chía.	• Desarrollo de una política juvenil específica: La falta de especialización en el Decreto 43 presenta la oportunidad de crear una política independiente y específica para la juventud, enfocada en sus problemáticas exclusivas y diferenciadas de otros grupos vulnerables. • Colaboración interinstitucional y alianzas estratégicas: La posibilidad de alinear la política juvenil con el Plan Decenal y la Ordenanza permite buscar apoyo departamental, maximizando recursos y alcance de las acciones en Chía. • Capacidad para mejorar el acceso a educación y empleo juvenil: Los antecedentes brindan la oportunidad de desarrollar programas enfocados en educación inclusiva, capacitación y empleo juvenil que respondan a los desafíos actuales del mercado laboral. • Impulso al emprendimiento y liderazgo juvenil: Fortalecer redes y programas de emprendimiento juvenil puede contribuir a un desarrollo económico local impulsado por los jóvenes, generando innovación y fortalecimiento de la economía local.
Debilidades	**Amenazas**
• Falta de especificidad en el Decreto 43 para jóvenes: El enfoque general y multisectorial del Decreto 43 diluye las acciones dirigidas a la juventud al compartir recursos con otros grupos poblacionales. • Desigualdad en la implementación territorial: La flexibilidad de la Ordenanza 0267 puede generar brechas en la aplicación efectiva de la política, con diferencias en la calidad y alcance de los programas entre municipios con distintas capacidades. • Limitaciones en recursos y seguimiento para programas locales: Aunque el Plan Decenal establece metas, puede carecer de una estructura de apoyo local que garantice la sostenibilidad de los programas en cada municipio. Esta debilidad se	• Inconsistencia en el apoyo departamental: La falta de alineación con el gobierno departamental podría afectar la implementación de programas juveniles en Chía y la obtención de recursos adicionales necesarios. • Baja participación juvenil efectiva: Aunque los antecedentes promueven la participación, existe el riesgo de que estos espacios no se consoliden adecuadamente, quedando en instancias formales sin influencia real en las decisiones. • Contexto socioeconómico y desafíos de empleo juvenil: La falta de oportunidades de empleo y las barreras en el acceso a la educación pueden dificultar la efectividad de los programas de desarrollo juvenil.

refleja en la falta de mecanismos de financiación local en Chía. • Carencia de indicadores específicos en el Decreto 43: La falta de indicadores y metas en el Decreto 43 limita el seguimiento y evaluación efectiva de las acciones implementadas para los jóvenes.	• Escasez de recursos locales para implementación sostenida: Dependencia de recursos externos podría ser insuficiente para mantener a largo plazo los programas juveniles específicos si no se aseguran financiamiento y apoyo continuos.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Alcaldía Municipal de Chía, 2015; Gobernación de Cundinamarca, 2017; Gobernación de Cundinamarca, 2015).

En primer lugar, los tres antecedentes comparten un enfoque de derechos humanos e inclusión, que establece la juventud como una etapa crucial que merece atención y protección especial desde el Estado y la sociedad. Los tres promueven principios de equidad y justicia social, planteando intervenciones diseñadas para reducir las barreras de acceso y promover la inclusión social de los jóvenes. Tanto el Decreto 43 como la Ordenanza 0267 buscan asegurar el acceso de los jóvenes a servicios básicos como la salud, la educación y el empleo, mientras que el Plan Decenal profundiza en estos temas, definiendo metas específicas y estrategias adaptadas a las necesidades particulares de la juventud cundinamarquesa.

Otro punto común es la importancia otorgada a la **participación activa y democrática de los jóvenes**. Los tres documentos coinciden en la relevancia de incluir a los jóvenes en los procesos de toma de decisiones a través de Consejos de Juventud, plataformas de organización y redes comunitarias. Este énfasis en la participación refleja una visión de la juventud no solo como beneficiaria de las políticas, sino como agente de cambio en la sociedad. Sin embargo, mientras el Decreto 43 aborda la participación como un componente de inclusión general, tanto la Ordenanza 0267 como el Plan Decenal la ven como un medio para fortalecer la ciudadanía juvenil y el liderazgo comunitario.

Asimismo, los tres antecedentes reconocen la **salud integral** como un área clave, especialmente en lo que respecta a la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Este enfoque responde a la creciente preocupación por el bienestar mental de la juventud y la importancia de crear entornos protectores y de apoyo. La inclusión de la salud mental dentro de los enfoques de cada documento muestra una visión más amplia del desarrollo juvenil, que reconoce las dificultades emocionales y psicológicas que enfrentan los jóvenes. Sin embargo, el Plan Decenal aborda este aspecto con mayor detalle, proponiendo estrategias de prevención y acompañamiento psicosocial más completas y enfocadas en la salud mental y el bienestar.

Sin embargo, también debemos tener en la cuenta que las diferencias entre los documentos reflejan los distintos sus enfoques adoptados y sus amplitudes. El **Decreto 43 de 2015** adopta una perspectiva integral que agrupa a los jóvenes junto a otras poblaciones vulnerables, como los adultos mayores y las personas en situación de discapacidad. Esta agrupación, si bien es práctica para fines administrativos, limita la especificidad de las acciones dirigidas a los jóvenes, ya que comparte recursos y estrategias generales que no siempre se ajustan a las necesidades particulares de cada grupo. En contraste, la **Ordenanza 0267** y el **Plan Decenal** se centran exclusivamente en la juventud, permitiendo un tratamiento más focalizado y adaptado a las realidades juveniles, lo cual es un punto a favor de estos últimos en términos de eficacia y relevancia.

Otro aspecto diferencial es la **profundidad y especificidad** con la que se abordan cada uno de los temas en los documentos. El Plan Decenal, al ser un documento de planeación a largo plazo, proporciona metas e indicadores específicos, lo que facilita el seguimiento y evaluación de sus resultados. Esta precisión está menos presente en el Decreto 43, que al ser una política de inclusión general, no profundiza en objetivos ni estrategias para cada grupo poblacional. La Ordenanza 0267, por su parte, establece un marco más amplio que permite a los municipios adaptar sus políticas locales, que fue complementado con la exhaustividad en metas e indicadores que caracteriza al Plan Decenal. Esto subraya la ventaja del plan como una guía práctica para el desarrollo de la política juvenil en Chía.

Aunque los tres documentos establecen una base sólida para la formulación de políticas juveniles, presentan áreas de mejora que podrían enriquecer una futura política específica para la juventud en Chía. Un punto flaco del Decreto 43 es la **falta de especialización** para cada grupo poblacional, lo que diluye la efectividad de las intervenciones dirigidas a los jóvenes. Al agrupar a la juventud junto a otros sectores, la política tiende a perder de vista las problemáticas y necesidades propias de esta etapa de la vida, como la transición educativa, los desafíos del primer empleo y los problemas de salud mental en crecimiento. Esto sugiere la necesidad de una política juvenil independiente que permita un enfoque detallado y diferenciado en áreas cruciales para los jóvenes.

En cuanto a la Ordenanza 0267, su **enfoque territorial amplio** puede ser tanto una fortaleza como una limitación. Si bien permite a los municipios adaptar los lineamientos departamentales a sus necesidades locales, esta flexibilidad puede resultar en una implementación desigual entre municipios si no se cuenta con los recursos y el apoyo necesario. Esto plantea un desafío en términos de equidad territorial, ya que los municipios con mayores recursos podrían implementar políticas más efectivas, mientras que aquellos con menos capacidad administrativa podrían quedar rezagados. Para Chía, una política de juventud debería incluir mecanismos de apoyo y colaboración con el nivel departamental, asegurando así una implementación uniforme y ajustada a sus características.

Por otro lado, el **Plan Decenal "Jóvenes por Cundinamarca" 2018-2027** es el documento más específico y práctico de los tres, con metas y estrategias claras que facilitan su ejecución y seguimiento. Sin embargo, su enfoque a nivel departamental significa que, en algunos casos, puede carecer de la precisión necesaria para atender particularidades muy locales. Esto resalta la importancia de que Chía utilice el Plan Decenal como guía, pero también adapte y amplíe las acciones para responder a las necesidades específicas de su juventud urbana y rural, lo que permitirá una política juvenil más alineada con el contexto local.

Estos tres antecedentes proporcionan una base robusta y diversa para la construcción de una política pública juvenil en Chía, cada uno contribuyendo desde enfoques y ámbitos diferentes. El **Decreto 43 de 2015** aporta un marco general de inclusión social, aunque carece de la especificidad necesaria para abordar las necesidades exclusivas de la juventud. La **Ordenanza 0267** establece un enfoque departamental que reconoce las particularidades de la juventud y ofrece un marco adaptable a nivel local. El **Plan Decenal "Jóvenes por Cundinamarca" 2018-2027**, finalmente, proporciona metas claras y lineamientos específicos que facilitan la planificación y seguimiento de las políticas juveniles.

Una política juvenil específica para Chía debería, por tanto, integrar lo mejor de estos antecedentes: la visión inclusiva del Decreto 43, la adaptabilidad territorial de la Ordenanza 0267 y la concreción en metas y estrategias del Plan Decenal. Esta política debería enfocarse en las áreas críticas de educación, empleo, salud y participación, abordando las particularidades del contexto local y asegurando un enfoque integral y especializado que permita a los jóvenes de Chía desarrollarse plenamente y contribuir activamente a su comunidad.

1.2. Marco Normativo

La construcción de una **Política Pública de Juventudes** en el municipio de Chía requiere de un marco normativo robusto que garantice la efectividad y legitimidad de las acciones a implementar, alineándose con las normativas nacionales, departamentales y municipales vigentes. Este marco normativo tiene como objetivo asegurar que todos los esfuerzos destinados a la atención, desarrollo y protección de los jóvenes se fundamenten en principios legales y de derechos humanos ampliamente reconocidos en Colombia y en instrumentos internacionales.

Disposiciones constitucionales

La base legal de esta política pública de juventudes se articula a partir de la **Constitución Política de Colombia de 1991**, que enmarca los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y establece los principios de igualdad, inclusión, participación y bienestar social (Contitución Política de Colombia, 1991). Este marco constitucional otorga especial relevancia a la juventud como grupo poblacional sujeto de derechos, destacando la importancia de brindar condiciones adecuadas para su desarrollo integral y su participación en la vida pública y comunitaria. Además, el Estado colombiano, en su misión de garantizar la efectividad de los derechos y la participación democrática, proporciona a las

entidades territoriales la autonomía necesaria para desarrollar políticas ajustadas a sus particularidades, lo que fundamenta el diseño de una política específica para los jóvenes de Chía.

- **Artículo 2**: Este artículo establece que uno de los fines esenciales del Estado es **servir a la comunidad y promover la prosperidad general**, garantizando que se respeten los derechos de todas las personas, incluyendo el acceso a condiciones que faciliten la participación activa en la vida económica, social y política. Para el contexto de juventudes, esta disposición constitucional proporciona el fundamento de los esfuerzos por crear espacios de participación democrática y programas de bienestar juvenil en Chía.
- **Artículo 25**: En el marco del derecho al trabajo, la Constitución asegura a cada persona el derecho a un empleo en **condiciones dignas y justas**. Para los jóvenes, este artículo orienta las políticas que promueven el acceso al empleo y el desarrollo de competencias laborales, velando por que las oportunidades laborales juveniles se den en condiciones de justicia y dignidad.
- **Artículo 45**: Este artículo subraya que los adolescentes tienen derecho a la **protección y a una formación integral**, así como a una participación activa en organismos públicos y privados que fomenten su progreso. En Chía, esta disposición constituye un pilar para la creación de mecanismos de inclusión juvenil y de entornos que contribuyan a la formación personal y profesional de los jóvenes, consolidando su papel en la sociedad y en la toma de decisiones.
- **Artículo 103**: Al referirse a la **organización y promoción de asociaciones juveniles** y otros grupos comunitarios, este artículo insta al Estado a apoyar estas formas de organización social como mecanismos de participación democrática. Este principio sustenta la implementación de plataformas juveniles y programas como el Banco de Iniciativas Juveniles de Chía, los cuales facilitan la intervención de los jóvenes en los asuntos públicos y su articulación con las políticas de desarrollo local.
- **Artículo 315** (numeral 3): Dentro de las atribuciones de los alcaldes, este artículo menciona que el alcalde debe **dirigir la acción administrativa del municipio**, velando por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En relación con la política pública de juventudes, esta disposición respalda la responsabilidad del alcalde en liderar y supervisar la implementación de programas juveniles a nivel local, promoviendo la inclusión y el desarrollo de los jóvenes en el marco de las competencias administrativas.
- **Artículo 339** (modificado por el Acto Legislativo 3 de 2011): Dispone la formulación de un **Plan Nacional de Desarrollo** que guíe la acción estatal hacia objetivos de largo plazo, incluyendo los aspectos sociales, económicos y ambientales. Este artículo establece la obligación de los entes territoriales de alinear sus políticas con las prioridades nacionales, lo cual impulsa a Chía a integrar sus estrategias de juventud con los lineamientos nacionales en favor de un desarrollo armónico y sostenible.

Adicionalmente, tenemos la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes,** firmada en Badajoz, España, en 2005 y actualizada en 2017, y que constituye un instrumento normativo pionero y de carácter vinculante que busca fortalecer la protección y el desarrollo integral de la juventud en la región iberoamericana (Organismo Internacional de Juventud, 2017). Este tratado internacional reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos plenos en áreas fundamentales como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, estableciendo compromisos específicos para los Estados en materia de respeto, garantía y promoción. Al otorgar un reconocimiento explícito a la importancia de la juventud en el desarrollo de la sociedad, la Convención establece un marco jurídico que obliga a los Estados firmantes a adaptar sus políticas y programas, con el objetivo de promover la inclusión, la participación activa y el acceso equitativo a oportunidades para las personas jóvenes.

Desde una perspectiva jurídica, esta Convención, parte del bloque constitucional, actúa no solo como un instrumento de derechos humanos, sino también como una guía para el diseño e implementación de políticas de juventud a nivel nacional. La Convención establece lineamientos que inspiran a los Estados a adoptar un enfoque basado en derechos y a construir políticas que respondan a las necesidades específicas de los jóvenes. Este enfoque contempla tanto los derechos individuales, como el acceso a la educación, la salud y el empleo, como los derechos colectivos, promoviendo la participación en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a la cultura. La Convención impulsa la responsabilidad de los Estados de ofrecer un entorno que favorezca la autonomía de los jóvenes, su participación en la vida pública y el ejercicio de una ciudadanía activa y responsable.

En 2016, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) introdujo un Protocolo Adicional a la Convención, cuyo propósito fue fortalecer sus disposiciones y adecuarlas a los cambios en las realidades socioeconómicas y tecnológicas de los jóvenes en la región. Este Protocolo Adicional propició la creación del Pacto Iberoamericano de Juventud en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, consolidando los compromisos de los Estados en el ámbito de juventud y dando lugar a una cooperación regional que busca una armonización de los esfuerzos por garantizar los derechos de los jóvenes.

La Convención y su Protocolo representan un marco normativo de alto impacto en la región, pues son referencia para el desarrollo de políticas públicas que respeten la diversidad y respondan a las realidades locales, estableciendo principios de no discriminación, equidad y respeto por la identidad cultural. Este marco normativo contribuye a la consolidación de una ciudadanía integral y activa, al tiempo que fortalece la cohesión regional en temas de juventud. La obligatoriedad de su cumplimiento para los Estados que la han ratificado posiciona a la Convención como un eje central para la formulación de políticas juveniles, asegurando que estas no solo estén orientadas a satisfacer las necesidades inmediatas, sino también a promover una transformación estructural que permita a los jóvenes realizar sus proyectos de vida con dignidad y en condiciones de igualdad.

Disposicones jurisprudenciales

Las disposiciones jurisprudenciales en Colombia reflejan un marco de protección especializado para la juventud, abordando aspectos centrales de la inclusión social y económica, así como el derecho a la participación política y la protección en situaciones de vulnerabilidad. La Corte Constitucional ha interpretado la Constitución y las leyes de manera que aseguren a los jóvenes el acceso a derechos fundamentales en educación, salud, empleo y participación, dentro de un contexto que responde a las necesidades particulares de esta población.

Uno de los aspectos clave en la jurisprudencia juvenil es la promoción del empleo y el emprendimiento. La **Sentencia C-337 de 2017** (Corte Constitucional, 2017), que revisa el artículo 3º de la Ley 1780 de 2016, destacando la importancia de superar las barreras de acceso al empleo y de fortalecer el emprendimiento juvenil. La Corte subraya que los jóvenes colombianos enfrentan dificultades particulares en el ámbito laboral, y por ello considera exequible la exención del pago de la matrícula mercantil y su renovación, medida destinada a facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo y a promover sus iniciativas empresariales. Esta decisión marca un compromiso institucional con la autonomía económica de los jóvenes y la eliminación de barreras financieras que obstaculizan su desarrollo profesional.

El derecho a la salud de los jóvenes, especialmente en contextos de vulnerabilidad, es abordado en la **Sentencia T-381 de 2018** (Corte Constitucional, 2018), que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de salud a jóvenes dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente. La Corte determina que el derecho a la salud es irrenunciable y debe ser garantizado sin restricción alguna durante la ejecución de sanciones, resaltando que el Estado debe asegurar condiciones de vida dignas incluso en contextos punitivos. Esta decisión subraya la dignidad humana como eje central de la protección de los derechos juveniles, asegurando que el sistema penal adolescente respete y promueva el bienestar integral de los jóvenes.

Respecto a los derechos laborales, La **Sentencia C-404 de 2020** (Corte Constitucional, 2020)y la **Sentencia C-050 de 2021** (Corte Constitucional, 2021)**,** abordan la necesidad de protección social y la priorización de empleo para jóvenes en situaciones de vulnerabilidad económica. De manera específica, en la Sentencia C-404 la Corte revisa la constitucionalidad del Decreto Legislativo 814 de 2020, que dispone la entrega de transferencias monetarias a jóvenes en el marco del programa social *Jóvenes en Acción*, reconociendo la urgencia de este tipo de ayudas para enfrentar la crisis económica y asegurar el bienestar juvenil. En tanto, en la Sentencia C-050, la Corte examina el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, que prioriza la creación de empleo para jóvenes en el país, considerando que esta medida se ajusta a los principios constitucionales de igualdad y equidad, dado el alto índice de desempleo juvenil y las barreras de acceso a trabajos formales.

La participación política juvenil también ocupa un lugar prominente en la jurisprudencia. La **Sentencia C-862 de 2012** (Corte Constitucional, 2012) y la **Sentencia C-484 de 2017** (Corte

Constitucional, 2017), sientan las bases de la ciudadanía juvenil, garantizando el derecho de los jóvenes a participar activamente en asuntos públicos mediante mecanismos como los Consejos de Juventud. La Corte valida estas instancias como espacios legítimos de interlocución y representación juvenil, permitiendo que los jóvenes expresen sus intereses y necesidades ante el Estado. Estas sentencias confirman que la inclusión política es un derecho fundamental de la juventud, reforzando su capacidad para incidir en la creación de políticas públicas que impactan directamente en su desarrollo.

De manera específica, es la **Sentencia C-862 de 2012** en la cual la Corte revisa el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y establece que los jóvenes son titulares de derechos específicos que deben ser protegidos y promovidos de manera diferenciada. Esta decisión reafirma el derecho a la participación activa de los jóvenes en asuntos públicos y sociales, reconociendo la importancia de los Consejos de Juventud como instancias de interlocución entre los jóvenes y el Estado.

Uno de los puntos más relevantes de la sentencia es el reconocimiento de la **participación de los jóvenes en la vida pública** como un derecho fundamental. La Corte considera que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil se alinea con los principios constitucionales de participación democrática y pluralismo, al establecer mecanismos específicos para que los jóvenes participen en asuntos públicos que afectan sus intereses y su futuro. En particular, la creación de los Consejos de Juventud es vista como un mecanismo legítimo y necesario para fomentar la participación política juvenil, permitiendo una interlocución directa y organizada entre los jóvenes y el Estado.

Adicionalmente, la Corte también examina en detalle el principio de **autonomía territorial** en relación con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. La sentencia reafirma que la conformación de los Consejos de Juventud en los distintos niveles (local, municipal, departamental y nacional) respeta la autonomía de las entidades territoriales, pues permite que cada una adapte la normativa a sus características y necesidades particulares. Al mismo tiempo, la Corte advierte que esta autonomía no debe contradecir el objetivo general de la ley, que es garantizar una participación efectiva y equitativa de los jóvenes en el desarrollo de sus comunidades.

Por otro lado, la protección del derecho a la igualdad de los jóvenes es otro avance fundamental en la Sentencia C-862/12, pues se reconoce que esta población enfrenta barreras y desafíos específicos que requieren políticas diferenciadas. La Corte declara que los jóvenes deben contar con un marco normativo que les brinde igualdad de oportunidades en áreas como el empleo, la educación, la salud y el acceso a servicios de bienestar. Este enfoque de igualdad permite que las políticas y programas diseñados para los jóvenes tomen en cuenta sus condiciones particulares y promuevan su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En cuanto al **derecho a la educación y al empleo**, la Corte considera que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil debe garantizar el acceso a servicios educativos y laborales, fundamentales para el desarrollo integral de los jóvenes. La sentencia subraya que la educación debe incluir formación en competencias ciudadanas y habilidades para el trabajo, permitiendo que los jóvenes se integren plenamente en la sociedad. Asimismo, se reconoce la importancia del empleo juvenil como una vía para alcanzar la autonomía económica, estableciendo la necesidad de políticas que promuevan el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal.

Finalmente, la Sentencia C-862/12 destaca la **importancia de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes** y de su acceso a servicios de salud. La Corte enfatiza que el Estatuto debe garantizar que los jóvenes puedan acceder a educación y servicios de salud adaptados a sus necesidades, incluyendo programas de salud sexual y reproductiva que respeten su dignidad y autonomía. Esta protección es fundamental para que los jóvenes puedan tomar decisiones informadas sobre su vida y su cuerpo, contribuyendo a su bienestar físico y emocional.

Otra de las decisiones a destacar es la **Sentencia C-484 de 2017**, que se constituye como una ampliación y fortalecimiento del marco normativo establecido en la Sentencia C-862 de 2012 en relación con los derechos de la juventud en Colombia. En este fallo, la Corte Constitucional revisa la constitucionalidad del *Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/15 Senado y No. 191/15 Cámara*, que modifica la Ley 1622 de 2013, conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. La sentencia profundiza en la necesidad de que los jóvenes tengan instancias efectivas de participación y amplía las funciones de las plataformas juveniles como órganos de representación e interlocución.

La **ampliación de las funciones de las plataformas juveniles** y su fortalecimiento como mecanismos de participación democrática también hace parte de las decisiones de la Sentencia C-484/17. La Corte declara exequibles las disposiciones que otorgan a estas plataformas un papel más activo, permitiéndoles actuar como representantes válidos de los jóvenes en temas de política pública y en la interlocución con entidades públicas y privadas. Este fortalecimiento de las plataformas juveniles se presenta como un avance en la consolidación de espacios participativos que aseguran a los jóvenes voz y presencia en los temas que afectan sus derechos e intereses, consolidando su rol como actores fundamentales en la construcción de la sociedad.

La sentencia también establece que el **Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud** amplía su estructura, integrando a más representantes del gobierno nacional y de entidades que tienen incidencia en temas juveniles. Al declarar constitucional esta ampliación, la Corte reconoce la importancia de que existan múltiples sectores representados dentro del Consejo, asegurando una respuesta interinstitucional y multisectorial a las demandas y necesidades de la juventud. Asimismo, la Corte ratifica que la Secretaría Técnica del Consejo será ejercida conjuntamente por el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, lo cual garantiza un respaldo técnico adecuado para la planeación y evaluación de políticas de juventud.

Igualmnete, la C-484/17 también otorga a los jóvenes **derechos específicos de participación en instancias de decisión como las Comisiones de Concertación y Decisión (CCyD)**. Estas comisiones, constituidas a nivel territorial, brindan a los jóvenes la oportunidad de participar en la planificación de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) y en otras decisiones de impacto local. La Corte valida la inclusión de dos miembros de las plataformas juveniles en estas comisiones, quienes tendrán voz sin voto, lo que representa una garantía de participación y veeduría. Al mismo tiempo, la Corte asegura que esta representación juvenil fortalece el sistema democrático, fomentando el diálogo entre los jóvenes y las entidades territoriales y asegurando que sus opiniones sean escuchadas en los procesos de planeación.

En términos de **acceso a espacios físicos y recursos logísticos**, la Corte reafirma que los Consejos de Juventud deben contar con infraestructura adecuada para sesionar en lugares como los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales. Esta disposición, declarada exequible, permite a los jóvenes realizar sus funciones en condiciones óptimas y promueve un modelo de participación continua y estructurada, que facilita el acceso de la juventud a las instancias de representación y toma de decisiones.

Finalmente, la Corte Constitucional se pronuncia sobre el **derecho a la alternancia en las Comisiones de Concertación y Decisión**, estableciendo que la rotación de los delegados juveniles es un principio democrático que fortalece la inclusión y la pluralidad en la representación juvenil. Este principio de alternancia, además, permite que un mayor número de jóvenes participen en el proceso de toma de decisiones, enriqueciendo la diversidad de perspectivas y promoviendo una representación más inclusiva.

Disposiciones legales

I

El **CONPES 4040*, "Lineamientos de la Política Nacional de Juventud 2018-2027"*** (Departamento Nacional de Planeación, 2021), establece las directrices que permiten al país implementar acciones coordinadas para la atención, protección y desarrollo de la población juvenil. El CONPES 4040 busca que las juventudes tengan acceso a un **entorno seguro y habilitador**, con oportunidades reales para participar y contribuir a la construcción de una sociedad equitativa y democrática. Este documento resalta la importancia de ofrecer a los jóvenes acceso a educación, empleo digno, salud y cultura, así como espacios de participación e inclusión.

El documento CONPES propone un enfoque basado en **derechos y en el desarrollo integral**, orientado hacia el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas de la juventud. Estos lineamientos se alinean con los objetivos de la Política Pública de Juventudes de Chía, ya que subrayan la importancia de garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y la implementación

de medidas de inclusión y protección, de forma que los jóvenes del municipio puedan contar con oportunidades que fortalezcan su desarrollo y su rol en la sociedad.

- **Ejes Estratégicos del CONPES 4040**: Dentro del documento, se identifican varios ejes estratégicos clave que guían las acciones del Estado hacia los jóvenes. Estos incluyen **educación de calidad, empleabilidad, salud integral, seguridad, participación y cultura**, todos fundamentales para el progreso y bienestar de la juventud colombiana. La política de juventud de Chía se encuentra alineada con estos ejes estratégicos, en particular con aquellos que promueven la empleabilidad juvenil, la educación de calidad y la participación activa. Así, el Banco de Iniciativas Juveniles y el Consejo Municipal de Juventud, por ejemplo, son instancias que reflejan los objetivos planteados en el CONPES para garantizar la participación y el fortalecimiento de competencias juveniles en el municipio.
- **Instrumentos de Seguimiento y Evaluación**: El CONPES 4040 establece también la necesidad de crear mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas de juventud. Este enfoque permite ajustar y mejorar continuamente las estrategias implementadas para atender las necesidades cambiantes de los jóvenes. En el caso de Chía, la estructura de la política pública incluye un esquema de monitoreo basado en indicadores de resultados, que facilitarán la evaluación de la efectividad de los programas y acciones juveniles, asegurando que se cumplan los objetivos en términos de inclusión, desarrollo y participación.
- **Enfoque Diferencial y Territorial**: El CONPES 4040 también recomienda un enfoque diferencial y territorial, que reconozca las particularidades de cada región y las diversidades culturales y sociales dentro de la juventud. Esto permite que las políticas locales como la de Chía sean adaptadas a las necesidades específicas de sus jóvenes, según su ubicación rural o urbana y según sus contextos culturales o socioeconómicos. En la formulación de la política pública de Chía, este enfoque se ha reflejado en el reconocimiento de los sectores de la población joven y en la adaptación de las estrategias de acción para atender los desafíos específicos de cada grupo.

II

El **CONPES 173 de 2014** es una política orientada al desarrollo integral de la juventud en Colombia. Este documento define las bases para implementar el *Programa Nacional de Juventud*, cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los jóvenes y promover su inclusión social, económica y política en el país (Departamento Nacional de Planeación, 2014). Al articularse con otras políticas y leyes de juventud, el CONPES 173 de 2014 proporciona un marco normativo y de acción para que los jóvenes participen de manera activa en los procesos de desarrollo y toma de decisiones.

Un aspecto importante del CONPES 173 es el reconocimiento a los jóvenes como sujetos de derechos, proponiendo un modelo de intervención que incluye acciones en educación, salud, empleo, participación y cultura. Este enfoque integral permite abordar de manera holística los problemas que afectan a los jóvenes, promoviendo no solo su bienestar económico, sino también su desarrollo social y emocional. La política identifica los principales desafíos a los que se enfrentaba esta población en la década pesada, pero que siguen vigentes actualmente, tales como el acceso limitado a empleo de calidad, la precariedad educativa y los problemas de salud mental, y plantea estrategias para enfrentarlos de manera efectiva.

En términos de empleo, el este CONPES propone fomentar el acceso de los jóvenes al trabajo decente y promover el emprendimiento juvenil. Para ello, el documento sugiere la implementación de programas de formación técnica y profesional que respondan a las demandas del mercado laboral, así como el fortalecimiento de mecanismos de financiamiento y apoyo para jóvenes emprendedores. Este enfoque tiene como objetivo reducir las tasas de desempleo juvenil, un problema estructural que afecta el desarrollo de los jóvenes y su capacidad para lograr independencia económica.

El acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo salud mental y salud sexual y reproductiva, es otro de los pilares del CONPES 173. La política enfatiza la necesidad de mejorar la oferta de servicios de salud para los jóvenes, asegurando que estos servicios sean accesibles, inclusivos y adaptados a sus necesidades. Esto incluye campañas de sensibilización sobre temas de salud sexual y reproductiva, así como la prevención de problemas de salud mental, que se identifican como áreas críticas para el bienestar integral de los jóvenes.

La participación juvenil es también un eje central en el CONPES 173. Este documento promueve la creación de espacios de participación donde los jóvenes puedan expresar sus opiniones y contribuir activamente a la formulación de políticas públicas. Para ello, se propone fortalecer los Consejos de Juventud y otros espacios de participación, asegurando que la voz de los jóvenes esté representada en los niveles locales, regionales y nacionales. Este enfoque participativo no solo fortalece la democracia, sino que también empodera a los jóvenes, permitiéndoles asumir un rol activo en la construcción de políticas que respondan a sus necesidades y aspiraciones.

En el ámbito educativo, el CONPES destaca la importancia de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación para los jóvenes, promoviendo la inclusión de todos los sectores de la juventud, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad. Propone, además, adaptar los currículos educativos para fomentar competencias técnicas y habilidades blandas, lo que permite una mejor preparación para el mercado laboral y para los retos de la vida adulta.

III

La Ley 375 de 1997, conocida como la Ley de la Juventud en Colombia, establece un marco normativo fundamental para orientar las políticas públicas a favor de los jóvenes en el país. Esta ley se configura como un instrumento jurídico que busca fomentar el desarrollo integral de la juventud y promover su participación activa en la vida social, económica y política. Desde una perspectiva jurídica, la Ley 375 de 1997 reconoce a la juventud como un grupo social con derechos específicos y plantea la necesidad de un enfoque diferenciado en la formulación de políticas públicas, considerando las particularidades de esta población y la importancia de garantizar su desarrollo pleno.

Esta ley promueve un modelo de participación juvenil basado en principios democráticos y establece mecanismos formales para que los jóvenes intervengan en la construcción de políticas que les afectan (Congreso de la República, 1997). Esto se alinea con los principios constitucionales de igualdad y participación ciudadana, otorgando a la juventud el derecho de involucrarse activamente en la toma de decisiones y en el diseño de las políticas a nivel nacional y territorial. Además, la ley estructura los ámbitos en los cuales las instituciones deben enfocar sus esfuerzos, tales como educación, salud, trabajo, cultura y recreación, estableciendo que estos son pilares esenciales para el bienestar de los jóvenes y su plena integración en la sociedad.

Jurídicamente, la Ley de la Juventud asigna responsabilidades tanto al Estado como a la sociedad civil, y promueve una relación colaborativa entre las entidades públicas y los actores privados para generar políticas inclusivas que respondan a las necesidades y expectativas juveniles. Además, fomenta la creación de programas que incentiven el emprendimiento juvenil y el desarrollo de habilidades para el trabajo, reconociendo así el papel de los jóvenes como dinamizadores de la economía y agentes de cambio. También establece la obligación del Estado de promover el acceso a oportunidades de formación y de crear espacios que potencien sus habilidades, reforzando su capacidad para tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos de manera autónoma.

Adicionalmente, esta norma se articula con otros marcos normativos nacionales e internacionales que promueven los derechos de los jóvenes, posicionando a Colombia en consonancia con compromisos globales respecto a la protección y promoción de los derechos de esta población. Desde una óptica normativa, la ley funciona como un eje orientador para la creación de políticas de juventud a nivel regional y local, promoviendo el desarrollo de políticas públicas integrales que tengan en cuenta las particularidades y desafíos que enfrenta la juventud en los diferentes contextos del país. La ley también insta a las entidades territoriales a adaptar sus programas y políticas en función de las realidades específicas de sus regiones, lo que refuerza el principio de autonomía territorial.

IV

Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018): Esta ley establece el **Estatuto de Ciudadanía Juvenil** en Colombia, proporcionando un marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las juventudes. Con esta normativa, se pretende reconocer a los jóvenes como **sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo nacional**, asegurando su participación activa y autónoma en la construcción de políticas

públicas, en particular, aquellas que inciden directamente en sus vidas. El estatuto también establece la **creación de plataformas de juventud y consejos de juventud** a nivel territorial, otorgándoles un papel de concertación, vigilancia y control sobre la gestión pública.

La Ley de Ciudadanía Juvenil (Congreso de la República, 2013; Congreso de la República, 2018) fortalece el papel de las juventudes como interlocutores ante la institucionalidad pública, permitiéndoles expresar sus necesidades, aportar propuestas y participar activamente en la construcción de un municipio más inclusivo y participativo.

- **Principios Orientadores**: La Ley de Ciudadanía Juvenil se fundamenta en principios orientadores que definen el enfoque de las políticas y programas para jóvenes, tales como la **participación, autonomía, igualdad de oportunidades y enfoque diferencial**. Estos principios guían la formulación de la política pública de Chía, permitiendo la inclusión de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, la promoción de la igualdad de género, y la consideración de las diferencias territoriales entre las áreas urbanas y rurales. Esto fortalece la equidad en el acceso a las oportunidades y asegura que todas las juventudes, en su diversidad, sean reconocidas y atendidas de manera justa y acorde con sus necesidades.
- **Derecho a la Participación y Control Social**: La ley garantiza el **derecho de los jóvenes a participar en procesos de toma de decisiones** en los ámbitos social, político y cultural, así como su involucramiento en la vigilancia y control social de los programas de juventud. Este marco normativo orienta al municipio de Chía a proporcionar espacios de participación, como el Consejo de Juventud, el Gobierno Estudiantil, y el Banco de Iniciativas Juveniles, donde los jóvenes pueden hacer oír sus voces, debatir sus inquietudes y asumir un rol proactivo en la administración pública. La creación de estos espacios es clave para fomentar una cultura de participación democrática y fortalecer las capacidades de liderazgo juvenil en el municipio.
- **Enfoque de Derechos y Deberes**: La Ley 1622 y su modificación mediante la Ley 1885, también subrayan la importancia de reconocer a las juventudes como sujetos de derechos, pero también como actores con deberes hacia la comunidad y la sociedad. Este enfoque impulsa un sentido de responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y las juventudes en la construcción de políticas y proyectos que promuevan el bien común. En este sentido, la política pública de juventudes de Chía adopta un enfoque de corresponsabilidad que permite a los jóvenes asumir un rol activo en la transformación social del municipio, promoviendo prácticas de liderazgo, emprendimiento y cuidado del entorno.

V

La Ley 2294 de 2023, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 bajo el título *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, incorpora varios apartados dirigidos a fortalecer los derechos, la inclusión y la participación de la juventud en Colombia (Congreso de la República, 2023). Este marco legal representa un esfuerzo integral por incluir a los jóvenes como protagonistas en la transformación social del país, reconociendo su rol en la construcción de un futuro más equitativo y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo no solo refuerza la atención a los jóvenes mediante políticas sectoriales, sino que también promueve un enfoque estructural que otorga a la juventud un papel central en el desarrollo del país. El **Artículo 4°**, por ejemplo, define a los jóvenes como actores esenciales de cambio social, situándolos junto a otros sectores vulnerables en el centro de las políticas de transformación del Estado. Este reconocimiento jurídico es crucial, ya que implica un compromiso estatal explícito con la promoción de los derechos de los jóvenes y su participación en los procesos de decisión pública.

El **Artículo 82** establece un enfoque de meritocracia en la formalización del empleo público, otorgando prioridad a los jóvenes. Este apartado responde a la alta tasa de desempleo juvenil y busca promover una integración laboral sostenible dentro del sector público, que representa una fuente de empleo estable y protegido. Al adoptar esta estrategia, la ley facilita la inserción de jóvenes en empleos formales, proporcionando tanto oportunidades de crecimiento profesional como una plataforma para reducir la vulnerabilidad económica que afecta a esta población.

El acceso a recursos materiales y educativos también es un aspecto fundamental en el Plan Nacional de Desarrollo. El **Artículo 103** establece un marco prioritario para que los jóvenes accedan a bienes

en depósito provisional, en el contexto de la Ley 1708 de 2014. Esta medida permite a los jóvenes, especialmente a aquellos de bajos recursos, utilizar bienes en desuso que podrían favorecer su desarrollo o su educación, fomentando así la equidad en el acceso a oportunidades materiales y educativas.

El **Artículo 115** se enfoca en una estrategia de incorporación gratuita de jóvenes en la Fuerza Pública, priorizando condiciones de vulnerabilidad, lo que permite a esta población acceder a servicios y oportunidades de formación militar sin la carga financiera que ello implica. Esta disposición permite que el sector de la seguridad nacional sirva también como un mecanismo de apoyo económico y formación para los jóvenes en situación de riesgo.

La educación superior gratuita, priorizada en el **Artículo 27** para jóvenes de regiones históricamente desfavorecidas, representa uno de los pilares más importantes de la ley en términos de desarrollo juvenil. Este apartado expande el acceso a la educación superior, contribuyendo a cerrar brechas educativas entre jóvenes de distintos contextos socioeconómicos. Al garantizar un derecho tan fundamental como el acceso a la educación, la ley sienta las bases para la construcción de trayectorias profesionales sólidas y mejora las perspectivas de movilidad social.

El **Artículo 138** establece un acceso preferencial a beneficios estatales para jóvenes bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta disposición tiene una función protectora que permite a los jóvenes vulnerables recibir apoyo del Estado en su transición hacia una vida autónoma, promoviendo su bienestar en las etapas formativas y preparándolos para una integración efectiva en la vida económica y social.

Finalmente, el **Artículo 348** crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz, una iniciativa dirigida a jóvenes en situación de extrema pobreza o vulnerabilidad, enfocándose en el desarrollo de competencias para la vida mediante transferencias monetarias, salud mental, educación y apoyo para el emprendimiento. Esta estrategia integral no solo brinda un apoyo económico inmediato, sino que también proporciona recursos para el desarrollo personal y la resiliencia de la juventud, favoreciendo una inclusión social y económica a largo plazo. Además, el enfoque en salud mental destaca el interés por abordar las necesidades psicológicas de los jóvenes, que son esenciales para su bienestar general.

VI

La Ley 2231 de 2022, que establece la Política de Estado 'Sacúdete', se constituye como un hito en la consolidación de una política integral para el desarrollo de la juventud en Colombia (Congreso de la República, 2022). Este marco normativo responde a la necesidad de garantizar que los jóvenes cuenten con las condiciones adecuadas para desarrollar sus proyectos de vida de manera autónoma y sostenible, mediante una intervención estructurada y organizada en etapas. Desde una perspectiva jurídica, la Ley 2231 de 2022 establece un marco de acción que va más allá de las políticas temporales o coyunturales y promueve una política de Estado continua, que busca acompañar el desarrollo juvenil en sus diferentes fases y necesidades.

La estructura de la Ley 2231 se organiza en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfórmate, cada una de las cuales responde a diferentes etapas y desafíos del desarrollo juvenil. Esto permite un enfoque integral y progresivo que busca formar a los jóvenes con habilidades relevantes y proporcionarles herramientas para una inserción efectiva en la vida económica, social y cultural del país. Esta organización por etapas representa una innovación en términos de diseño normativo, dado que contempla el curso de vida juvenil como un proceso en el cual las necesidades, objetivos y derechos evolucionan, y el Estado asume el deber de responder de manera diferenciada y oportuna en cada fase.

En términos de derechos, la ley establece principios fundamentales como la inclusión, la participación y la territorialidad, otorgando un papel central a los jóvenes en los espacios de toma de decisiones y reconociendo su derecho a incidir en las políticas y proyectos que afectan sus vidas. Esto fortalece el principio constitucional de participación y se articula con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en relación con la protección de los derechos de la juventud. También promueve un enfoque territorial que responde a las realidades diversas del país, lo cual obliga a las entidades

territoriales a implementar la política teniendo en cuenta las características y necesidades de las poblaciones juveniles en cada región.

Además, esta ley crea una estructura interinstitucional para su implementación y seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, liderada por la Consejería Presidencial para la Juventud, coordina las acciones entre los diferentes niveles del Estado y promueve una cooperación efectiva entre entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. Este mecanismo de articulación interinstitucional facilita la implementación efectiva de la política al asignar responsabilidades claras y asegurar una continuidad en la aplicación de las estrategias y programas, superando la fragmentación que tradicionalmente afecta la ejecución de políticas públicas.

VII

La Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, se erige como un marco normativo estratégico para promover el espíritu emprendedor en Colombia, con un enfoque especial en la población joven (Congreso de la República, 2006). Con sus diez objetivos fundamentales, esta ley establece las bases para una cultura de emprendimiento que facilite a los jóvenes el acceso a oportunidades de desarrollo económico y social a través de la creación y consolidación de sus propios proyectos empresariales. La normativa reconoce el emprendimiento como una herramienta clave para la inclusión económica juvenil y la reducción de barreras de acceso al mercado laboral, dado que permite a los jóvenes desarrollar habilidades técnicas y empresariales, así como fortalecer su autonomía económica y sus capacidades de liderazgo.

Uno de sus aspectos jurídicos más relevantes es el mandato a las instituciones educativas de integrar el emprendimiento en sus currículos. Este enfoque en la educación formal impacta significativamente a la juventud, ya que fomenta una mentalidad emprendedora desde una etapa temprana, en la que los jóvenes adquieren competencias empresariales esenciales que pueden facilitar su entrada en el mercado laboral o la creación de sus propias empresas. Este impulso en la educación contribuye al desarrollo integral del individuo, promoviendo el pensamiento crítico, la innovación y la resiliencia, cualidades fundamentales en un entorno económico cada vez más competitivo y globalizado.

La ley también promueve la articulación entre el sistema educativo y el sector productivo, facilitando así que los jóvenes emprendedores accedan a recursos, mentorías y redes de apoyo en su transición hacia la actividad empresarial. Este enfoque crea condiciones favorables para la inserción de los jóvenes en la economía, dado que permite una vinculación directa entre los conocimientos adquiridos y las demandas del mercado laboral. Además, fomenta el desarrollo de alianzas estratégicas entre empresas, instituciones educativas y organizaciones gubernamentales, lo cual amplía las posibilidades de empleo y crecimiento para los jóvenes que optan por el emprendimiento como medio de sustento y desarrollo personal.

En términos de apoyo financiero, esta ley incentiva la creación de fondos de capital y líneas de crédito especiales dirigidos a jóvenes emprendedores, facilitando el acceso a recursos que normalmente representan una barrera significativa para esta población. El acceso a financiación específica para los jóvenes contribuye a mitigar las limitaciones de capital que enfrentan en las etapas iniciales de sus proyectos empresariales, y fomenta un entorno más inclusivo para que los jóvenes con ideas innovadoras puedan materializarlas en emprendimientos sostenibles y escalables.

Otro aspecto fundamental de la ley es el fortalecimiento de redes de apoyo y el fomento de alianzas para el emprendimiento juvenil. La normativa promueve la creación de asociaciones y redes que faciliten la colaboración entre jóvenes emprendedores y otros actores clave del ecosistema empresarial, lo cual les permite acceder a un entorno de cooperación, intercambio de conocimiento y oportunidades de colaboración. Este enfoque refuerza el sentido de comunidad y facilita la creación de un entorno en el que los jóvenes pueden crecer colectivamente, compartir experiencias y apoyarse mutuamente en sus desafíos y éxitos.

VIII

La Ley 1429 de 2010, Ley de Formalización y Generación de Empleo, tiene un impacto significativo en la población joven al establecer mecanismos que facilitan la creación y formalización de empresas, especialmente en las primeras etapas de su desarrollo (Congreso de la República, 2010). Este marco legal reconoce las dificultades que enfrentan los jóvenes para acceder a empleos formales y generar ingresos sostenibles y, en respuesta, busca promover la inclusión económica mediante incentivos fiscales y de simplificación de trámites. Al reducir las cargas iniciales que habitualmente desincentivan la formalización, la ley ofrece a los jóvenes una oportunidad concreta para emprender y gestionar empresas con costos administrativos más accesibles en sus primeros años de operación.

Uno de los principales beneficios de esta ley para los jóvenes emprendedores es la reducción progresiva de impuestos y contribuciones para empresas que se formalizan, lo que incluye la exoneración parcial de pagos en los primeros años de operación y un incremento gradual de las obligaciones fiscales. Este sistema de progresividad fiscal permite a los jóvenes iniciar sus actividades empresariales con un menor compromiso financiero, lo cual es especialmente beneficioso para quienes tienen recursos limitados o pocas posibilidades de acceder a financiamiento. Este alivio en las cargas fiscales facilita la consolidación de sus empresas durante los años más críticos, donde el riesgo de fracaso es elevado debido a la falta de capital y experiencia.

Adicionalmente, también promueve la simplificación de trámites para la creación de empresas, lo cual reduce las barreras que muchas veces desalientan a los jóvenes emprendedores. Este aspecto de la ley responde a la necesidad de promover una cultura empresarial entre los jóvenes, proporcionando un marco accesible y flexible que les permita formalizar sus actividades sin enfrentar largos procesos administrativos. La reducción de trámites permite a los jóvenes concentrarse en el crecimiento de sus negocios y en la generación de empleo, contribuyendo a la construcción de una economía formal más inclusiva.

Finalmente, un aspecto notable de la ley respecto a la población joven, es el incentivo para la contratación de personas en situación de vulnerabilidad, entre ellos los jóvenes, quienes enfrentan dificultades adicionales para acceder al empleo formal debido a la falta de experiencia. Se establecen entonces beneficios para las empresas que contraten jóvenes y otros grupos vulnerables, promoviendo su inserción en el mercado laboral. Este incentivo facilita que los jóvenes adquieran experiencia profesional en entornos formales y contribuye a reducir las tasas de desempleo juvenil, ampliando sus oportunidades de desarrollo económico y social a largo plazo.

IX

En complemento de las dos normas anteriores, la **Ley 1780 de 2016** (Congreso de la República, 2016) termina de establever el marco normativo en Colombia para promover el empleo y el emprendimiento juvenil, respondiendo a la necesidad de facilitar la inclusión laboral y la autonomía económica de los jóvenes en el país. Esta ley aborda las barreras que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral formal y al emprendimiento, buscando incentivar la creación de empleos y oportunidades de negocio que sean sostenibles y accesibles para esta población. Con esta normativa, el Estado reconoce la importancia de impulsar políticas que promuevan la inserción económica juvenil, considerando que esta es esencial para el desarrollo integral de los jóvenes y para su estabilidad económica a largo plazo.

Uno de los elementos más significativos de esta ley es la exoneración del pago de la matrícula mercantil y su renovación por el primer año para los jóvenes menores de 35 años que decidan formalizar un negocio. Este beneficio financiero inicial busca reducir los costos de formalización empresarial, facilitando que los jóvenes emprendedores se establezcan en la economía formal y contribuyan al desarrollo económico de sus comunidades. Al eliminar esta carga financiera en las primeras etapas, la ley incentiva el emprendimiento juvenil y la creación de pequeñas y medianas empresas que puedan generar empleo a nivel local, promoviendo así un círculo virtuoso de crecimiento económico.

La ley también establece estímulos para la creación de empleo juvenil en el sector privado, otorgando incentivos tributarios a las empresas que contraten jóvenes entre 18 y 28 años. Este aspecto busca reducir las tasas de desempleo juvenil y facilitar que los jóvenes adquieran experiencia laboral, un factor clave para su desarrollo profesional y social. La inclusión de jóvenes en el mercado laboral no

solo responde a la necesidad de empleo inmediato, sino que también contribuye a mejorar sus competencias y habilidades laborales, lo cual es fundamental para su futuro en el mercado de trabajo.

Además, se introducen medidas de apoyo financiero a través de programas de crédito y microcrédito que brindan a los jóvenes emprendedores el capital necesario para iniciar o fortalecer sus proyectos de negocio. Este enfoque de financiamiento es crucial para superar la principal barrera que enfrentan muchos jóvenes: la falta de acceso a capital. Los programas de crédito respaldados por el Estado permiten que los jóvenes desarrollen sus ideas de negocio, fomentando un entorno de innovación y desarrollo empresarial que favorece tanto a los emprendedores como a la economía en su conjunto.

Finalmente, también se promueve la implementación de programas de formación en competencias empresariales y habilidades para el trabajo, colaborando con el sistema educativo y entidades como el SENA para ofrecer formación técnica y práctica a los jóvenes. Este enfoque en la educación y formación es fundamental, ya que permite a los jóvenes obtener las habilidades y conocimientos necesarios para iniciar un negocio o integrarse al mercado laboral, mejorando su empleabilidad y su capacidad para sostenerse económicamente de manera autónoma.

X

La **Directiva 001 de 2022** de la Porcuraduría General de la Nación establece un marco organizativo esencial para la conformación y puesta en funcionamiento de los Consejos de Juventud en Colombia, tanto en los niveles local y municipal como distrital, departamental y nacional (Procuraduría General de la Nación, 2022). Esta directiva responde al mandato constitucional de promover la participación de la juventud en la vida pública y se alinea con la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y su posterior modificación con la Ley 1885 de 2018. Al precisar los lineamientos para la instalación y operatividad de los Consejos de Juventud, esta directiva permite garantizar un ejercicio democrático efectivo, en el cual los jóvenes cuenten con espacios formales y organizados para expresar sus necesidades, propuestas y opiniones sobre asuntos que les afectan directamente.

Desde un enfoque jurídico, la directiva asegura que el proceso de instalación de los Consejos de Juventud cumpla con criterios de transparencia y legitimidad, estableciendo claramente los requisitos y procedimientos para su constitución y funcionamiento. Esto no solo asegura la representatividad de los jóvenes en cada territorio, sino también su capacidad de actuar como un cuerpo colegiado con voz en la formulación de políticas locales y en la interlocución con autoridades municipales y regionales. La directiva refuerza el principio de autonomía territorial, permitiendo que cada Consejo de Juventud responda a las particularidades de su contexto, siempre dentro de un marco normativo común.

Además, la Directiva enfatiza la necesidad de facilitar los procesos de posesión y capacitación de los consejeros de juventud, lo cual garantiza que los jóvenes elegidos cuenten con las herramientas necesarias para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades. Esta capacitación es fundamental para fortalecer la efectividad de los Consejos como mecanismos de incidencia y control social, promoviendo que los consejeros tengan un conocimiento profundo de sus derechos y deberes y sepan cómo navegar en las estructuras administrativas del Estado.

Finalmente, otro aspecto relevante de esta directiva es su énfasis en el seguimiento y la evaluación de los Consejos de Juventud una vez instalados. Esto asegura una supervisión continua que permite detectar y corregir posibles dificultades operativas o estructurales, garantizando así que los Consejos cumplan efectivamente con sus objetivos de participación juvenil y representación. Al promover la creación de estos mecanismos de monitoreo, la directiva contribuye a un modelo de participación juvenil más robusto y sostenible en el tiempo.

XI

La **Directiva 005 de 2023** (Procuraduría General de la Nación, 2023), establece lineamientos para la operatividad y fortalecimiento del Sistema Nacional de las Juventudes en los territorios colombianos. Esta directiva tiene como objetivo garantizar una participación juvenil efectiva y continua en los procesos de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, consolidando así el marco de representación juvenil instituido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Al abordar el funcionamiento

de este sistema, la directiva provee instrucciones claras para la articulación de los diversos actores involucrados, lo que facilita una organización estructurada y cohesiva para la juventud en las políticas públicas.

Jurídicamente, la Directiva 005 refuerza el principio de participación democrática, una disposición consagrada en la Constitución colombiana, y busca mejorar la implementación de la Ley 1622 de 2013, y la 1885 de 2018. Al instruir a las autoridades locales y regionales sobre el rol que deben desempeñar en la consolidación del Sistema Nacional de las Juventudes, esta directiva resalta la importancia de la responsabilidad compartida entre los distintos niveles de gobierno para facilitar y garantizar la participación juvenil. Este enfoque no solo permite una distribución equitativa de responsabilidades, sino que también asegura que las acciones y programas de juventud estén alineados con las necesidades y características propias de cada territorio.

Uno de los aspectos más relevantes de la Directiva 005 de 2023 es su énfasis en la coordinación entre las instancias de juventud, como los Consejos de Juventud y las plataformas de participación juvenil, y las entidades del gobierno local y regional. La directiva promueve el fortalecimiento de las capacidades de estas instancias para que puedan actuar como órganos de interlocución representativa, además de garantizar que sus propuestas y demandas sean incorporadas en las políticas y programas de desarrollo. Esto es clave para el desarrollo de políticas juveniles incluyentes y con un enfoque de equidad, ya que permite que los jóvenes expresen sus necesidades y aspiraciones de forma estructurada y tengan voz en las decisiones que impactan su vida y su comunidad.

Otro punto fundamental de esta directiva es su llamado a la sostenibilidad y continuidad del Sistema Nacional de las Juventudes, promoviendo que los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios sean asignados de manera adecuada y sostenida en cada entidad territorial. Esto garantiza que los Consejos y plataformas de juventud puedan cumplir con sus funciones sin interrupciones, lo que, a su vez, fortalece la institucionalización de la participación juvenil y asegura que no sea un proceso temporal o dependiente de cambios administrativos.

XII

La Circular 0032-4 de 2024 emitida por DNP (Departamento Nacional de Planeación, 2024), establece los lineamientos para la implementación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil en los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) en Colombia. Este documento proporciona directrices para la incorporación de políticas de juventud en la planificación territorial, asegurando que se integren de manera efectiva y coherente con las estrategias y objetivos de desarrollo establecidos en cada entidad territorial. En este sentido, la circular busca reforzar la participación juvenil en la planeación y ejecución de las políticas públicas, promoviendo un enfoque de derechos que responda a las realidades y necesidades de la juventud.

La Circular 0032 se fundamenta en la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994), que regula los Planes de Desarrollo Territorial. La circular enfatiza que los PDT deben contar con una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, lo cual incluye objetivos y metas específicas que respondan a las características y desafíos de la juventud en cada territorio. Este marco normativo es clave para asegurar que los planes de desarrollo no solo incluyan a la juventud como beneficiaria, sino también como un actor central en la construcción de estrategias locales, especialmente en ámbitos como la educación, el empleo, la salud y la participación ciudadana.

En el documento, el DNP también establece pautas sobre el principio de articulación y coherencia entre los diferentes niveles de planificación (nacional, regional y local), mencionando explícitamente que las políticas de juventud deben integrarse a la visión de desarrollo de cada territorio, pero también alinearse con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Este principio de coherencia es esencial para evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar que las acciones sean congruentes y orientadas a alcanzar resultados medibles, especialmente en el ámbito de la participación juvenil y el fortalecimiento de instancias de representación juvenil, como los Consejos de Juventud.

Asimismo, la circular subraya la importancia de garantizar la sostenibilidad en la implementación de políticas de juventud mediante asignaciones presupuestales específicas y diferenciadas, que permitan

la continuidad de las iniciativas y programas orientados a esta población. Esto implica un compromiso por parte de los entes territoriales de asignar recursos financieros, técnicos y humanos adecuados, lo que asegura que los proyectos destinados a los jóvenes no dependan exclusivamente de coyunturas, sino que cuenten con una infraestructura de apoyo sólida y sostenible.

El objetivo de faciliatr la participación activa de los jóvenes es otro aspecto central de la circular, especialmente en los procesos de toma de decisiones, asegurando que los Consejos y Plataformas de Juventud tengan un rol protagónico en la planificación y ejecución de los PDT. Para ello, el DNP insta a los entes territoriales a promover mecanismos de concertación y diálogo con la juventud, con el fin de que sus perspectivas y demandas sean incorporadas en el diseño de políticas y proyectos. Esto se alinea con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que establece el derecho de los jóvenes a participar en la vida pública y a ser consultados sobre temas que afectan sus intereses y su futuro.

Además, la Circular 0032-4 introduce una serie de recomendaciones para crear indicadores de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las políticas de juventud en los territorios, asegurando que estos reflejen los avances en la mejora de la calidad de vida de la juventud y el cumplimiento de sus derechos. Este enfoque de monitoreo y evaluación es fundamental para garantizar que las políticas de juventud no solo se implementen, sino que también se adapten y mejoren en función de los resultados obtenidos y de las necesidades cambiantes de la población joven.

XIII

La Ordenanza 0267 de 2015 adopta la Política Pública de Juventud para el Departamento de Cundinamarca, estableciendo un marco departamental para la promoción y protección de los derechos de los jóvenes y definiendo los lineamientos que orientan la creación y desarrollo de políticas de juventud en los municipios del departamento, incluyendo Chía. Este instrumento es fundamental para armonizar las políticas municipales con las estrategias departamentales y nacionales, promoviendo una acción coordinada y eficaz que responda a las realidades locales de cada municipio.

La Ordenanza se centra en la **promoción de la participación juvenil**, la creación de espacios para el desarrollo integral de los jóvenes y la implementación de medidas de inclusión social (Gobernación de Cundinamarca, 2015). A través de la creación de instancias como el Banco de Iniciativas Juveniles y el Consejo de Juventud, el marco departamental busca involucrar activamente a los jóvenes en la construcción de soluciones para sus comunidades. Estos espacios ofrecen a los jóvenes oportunidades de aprendizaje y de desarrollo de competencias ciudadanas, consolidando así su rol en la toma de decisiones y en el fortalecimiento del tejido social de la región.

- **Enfoques Transversales**: La Ordenanza 0267 incorpora enfoques de **derechos humanos, equidad de género y diversidad cultural**, elementos que resultan claves para una política inclusiva y pluralista. Este enfoque transversal asegura que las políticas de juventud no solo promuevan los derechos de los jóvenes, sino que también los empoderen para reconocer y respetar las diferencias de género, identidad, etnia y origen territorial. La Política Pública de Juventudes de Chía retoma estos principios, orientando su acción hacia la construcción de un municipio inclusivo, en el que los jóvenes de diferentes contextos encuentren espacios seguros y representativos.
- **Ejes Estratégicos de Desarrollo Juvenil**: La ordenanza establece varios ejes estratégicos, tales como **empleabilidad y emprendimiento, salud integral, educación de calidad y recreación y cultura**, ejes que guían el desarrollo integral de los jóvenes del departamento. Cada eje busca responder a necesidades específicas de la juventud, proponiendo medidas que mejoren su calidad de vida y sus oportunidades de progreso. En el caso de Chía, estos ejes se reflejan en los programas locales que promueven la empleabilidad juvenil, el acceso a servicios de salud mental, el fortalecimiento de las competencias educativas y la oferta de espacios para el deporte y la cultura.
- **Instancias de Coordinación y Participación**: La ordenanza también destaca la importancia de la coordinación entre las distintas instancias de participación juvenil, como los Consejos Municipales de Juventud y las plataformas de juventud. Estas estructuras, en conjunto con los gobiernos locales, facilitan la integración de los jóvenes en la vida pública, permitiendo que sus intereses y necesidades sean tenidos en cuenta en la formulación de políticas y programas. La política pública de Chía, en concordancia con la ordenanza, se compromete a

fortalecer estas instancias, facilitando así la articulación con el Departamento de Cundinamarca y asegurando que las iniciativas de los jóvenes sean impulsadas y respaldadas a nivel municipal y departamental.

- **Desafíos y Necesidades Identificados**: La Ordenanza 0267 identifica varios desafíos en el departamento, tales como la falta de empleos dignos para jóvenes, las dificultades de acceso a educación superior y los problemas relacionados con la salud mental juvenil. Estos desafíos representan áreas críticas que deben abordarse en la política pública municipal. La implementación de la política pública de juventud de Chía se enfoca en estos temas prioritarios, desarrollando programas específicos que promuevan el empleo juvenil, faciliten el acceso a la educación y atiendan problemas de salud mental, en coherencia con las orientaciones de la ordenanza departamental.

XIV

Finalmente, **el *Plan Municipal de Desarrollo "Chía Educada, Cultural y Segura" 2020-2023*** establece las directrices que orientan la gestión pública local, incluyendo la promoción de políticas públicas para el bienestar de la juventud en el municipio. Dentro de este marco, se destaca el programa denominado **"Potencializando Jóvenes Dinamizadores"**, el cual tiene como objetivo fundamental incentivar y canalizar el protagonismo juvenil en diversas áreas de desarrollo comunitario, facilitando su inserción en procesos de participación, empleabilidad, cultura, educación y deporte (Alcaldía Municipal de Chía, 2024).

En particular, el programa **crea un Banco de Iniciativas Juveniles**, cuya meta es apoyar al menos un proyecto juvenil relevante por año, presentado a través del modelo de Gobierno Municipal Estudiantil. Esta estrategia no solo promueve la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del municipio, sino que también fortalece la funcionalidad del programa y su aplicabilidad, otorgando a los jóvenes un papel activo en la vida pública local. La política de juventud de Chía se apoya en esta iniciativa para fomentar un entorno en el que los jóvenes puedan desarrollar y llevar a cabo proyectos de impacto social, alineándose con el objetivo municipal de participación y autonomía juvenil.

El Plan también plantea ejes estratégicos que incluyen el **acceso a oportunidades de empleabilidad y emprendimiento juvenil**, **educación inclusiva y de calidad**, **fortalecimiento de la salud integral** y **fomento de la cultura y el deporte**. Cada uno de estos ejes responde a las necesidades particulares de la juventud en Chía, ofreciendo espacios de crecimiento y aprendizaje que impactan en el bienestar y la cohesión social del municipio. La política de juventud de Chía se adapta a estos lineamientos para reforzar sus acciones en áreas prioritarias, integrando enfoques que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la localidad.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo se fundamenta en enfoques transversales de **inclusión social y equidad de género**, los cuales son esenciales para construir un entorno más equitativo y respetuoso de la diversidad en el municipio. Esta perspectiva inclusiva es clave en la política de juventud, que prioriza la creación de políticas públicas que tomen en cuenta las particularidades de cada grupo juvenil, brindando especial atención a las poblaciones más vulnerables y promoviendo la equidad de género en cada una de sus estrategias.

Por último, el Plan de Desarrollo incluye una serie de indicadores que permiten monitorear los avances de las políticas de juventud en el municipio. Este seguimiento constante garantiza que las acciones emprendidas dentro del marco de la política pública de juventud no solo estén alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, sino que también respondan de manera eficaz y oportuna a las necesidades emergentes de la población juvenil en Chía.

ANEXO 2 – PROPUESTA DE PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD

[PROPUESTA] Programa de estímulos e incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud

Tabla de contenido

1. Introducción 46

2. Marco de referencia 47

2.1. Antecedentes 47

2.2. Marco Normativo 48

3. Objetivos del Programa 49

3.1. Objetivo General 49

3.2. Objetivos Específicos 49

4. Población Beneficiaria 49

4.1. Definición de los Jóvenes Elegibles para el Programa 49

4.2. Criterios de inclusión y exclusión 49

4.3. Mecanismos de verificación 50

5. Tipos de Incentivos 50

5.1. Estímulos Educativos 50

5.2. Estímulos Culturales 51

5.3. Estímulos Recreativos 51

5.4. Otros estímulos e incentivos 51

6. Recursos Disponibles 52

7. Estrategia de Implementación 52

7.1. Cronograma 52

7.2. Responsables 52

7.3. Mecanismos de Comunicación 53

8. Evaluación y Seguimiento 54

8.1.Indicadores para medir el impacto del programa 54

8.2. Mecanismos de retroalimentación 55

8.3. Estrategia de mejora continua 56

1. Introducción

El *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud (CMJ)* del municipio de Chía nace como una herramienta para fortalecer y promover la participación juvenil en los procesos democráticos y en la construcción de políticas públicas incluyentes. Este programa, en concordancia con la Ley estatutaria de ciudadanía (ley 1622 de 2013, modificada por la 1885 de 2018) y la Directiva Presidencial 08 de 2021, busca reconocer el liderazgo de los jóvenes elegidos como consejeros y brindarles el apoyo necesario para que ejerzan de manera efectiva sus funciones como agentes dinamizadores de desarrollo social, político y cultural.

La implementación de este programa se enmarca en el compromiso del municipio de Chía con la juventud, entendiendo que los Consejos Municipales de Juventud son mecanismos fundamentales para canalizar las necesidades, propuestas y aspiraciones de las nuevas generaciones. Este documento busca detallar los incentivos diseñados para facilitar el ejercicio pleno de las funciones de los consejeros juveniles, así como para impulsar su desarrollo integral y la incidencia real de sus aportes en las agendas territoriales.

Importancia del Consejo Municipal de Juventud para Chía

El Consejo Municipal de Juventud (CMJ) es un mecanismo autónomo de participación ciudadana que permite a los jóvenes del municipio ser protagonistas activos en la construcción de soluciones a las problemáticas de su entorno. Este organismo, conformado mediante elección popular, actúa como interlocutor legítimo entre la juventud y las instituciones públicas, sirviendo como puente para expresar las necesidades, iniciativas y potencialidades de esta población.

En Chía, el CMJ tiene un rol fundamental en la articulación de las agendas juveniles con las políticas locales, promoviendo espacios de diálogo, concertación y vigilancia de la gestión pública. Su importancia radica en la capacidad de los jóvenes consejeros para liderar procesos transformadores, fomentar la cohesión social y fortalecer el tejido comunitario desde una perspectiva juvenil. Con este programa de incentivos, el municipio busca empoderar a los consejeros para que desempeñen su labor con mayor impacto y eficiencia, contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo de la región.

Justificación del programa de estímulos e incentivos

El *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* se fundamenta en la necesidad de garantizar un apoyo integral a los jóvenes elegidos como consejeros, quienes desempeñan un rol crucial en la construcción de una sociedad más participativa, incluyente y democrática. Este programa no solo responde a las disposiciones legales establecidas en la Ley estatutaria de ciudadanía juvenil, sino que también busca materializar el compromiso del municipio de Chía con el fortalecimiento de los mecanismos de participación juvenil.

La labor de los consejeros de juventud implica un esfuerzo significativo que combina liderazgo, gestión comunitaria y representación política. Sin embargo, esta responsabilidad con frecuencia se enfrenta a limitaciones en recursos, herramientas y oportunidades que dificultan su impacto. Por ello, este programa está diseñado para reconocer su labor, potenciar sus capacidades y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones.

Además, el programa contribuye al desarrollo integral de los jóvenes consejeros, promoviendo su acceso a oportunidades **educativas, culturales, y recreativas**. De esta manera, no solo se incentiva su participación activa, sino que se construyen liderazgos juveniles más sólidos y comprometidos con el bienestar de la comunidad.

En un municipio como Chía, con una juventud diversa y dinámica, el CMJ se erige como un actor estratégico para canalizar las demandas juveniles y articularlas con las políticas públicas locales. El fortalecimiento de este órgano a través de estímulos e incentivos impacta directamente en la calidad de las propuestas y proyectos que surgen desde los jóvenes, impulsando soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos locales.

2. Marco de referencia

2.1. Antecedentes

En Colombia, se han implementado diversas normativas y programas para incentivar la participación juvenil y fortalecer el rol de los Consejeros de Juventud. A continuación, se destacan algunas iniciativas relevantes:

1. **Ley 2231 de 2022 - Programa "Sacúdete"**: La Ley 2231 establece el programa *Sacúdete*, orientado a brindar atención integral y promover el desarrollo de los jóvenes en Colombia. Este programa incluye componentes de educación, emprendimiento, empleo y participación juvenil. Aunque no está dirigido exclusivamente a los Consejos de Juventud, ofrece incentivos que benefician a jóvenes líderes, contribuyendo a su formación y empoderamiento como agentes de cambio en sus comunidades.

2. **Directiva Presidencial 08 de 2021**. Esta directiva, emitida el 20 de diciembre de 2021, instruye a las entidades públicas del orden nacional, gobernadores y alcaldes a organizar programas especiales de apoyo a los Consejos de Juventud, tal como lo estipula la Ley 1622 de 2013. Establece que estos programas deben incluir estímulos educativos, culturales y recreativos, además de garantizar recursos suficientes para el funcionamiento de los Consejos de Juventud en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y local. Asimismo, subraya la provisión de espacios físicos dotados de los elementos básicos necesarios para sus actividades. La Consejería Presidencial para la Juventud lidera la coordinación de los programas, promoviendo una implementación efectiva a partir de 2022.

3. **Resolución No. 40 de 2022 - Bogotá D.C.**: Esta resolución, expedida por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", reglamenta la asignación de incentivos a los Consejeros de Juventud de Bogotá. Entre los beneficios otorgados se encuentra la priorización en el acceso a programas de educación superior y técnica, así como el otorgamiento de puntajes preferenciales para iniciativas de formación académica. La

norma busca fortalecer la participación juvenil mediante estímulos concretos que contribuyan al desarrollo educativo y profesional de los consejeros.

4. **Decreto 058 de 2022 - Bogotá D.C.**: El Decreto 058 de 2022 organiza y desarrolla el esquema de estímulos e incentivos para los Consejos Locales de Juventud en Bogotá, en cumplimiento de las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018. Este instrumento jurídico garantiza la creación de un programa de apoyo que incluye beneficios educativos, culturales, recreativos y logísticos para los consejeros. Además, promueve la asignación de recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, fortaleciendo su papel como representantes legítimos de la juventud en el Distrito Capital.

2.2. Marco normativo

El *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* del municipio de Chía se fundamenta en un marco normativo que establece lineamientos para la promoción, consolidación y fortalecimiento de los Consejos de Juventud como mecanismos autónomos de participación ciudadana. A continuación, se presentan las disposiciones normativas aplicables:

Ley 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil

- **Artículo 16, Numeral 6.** Establece la responsabilidad de las autoridades territoriales de "promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible". Adicionalmente, ordena "disponer de los recursos para apoyar su efectivo y real funcionamiento", garantizando también la creación y consolidación de "veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales".
- **Artículo 33.** Define los Consejos de Juventud como "mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes". Además, establece que estas instancias deben canalizar "los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos", visibilizando sus "potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural".
- **Artículo 57.** Dispone que "cada gobernador o alcalde adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, que aseguren la operación de los Consejos de Juventud de cada ente territorial". Asimismo, estipula que estas medidas deben ser registradas ante las entidades competentes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil y las entidades territoriales encargadas de juventud, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición.
- **Artículo 59.** Ordena a las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local "organizar y desarrollar un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud". Dicho programa debe incluir "asesoría para su funcionamiento y consolidación" y estímulos como beneficios **educativos, culturales y recreativos**. También se exige la provisión de espacios físicos adecuados, dotados de los elementos básicos necesarios, y la asignación de recursos presupuestales suficientes para garantizar el funcionamiento permanente de estos órganos de participación juvenil.

Directiva Presidencial 08 de 2021

Emitida el 20 de diciembre de 2021, esta directiva refuerza las disposiciones de la Ley 1622 de 2013, subrayando la importancia de brindar el apoyo necesario para el funcionamiento efectivo de los Consejos de Juventud. Enfatiza que las administraciones territoriales deben implementar programas especiales para los consejeros de juventud, incluyendo estímulos educativos, culturales y recreativos, y garantizar los recursos para la operación de estos mecanismos de participación. La directiva también asigna a la Consejería Presidencial para la Juventud la responsabilidad de coordinar la articulación de los programas de estímulos a nivel nacional, promoviendo la implementación efectiva de estas iniciativas desde 2022.

Este marco normativo proporciona los fundamentos legales necesarios para la creación e implementación del *Programa de Estímulos e Incentivos para los CMJ* en el municipio de Chía, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y fortaleciendo el papel de los Consejos de

Juventud como instancias clave en la participación juvenil y la construcción de políticas públicas locales.

3. Objetivos del Programa

3.1. Objetivo General

Fomentar la participación activa y efectiva de los Consejeros Municipales de Juventud del municipio de Chía, mediante la implementación de un programa de estímulos e incentivos que reconozca su liderazgo, fortalezca sus capacidades y garantice las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de sus funciones, promoviendo así su incidencia en la formulación y ejecución de las políticas públicas locales y el desarrollo integral de la juventud en el territorio.

3.2. Objetivos Específicos

1. **Promover la formación y el desarrollo educativo de los Consejeros Municipales de Juventud**, facilitando su acceso a capacitaciones certificadas, talleres formativos en liderazgo y políticas públicas, y la priorización en programas educativos del municipio, con al menos tres jornadas de formación al año.
2. **Fomentar la participación cultural de los consejeros** mediante la entrega de estímulos en forma de accesos gratuitos o subsidios a eventos culturales locales y regionales, así como la organización de al menos dos encuentros culturales anuales que fortalezcan su identidad y cohesión como líderes juveniles.
3. **Impulsar la recreación y el bienestar integral de los consejeros** a través de la asignación de cupos preferenciales en actividades deportivas, recreativas y turísticas organizadas por el municipio, asegurando la inclusión de los consejeros en al menos dos eventos recreativos durante el año.

4. Población Beneficiaria

4.1. Definición de los jóvenes elegibles para el programa

Los beneficiarios del *Programa de Estímulos e Incentivos* son los **miembros activos del Consejo Municipal de Juventud del municipio de Chía**, quienes han sido elegidos mediante el proceso electoral establecido por la Ley estatutaria de ciudadanía (ley 1622 de 2013, modificada por la 1885 de 2018), y cumplen con las funciones definidas en el marco normativo vigente.

Se consideran **miembros activos** a los jóvenes que:

a) Ejercen formalmente el rol de consejeros dentro del periodo de vigencia de su elección.
b) Participan en las sesiones, actividades y reuniones programadas por el CMJ de manera regular y comprometida.
c) Representan de forma efectiva los intereses de la juventud, promoviendo iniciativas que contribuyan al desarrollo de las políticas públicas juveniles en el municipio de Chía.

Este programa está diseñado exclusivamente para los consejeros en ejercicio, garantizando que los estímulos e incentivos se destinen a quienes están desempeñando su labor de representación y liderazgo juvenil en el municipio.

4.2. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

Podrán ser beneficiarios del *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* aquellos jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Ser miembro activo del CMJ del municipio de Chía**, elegido de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1622 de 2013.
2. **Cumplir con las funciones establecidas** para los Consejeros Municipales de Juventud, incluyendo la asistencia a las reuniones, sesiones y actividades programadas por el CMJ.
3. **Participar activamente en iniciativas y proyectos del CMJ**, demostrando compromiso con la representación de los intereses juveniles del municipio.

4. **No haber sido sancionado disciplinariamente por el CMJ** o por las entidades competentes del municipio.

Criterios de exclusión

Quedarán excluidos del programa los jóvenes que:

1. **No estén ejerciendo el rol de consejeros activos**, ya sea por renuncia, pérdida del cargo o finalización de su período de elección.
2. **Incumplan de manera reiterada sus funciones** como miembros del CMJ, incluyendo inasistencia a reuniones y actividades sin justificación previa.
3. **Hayan sido sancionados disciplinariamente** por el CMJ o por las autoridades competentes, lo cual será verificado en los registros oficiales.
4. **No cumplan con los requisitos establecidos en los mecanismos de verificación**, como la falta de evidencia de su participación activa en las actividades programadas por el Consejo.

4.3. Mecanismos de verificación

Para garantizar que los estímulos e incentivos del *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* sean otorgados exclusivamente a los miembros activos que cumplan con sus funciones, se implementarán los siguientes mecanismos de verificación:

a) **Registro de asistencia**
   - El CMJ llevará un registro oficial de asistencia a las sesiones plenarias, reuniones, talleres y demás actividades programadas.
   - Para ser considerado como miembro activo, el consejero deberá haber asistido al menos al **80% de las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas** en el periodo de evaluación, salvo justificaciones aprobadas previamente.

b) **Informe de actividades (art. 34 numeral 6 de la ley 1622 de 2013).**

Los consejeros deberán presentar un informe semestral que evidencie su participación en las actividades del CMJ, incluyendo:

   - Proyectos liderados o en los que haya participado.
   - Propuestas presentadas y gestionadas.
   - Evidencia de su rol en actividades culturales, educativas y recreativas relacionadas con el Consejo.

c) **Evaluación por parte del coordinador del CMJ**
   - El coordinador (presidente?) del CMJ, en conjunto con la Dirección de Ciudadanía Juvenil, evaluará periódicamente el desempeño de cada consejero, teniendo en cuenta su compromiso, cumplimiento de funciones y participación en los proyectos del Consejo.

d) **Revisión de actas y documentación oficial**
   - Se revisarán las actas de las sesiones del CMJ y demás documentos oficiales para verificar la participación efectiva de los consejeros en el desarrollo de las actividades programadas.

e) **Seguimiento de las entidades de juventud**
   - La Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio realizará auditorías periódicas para garantizar que los consejeros cumplan con los requisitos y funciones estipulados.
   - Este seguimiento podrá incluir entrevistas, encuestas o consultas a los beneficiarios y a sus pares dentro del CMJ.

5. Tipos de Incentivos

5.1. Estímulos Educativos

a) **Becas en educativas**.
   - Los consejeros tendrán acceso a programas municipales o regionales que ofrezcan becas parciales o totales, subsidios en matrículas o cupos en instituciones educativas locales.

- Se ofrecerán becas parciales o totales para programas de pregrado, posgrado o formación específica, gestionadas en alianza con la UNIR (Universidad Internacional de la Rioja). Estas becas se asignarán a los consejeros que demuestren un desempeño destacado en sus funciones y cumplan con los requisitos establecidos.
- Se fomentará la participación de los consejeros en programas de aprendizaje de idiomas, con un enfoque especial en el idioma inglés, mediante alianzas estratégicas con academias o centros de idiomas locales y regionales.

b) **Prioridad en programas educativos locales y regionales**
- Los consejeros tendrán **prioridad en el acceso a programas de educación técnica y superior** ofrecidos por instituciones educativas públicas o privadas con convenios con el municipio.
- Los beneficiarios podrán acceder a descuentos en matrículas y servicios educativos.

c) **Puntajes preferenciales en iniciativas académicas**
- Los consejeros recibirán puntajes preferenciales en convocatorias para programas de formación académica y técnica ofrecidos por el municipio o entidades aliadas, incentivando su participación en cursos especializados en liderazgo, políticas públicas y gestión de proyectos.
- Los consejeros recibirán puntajes preferenciales en convocatorias para programas de formación académica y técnica ofrecidos por el municipio o entidades aliadas, como el FOES.
- Estos puntajes pueden aplicarse en cursos específicos de liderazgo, políticas públicas, gestión de proyectos y otros temas relevantes para el ejercicio de sus funciones como consejeros juveniles.

d) Desarrollo profesional
- Se priorizará la participación de los consejeros en programas de prácticas profesionales y pasantías dentro de las entidades públicas del municipio, fomentando su inmersión en el ejercicio público y fortaleciendo su experiencia laboral.
- Los consejeros interesados en realizar proyectos de investigación en áreas relacionadas con la juventud podrán recibir asesoría técnica y acompañamiento académico por parte de las instituciones educativas aliadas del municipio.

5.2. Estímulos Culturales

a) **Asistencia a eventos culturales locales y regionales**
- Invitaciones a eventos culturales dentro y fuera del municipio, como festivales, exposiciones y conciertos.
- Garantía de **transporte y estadía a un evento anual** realizado por fuera del municipio, cubiertos por el programa.

b) **Encuentros culturales juveniles**
- Organización de al menos **dos encuentros anuales exclusivos para consejeros**, con talleres creativos, actividades artísticas y espacios de intercambio cultural.

c) **Talleres de arte y cultura**
- Acceso gratuito a talleres en áreas como música, danza, teatro y artes visuales, organizados por el municipio o instituciones aliadas.

5.3. Estímulos Recreativos

a) **Jornadas de recreación juvenil**
- Realización de **dos salidas recreativas anuales**, como caminatas ecológicas, campamentos o visitas a destinos de interés recreativo, con transporte incluido.

b) **Espacios de bienestar y deporte**
- Acceso a programas deportivos organizados por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD), como torneos, clases dirigidas y competencias locales.

c) **Dotación institucional del CMJ**
- Entrega de una **dotación personalizada**, incluyendo un saco con diseño exclusivo del CMJ, para fortalecer el sentido de pertenencia y la representación institucional de los consejeros.

5.4. Otros estímulos e incentivos

a) **Reconocimientos públicos**

- Entrega de certificados y menciones honoríficas en eventos municipales que resalten el liderazgo y las contribuciones de los consejeros al desarrollo del municipio.
- Publicación de perfiles destacados de los consejeros en canales oficiales del municipio (redes sociales, página web, boletines informativos), visibilizando su trabajo y logros.
- Organización de un evento anual para reconocer públicamente a los consejeros más destacados, con entrega de diplomas y palabras de agradecimiento por parte de las autoridades municipales.

b) **Certificación del tiempo de servicio**
   - Certificación oficial por parte del municipio del tiempo de servicio como consejero.

c) **Cartas de recomendación institucional**
   - Cartas firmadas por el alcalde o la Dirección de Ciudadanía Juvenil destacando la labor del consejero y su compromiso en la participación juvenil, útiles para procesos educativos o laborales.

d) **Insignias institucionales**
   - Entrega de pines, medallas u otros símbolos representativos del CMJ como reconocimiento por su labor y compromiso.

e) **Mención en actos públicos del municipio**
   - Mención especial en eventos como el Día de la Juventud, el Día del Municipio u otras actividades relevantes, destacando el rol de los consejeros en la gestión pública juvenil.

6. Recursos Disponibles

- Presupuesto municipal.
- Recursos de cooperación internacional.
- Aportes de aliados estratégicos (empresas, ONG, universidades).

7. Estrategia de Implementación

7.1. Cronograma

(PENDIENTE)

7.2. Responsables

La implementación del *Programa de Estímulos e Incentivos para los CMJ* requiere la articulación y corresponsabilidad de distintas entidades del municipio de Chía. A continuación, se detallan las responsabilidades específicas de cada dependencia involucrada:

1. **Dirección de Ciudadanía Juvenil**
   - Coordinar y liderar la implementación del programa, asegurando su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.
   - Realizar el seguimiento continuo al desempeño de los consejeros y verificar el cumplimiento de los criterios de inclusión.
   - Gestionar la logística de los estímulos, incluyendo capacitaciones, eventos culturales y actividades recreativas.
   - Articularse con otras dependencias municipales para garantizar la ejecución efectiva del programa.

2. **Secretaría de Desarrollo Social**
   - Proveer recursos técnicos y logísticos para las actividades del programa.
   - Apoyar la gestión de alianzas estratégicas con entidades educativas, culturales y recreativas que fortalezcan los estímulos del programa.
   - Facilitar los espacios físicos para la realización de talleres, encuentros y actividades relacionadas con los estímulos.

3. **Secretaría de Educación**
   - Gestionar las becas y programas educativos en alianza con instituciones locales, nacionales o internacionales, como la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR).
   - Priorizar a los consejeros en programas de formación técnica, profesional y en talleres educativos organizados por la Secretaría.
   - Proveer orientación académica y profesional a los consejeros.

4. **Dirección de Cultura**
   - Organizar y promover la participación de los consejeros en eventos culturales dentro y fuera del municipio.
   - Garantizar la logística necesaria, como transporte y estadía, para la asistencia a eventos culturales relevantes.
   - Ofrecer talleres de expresión artística y programas culturales exclusivos para los consejeros.

5. **Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD)**
   - Facilitar el acceso de los consejeros a programas deportivos y recreativos organizados por el municipio.
   - Coordinar la realización de actividades recreativas como caminatas, campamentos y jornadas de integración juvenil.
   - Promover la participación activa de los consejeros en torneos y eventos recreativos municipales.

6. **Oficina de Comunicaciones**
   - Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación para visibilizar las actividades del programa y el impacto del CMJ en el municipio.
   - Difundir los logros y reconocimientos de los consejeros en medios oficiales como redes sociales, página web y boletines municipales.

7. **Alcaldía Municipal**
   - Liderar la promoción del programa a nivel interinstitucional, garantizando su sostenibilidad y asignación de recursos necesarios.
   - Emitir los actos administrativos correspondientes para oficializar los estímulos y apoyos contemplados en el programa.
   - Reconocer públicamente la labor de los consejeros en eventos oficiales del municipio.

8. **Consejeros Municipales de Juventud**
   - Participar activamente en las actividades y estímulos del programa, cumpliendo con los criterios establecidos.
   - Colaborar con las diferentes dependencias municipales para la ejecución de proyectos que impacten positivamente a la juventud del municipio.
   - Actuar como corresponsables en la promoción de los programas juveniles dentro de sus comunidades.

7.3. Mecanismos de Comunicación

La estrategia de comunicación del *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* tiene como objetivo garantizar que los consejeros, las entidades responsables y la comunidad en general estén informados sobre las actividades, beneficios y avances del programa.

Principios de la estrategia de comunicación

- **Transparencia:** Garantizar que la información sea accesible y oportuna para todos los consejeros y actores involucrados.
- **Inclusión:** Usar un lenguaje claro y amigable, adaptado a los jóvenes, para asegurar que todos comprendan el alcance del programa.

- **Participación:** Promover que los consejeros sean protagonistas en la comunicación, compartiendo sus experiencias y logros.

a) Página web oficial del municipio de Chía:
- Información general sobre los estímulos e incentivos.
- Noticias sobre actividades realizadas y logros de los consejeros.

b) **Redes Sociales**
- Las redes sociales oficiales del municipio y de las dependencias involucradas (Dirección de Ciudadanía Juvenil, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura y Turismo, entre otras) se utilizarán para:
- Difundir convocatorias, talleres y eventos relacionados con el programa.
- Visibilizar el impacto del programa y las acciones destacadas de los consejeros.
- Promover campañas de reconocimiento y participación juvenil.

c) **Material audiovisual**
- Producción de videos cortos, infografías y podcasts que expliquen los beneficios del programa, sus objetivos y los logros de los consejeros.
- Publicación de este material en plataformas digitales como redes sociales, YouTube y la página web del municipio.

d) **Punto de información presencial**

Habilitación de un punto de atención presencial en la Dirección de Ciudadanía Juvenil, donde los consejeros y otros interesados puedan:

- Recibir información detallada sobre el programa.
- Resolver dudas y realizar consultas específicas.

e) **Reconocimientos públicos**
- Organización de eventos o ceremonias donde se reconozca la labor de los consejeros. Estos actos se utilizarán como plataforma para resaltar los logros del programa ante la comunidad.

8. Evaluación y Seguimiento

8.1.Indicadores para medir el impacto del programa

La evaluación y seguimiento del *Programa de Estímulos e Incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud* se basará en indicadores cuantitativos y cualitativos diseñados para medir su impacto en la participación, desarrollo y compromiso de los consejeros. A continuación, se presentan los indicadores propuestos:

Indicadores Cuantitativos

1. **Tasa de participación de los consejeros**
   - **Definición:** Porcentaje de consejeros que participan activamente en las actividades del programa.
   - **Fórmula:**

$$Tasa\ de\ participación = \left(\frac{Número\ de\ consejeros\ activos\ participantes}{Número\ total\ de\ consejeros}\right)$$

   - **Meta:** Al menos el 80% de los consejeros participando activamente en el programa.
2. **Número de actividades realizadas**
   - **Definición:** Total de actividades educativas, culturales y recreativas organizadas en el marco del programa.
   - **Meta:** Realizar al menos 3 actividades anuales (1 por cada categoría de estímulo).
3. **Cantidad de beneficios otorgados**

- **Definición:** Número de becas, dotaciones tecnológicas, asistencias a eventos culturales y otras oportunidades entregadas a los consejeros.
- **Meta:** Asignar al menos un beneficio directo a cada consejero durante el año.

Indicadores Cualitativos

1. **Percepción de satisfacción de los consejeros**
   - **Definición:** Nivel de satisfacción de los consejeros con los estímulos recibidos y las actividades realizadas.
   - **Mecanismo:** Encuestas de satisfacción aplicadas al finalizar cada actividad y de forma general al cierre del periodo anual.
   - **Meta:** Lograr un nivel de satisfacción promedio superior al 80%.
2. **Impacto en el desarrollo personal y profesional**
   - **Definición:** Percepción de los consejeros sobre cómo los estímulos han contribuido a su desarrollo académico, cultural, recreativo y profesional.
   - **Mecanismo:** Entrevistas semiestructuradas y grupos focales al final del periodo.
   - **Meta:** El 75% de los consejeros considera que el programa ha fortalecido su perfil profesional y personal.

8.2. Mecanismos de retroalimentación

Para garantizar la mejora continua del *Programa de Estímulos e Incentivos* y facilitar la recolección de opiniones, sugerencias y experiencias de los consejeros, se implementarán los siguientes mecanismos de retroalimentación, diseñados para ser accesibles y de fácil ejecución.

Principios de los mecanismos de retroalimentación

- **Simplicidad:** Diseñados para ser fáciles de usar y administrar, con un enfoque en herramientas digitales accesibles.
- **Continuidad:** Disponibles de manera regular para promover un flujo constante de información.
- **Acción:** Compromiso de evaluar y, cuando sea pertinente, implementar las sugerencias recibidas para mejorar el programa.

Mecanismos:

1. Buzón sugerencias

Se habilitará un buzón de sugerencias en la Dirección de Ciudadanía Juvenil, donde los consejeros puedan depositar de manera anónima comentarios, inquietudes o propuestas para mejorar el programa.

- Se revisará el contenido del buzón una vez al mes.
- Se analizarán las sugerencias más frecuentes para integrarlas en los ajustes al programa.

2. Reunión presencial con los consejeros

Se organizará una reunión presencial con los consejeros para discutir el avance del programa de estímulos e incentivos, recoger opiniones y evaluar posibles mejoras. Este espacio permitirá un diálogo abierto entre los consejeros y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

- Se programarán dos reuniones al año, una en el primer semestre y otra en el segundo.
- Durante la reunión, se realizará una sesión estructurada para identificar áreas de mejora, logros y sugerencias.
- Las recomendaciones surgidas se documentarán y evaluarán para su inclusión en el programa.

3. Formulario abierto en línea

Se habilitará un formulario en línea disponible de manera continua (por ejemplo, en Google Forms) donde los consejeros puedan registrar sugerencias y comentarios en cualquier momento.

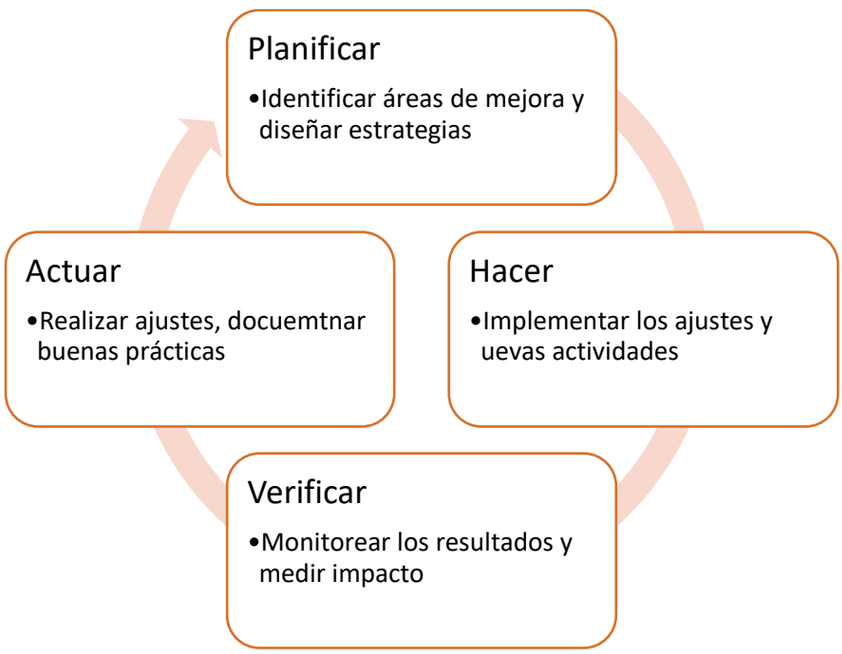
- Se incluirán campos para comentarios abiertos y preguntas guía sobre los estímulos y actividades del programa.
- El equipo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil revisará las respuestas mensualmente para analizar patrones o sugerencias relevantes.

8.3. Estrategia de mejora continua

Ciclo de mejora continua

La estrategia se basa en el ciclo **Planificar, Hacer, Verificar, Actuar (PHVA)**, un modelo ampliamente reconocido para el seguimiento y optimización de procesos.

- **Planificar (P):**
  - Identificar áreas de mejora a partir de la retroalimentación de los consejeros y los resultados de los indicadores de evaluación.
  - Diseñar nuevas actividades o ajustes en los estímulos.
- **Hacer (H):**
  - Implementar los cambios y mejoras planificados, garantizando la correcta comunicación a los beneficiarios y responsables del programa.
- **Verificar (V):**
  - Monitorear los resultados de las mejoras implementadas utilizando los indicadores cualitativos y cuantitativos definidos.
  - Comparar los resultados con las metas para evaluar el impacto de las acciones.
- **Actuar (A):**
  - Realizar ajustes adicionales según los hallazgos del monitoreo.
  - Documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas para integrarlas en futuras ediciones del programa.



Metodología de implementación

a) **Revisión Periódica:**
   - Evaluaciones semestrales para identificar logros, desafíos y áreas de mejora.
   - Revisión de los mecanismos de retroalimentación (buzón físico, reuniones presenciales y formulario en línea).

b) **Involucramiento activo:**
   - Incluir a los consejeros en el diseño de las mejoras, fomentando su sentido de corresponsabilidad y pertenencia.

c) **Ajustes graduales:**
   - Implementación de cambios de manera escalonada, priorizando aquellas mejoras que tengan un impacto inmediato y significativo.

ANEXO 3 – BASE DE DATOS DE LOS JÓVENES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENIL

Nº	Nombre	Identificació	Dependencia	Colectivo	Correo
1	Anlly T Marulanda	1007430392	Plataforma juventudes	Stunt bike	anmarulanda@gma
2	Juliana Montes	1072638570	Plataforma juventudes	Alianza de avance	andreamontes1516(l.com
3	Cindy Carolina Torres	1072711528	Plataforma juventudes	Danzando por Colombi	menatorres.cc@gma m
4	Gabriela Medina		Plataforma juventudes		
5	Jaime Andres Avila	1027151081	Plataforma juventudes	99% joven	jaimeolarte888@gm m
6	Elena Mendoza	1011393310	Plataforma juventudes	99% joven	elena.carolna2004@ .com
7	Nicolás Zapata Cl	1072674539	Plataforma juventudes	99% joven	
8	Juan David Pintor	1007635302	Plataforma juventudes	AIV	davidpintor99@hotr om
9	Gabriela Sarmien	1072646471	Plataforma juventudes	Comision de concerta decisión	
10	Johan Bello	1072675275	Plataforma juventudes	Vendetta	johanbr102@gmail.

ANEXO 4 – CARTILLA DE CONDICIONES GENERALES BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CARTILLA DE CONDICIONES GENERALES
BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

¡TODO LO QUE NECESITAS PARA EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES 2024!

- PRIMERA CONVOCATORIA -

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación
2. Qué es el Banco de Iniciativas Juveniles
3. Principios
4. Condiciones generales de participación
    4.1 ¿Quiénes pueden participar?
    4.2 ¿Quiénes no pueden participar?
5. Líneas Temáticas
6. Condiciones de la convocatoria
7. Recepción de proyectos
8. Evaluación y selección
9. Asignación de recursos
10. Desembolso

11. Desistimiento
12. Derechos y deberes de las partes
13. Etapas y fechas del proceso

1. PRESENTACIÓN

La primera convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía está diseñada para impulsar las ideas y proyectos de los jóvenes, promoviendo su participación en el desarrollo de la comunidad. Esta iniciativa reconoce a la juventud como un motor clave para el cambio social y busca brindar las herramientas necesarias para generar un impacto positivo en su entorno.

El Banco de Iniciativas Juveniles de Chía es una plataforma de apoyo y financiamiento que, mediante el Bono de Participación, busca impulsar los proyectos de los jóvenes del municipio en áreas clave de desarrollo social. Este espacio, respaldado por el Decreto 435 de 2023, la Resolución 1072 de 2024 modificada parcialmente por la resolución 4675 del 2024, permite a los jóvenes presentar sus ideas y obtener el apoyo necesario para hacerlas realidad.

Esta iniciativa es parte del Plan de Desarrollo 2024-2027 del municipio, dentro de la línea estratégica “Vida Plena”, enfocada en el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes. Mediante el programa de fortalecimiento de capacidades, el Banco de Iniciativas Juveniles apoya el desarrollo juvenil y el crecimiento de sus ideas.

Te invitamos a conocer las condiciones de participación y los pasos necesarios para postular tu proyecto. Con tu participación, puedes ser parte del cambio que quieres ver en el municipio y contribuir al bienestar de toda la comunidad. Los proyectos seleccionados recibirán recursos que les permitirán fortalecer sus habilidades y capacidades, generando un impacto positivo en su entorno.

2. ¿QUÉ ES EL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES?

El **Banco de Iniciativas Juveniles** de Chía es una plataforma creada para apoyar a los jóvenes en el desarrollo de proyectos que generen un impacto positivo en su comunidad. Este programa les brinda la oportunidad de participar activamente en la construcción de un mejor entorno, fortaleciendo sus habilidades y capacidades.

De acuerdo con el **artículo segundo de la Resolución 1072 de 2024**, el Banco de Iniciativas Juveniles es una instancia creada para fomentar y apoyar la participación activa de los jóvenes mediante la presentación de proyectos enmarcados en líneas de acción específicas que se determinan para cada convocatoria. Estos proyectos pueden recibir financiamiento a través del Bono de Participación, un recurso económico destinado exclusivamente a la ejecución e implementación de iniciativas juveniles con impacto social positivo en el municipio de Chía.

En pocas palabras, el Banco de Iniciativas Juveniles representa una oportunidad para que los jóvenes reciban el apoyo necesario para llevar adelante proyectos que logren un impacto social positivo en Chía. A través de esta plataforma, los jóvenes pueden acceder a recursos y orientación, consolidándose como agentes de cambio en su comunidad y contribuyendo activamente al bienestar colectivo.

3. PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, los principios que rigen esta convocatoria son:

- **Autonomía:** Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

- **Coordinación:** La Nación, el departamento, el municipio o distrito buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

- **Concertación:** Las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

- **Descentralización y desconcentración:** Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

- **Dignidad:** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

- **Eficacia, eficiencia y gestión responsable:** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

- **Diversidad:** Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

- **Exigibilidad:** Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

- **Igualdad de oportunidades:** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

- **Innovación y el aprendizaje social:** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

- **Integralidad:** Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

- **Interés juvenil:** Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

- **Participación:** La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

- **Progresividad:** El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

- **Territorialidad:** Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

- **Transversalidad:** El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

- **Universalidad:** Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

4.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

El Banco de Iniciativas Juveniles está abierto a todos los jóvenes y agrupaciones juveniles del municipio de Chía que deseen contribuir al desarrollo de su comunidad a través de proyectos con impacto social. Para participar, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Jóvenes individuales:**

- Podrán postularse aquellos jóvenes que residen en el municipio de Chía.
- Tener entre 14 y 28 años al momento de la postulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.
- Los menores de edad (entre 14 y 17 años) deberán contar con el aval escrito de su representante legal (padre, madre o tutor), quien actuará como su representante durante el proceso de postulación.

- **Agrupaciones juveniles:**

Son bienvenidas las agrupaciones formadas por un mínimo de dos personas, donde la mayoría de los integrantes sean jóvenes y que además puedan certificar que tienen residencia en el municipio.

Las agrupaciones pueden estar constituidas de tres maneras:

- **Formalmente constituidas:** Aquellas con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
- **No formalmente constituidas:** Aquellas que, sin contar con personería jurídica, poseen reconocimiento mediante un documento privado.
- **Informales:** Aquellas que surgen de manera espontánea, sin una estructura formal, y que desaparecen una vez alcanzan su objetivo.

4.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar en el Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía aquellos jóvenes, personas o agrupaciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- **Edad fuera del rango permitido:** Jóvenes menores de 14 años o mayores de 28 años. El Banco de Iniciativas Juveniles está diseñado específicamente para la participación de jóvenes dentro de este rango de edad. (Artículo 5 de la ley 1622 de 2013).
- **Organizaciones sin mayoría de jóvenes:** Agrupaciones o asociaciones en las que la mayoría de sus integrantes no sean jóvenes (entre 14 y 28 años).
- **Servidores públicos y contratistas:** Funcionarios o contratistas de la Administración Municipal de Chía están excluidos de participar para evitar posibles conflictos de interés y asegurar la transparencia en el proceso de selección.
- **Información falsa o inconsistente:** Personas o agrupaciones que presenten información incorrecta, incompleta o falsa en cualquier etapa del proceso de inscripción o postulación, incluyendo datos de residencia, identidad, o cualquier otro aspecto relevante.
- **Proyectos duplicados:** Agrupaciones o jóvenes que presenten más de un proyecto en la misma convocatoria. En caso de presentarse varias propuestas desde una misma agrupación o por un mismo individuo, una de las solicitudes será retirada del proceso.
- **Actividades prohibidas o ilegales:** Proyectos que promuevan actividades fuera del marco de la ley, tales como juegos de azar, comercialización de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil, o cualquier otra actividad que contravenga la legalidad, convivencia pacífica y ética en Chía. Adicionalmente, tampoco se permitirán proyectos que contemplen gastos en honorarios, prestaciones de servicios, consolas de videojuegos, o arrendamiento de inmuebles.
- **Inhabilidades legales:** Jóvenes o agrupaciones cuyos integrantes estén inhabilitados por la ley para recibir beneficios del Estado o para participar en convocatorias de este tipo, ya sea por antecedentes, sanciones o cualquier otra restricción legal. Tampoco podrán participar agrupaciones que, dentro de sus

miembros registrados en la iniciativa, tengan contratos o una relación laboral con la Alcaldía municipal.

- **Proyectos fuera del territorio de Chía:** Proyectos o iniciativas que no estén destinados a ser ejecutados dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, dado que el Banco de Iniciativas Juveniles promueve el desarrollo y bienestar de la comunidad local.

5. MODALIDADES DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas presentadas al Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía deben enmarcarse en una de las siguientes modalidades, seleccionadas para responder a las necesidades específicas de la comunidad y promover un impacto social positivo. Cada modalidad fomenta el desarrollo de proyectos orientados a fortalecer el bienestar y la participación juvenil en distintos ámbitos:

a. **Desarrollo social y comunitario:** Iniciativas diseñadas para mejorar la calidad de vida en la comunidad, promover la inclusión social y fortalecer el tejido social. A modo de ejemplo y sin limitarse a, pueden abordar temas como la educación, la salud mental, la convivencia, la prevención de la violencia, respondiendo a necesidades comunitarias específicas y fomentando la participación juvenil en su entorno. En esta línea temática, también serán contempladas las iniciativas que se puedan clasificar como:
    - **Cultura y arte:** Proyectos que estimulen la creatividad, la identidad cultural y manifestaciones artísticas entre los jóvenes. Iniciativas como talleres de música, danza, teatro, expresiones culturales, y muralismo contribuyen al desarrollo cultural de la comunidad y fortalecen el sentido de pertenencia e identidad.

    - **Deporte y actividad física:** Proyectos que promuevan la actividad física y el deporte como herramientas para la salud, el desarrollo de valores y la integración comunitaria. Incluyen actividades recreativas, torneos deportivos y programas de entrenamiento que fomentan estilos de vida saludables y fortalecen los lazos entre jóvenes.

    - **Medio ambiente y sostenibilidad:** Iniciativas ecológicas o medioambientales que busquen la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio. Proyectos de reforestación, reciclaje, educación ambiental y ecotecnologías son ejemplos de acciones que contribuyen al desarrollo sostenible de la comunidad y a la creación de una cultura de responsabilidad ecológica.

b. **Ciencia, tecnología e innovación:** Iniciativas que aplican ciencia y tecnología para resolver problemas locales y mejorar la calidad de vida. Los proyectos pueden incluir la enseñanza de habilidades digitales, el desarrollo de aplicaciones, la implementación de tecnología para el bienestar social, o la innovación en prácticas de sostenibilidad ambiental.

c. **Emprendimiento social:** Esta línea impulsa proyectos de emprendimiento con un enfoque social que busquen generar un impacto positivo en la comunidad, además de promover la sostenibilidad económica. Todos los proyectos en esta categoría deben tener un objetivo social claro, como el desarrollo de competencias laborales,

la generación de empleo juvenil o el apoyo a causas sociales mediante prácticas de negocio responsables.

6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Para participar en el Banco de Iniciativas Juveniles, los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 435 de 2023 y la Resolución 1072 de 2024. Estos requisitos están diseñados para garantizar una participación inclusiva y ordenada, alineada con los objetivos de desarrollo juvenil y social del municipio. La normativa vigente especifica los criterios de elegibilidad para asegurar que las iniciativas presentadas cumplan con los principios y metas del Banco.

1. **Formato oficial de presentación de proyecto o iniciativa juvenil**
   Todos los proponentes, ya sean organizaciones juveniles o individuales, deben diligenciar el formato oficial de presentación de proyecto o iniciativa juvenil. Este formato estará disponible en la página web de la Alcaldía Municipal y en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
2. **Organizaciones juveniles formalmente constituidas** (si aplica)
   Las organizaciones juveniles que deseen participar deben estar constituidas y vigentes al momento de la postulación. Además, deben estar conformadas por un mínimo de dos (2) integrantes para garantizar la participación grupal.
3. **Rango de edad**
   Los participantes deben encontrarse dentro del rango de edad establecido por el artículo 5° de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 2° de la Ley 1885 de 2018, que establece un rango de 14 a 28 años.
4. **Representación mayor de edad**
   En el caso de organizaciones juveniles, el representante designado debe ser mayor de edad al momento de la postulación. Esto asegura un liderazgo responsable en la ejecución del proyecto.
5. **Participación de menores de edad**
   Si el proponente individual es menor de edad, deberá contar con un representante mayor de edad que actúe como su representante legal durante todo el proceso. Este representante será el encargado de presentar el proyecto en nombre del joven proponente.
6. **Modalidades de las iniciativas**
   Las iniciativas presentadas deben estar enmarcadas en alguna de las siguientes modalidades:
   - **Proyectos sociales:** Incluyen actividades deportivas, culturales, ecológicas, medioambientales y similares.
   - **Ciencia, tecnología e innovación:** Proyectos orientados a fomentar el conocimiento y la investigación.
   - **Emprendimiento social:** Iniciativas que integren un enfoque social, orientadas a mejorar las condiciones de la comunidad.
7. **Documentación requerida**
   Los participantes deben presentar todos los documentos estipulados en el artículo 14 de la Resolución 1072 de 2024, modificado por la Resolución 4675 de 2024. Estos requisitos estarán disponibles en la página web de la Alcaldía y deben ser entregados en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil dentro de los plazos establecidos.

7. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

7.1. DOCUMENTACIÓN

Organizaciones juveniles, legalmente constituidas

1. **Copia de certificado de existencia, representación legal o inscripción en la Plataforma:** Este documento certifica la existencia legal de la organización juvenil y el reconocimiento de su representante legal. Se puede obtener en la Cámara de Comercio si la organización está registrada formalmente o, en caso de inscripción en la Plataforma de Juventudes, solicitarlo ante la Personería Municipal de Chía.
2. **RUT de la organización:** El Registro Único Tributario (RUT) es un documento oficial expedido por la DIAN que identifica a la organización. Debe ser solicitado o actualizado a través de la página web de la DIAN (www.dian.gov.co) o en sus oficinas.
3. **Copia de la cédula del representante legal:** Es necesario presentar una fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la organización.
4. **Acta de junta directiva autorizando al representante:** Este documento, firmado por los miembros de la junta directiva, debe contener la autorización expresa para que el representante legal gestione los trámites relacionados con la convocatoria. Debe ser elaborado y firmado por los miembros de la organización.
5. **Manifestación expresa de no inhabilidad:** Es una declaración formal donde se certifica que ni la organización ni sus integrantes tienen restricciones legales que les impidan participar en la convocatoria. Este documento debe ser firmado por el representante legal.

Proceso o práctica organizativa informal

1. **Copia de los documentos de identidad de los integrantes:** Cada integrante de la organización debe entregar una fotocopia legible de su documento de identidad. Este requisito permite identificar a los miembros que conforman la práctica o proceso organizativo.
2. **Manifestación expresa de no inhabilidad:** Se trata de una declaración firmada por el representante designado, en la que se certifica que ni la organización ni ninguno de sus integrantes tienen restricciones legales que les impidan participar en la convocatoria. Este documento debe ser elaborado por la organización.
3. **Copia de la cédula del representante legal:** Se requiere una fotocopia legible del documento de identidad del representante designado por la organización para gestionar el proceso de postulación.
4. **Certificado de residencia del representante legal:** Este certificado, emitido por la Alcaldía Municipal de Chía, acredita que el representante reside en el municipio.
5. **Formato de delegación del representante, correctamente diligenciado:** Es un documento oficial que debe ser completado por la organización, indicando quién será el representante encargado de los trámites relacionados con la convocatoria. El formato se puede solicitar en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
6. **Los demás que se requieran para demostrar la constitución y legalidad del proceso o práctica organizativa:** Incluye cualquier otro documento necesario para evidenciar que el grupo cumple con los criterios establecidos en la convocatoria. Estos requisitos adicionales serán definidos por la Dirección de Ciudadanía Juvenil en función de las características del proceso organizativo.

Proyecto o iniciativa juvenil individual

1. **Copia del documento de identidad del joven proponente:** Es indispensable entregar una copia clara y legible de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del joven que lidera la propuesta.
2. **Manifestación expresa de no inhabilidad:** Este documento es una declaración firmada por el joven proponente, certificando que no se encuentra inhabilitado por

la ley para participar en la convocatoria. Este formato puede ser elaborado por el postulante y debe contener los datos del proponente.

3. **Certificado de residencia del joven proponente:** Este certificado, expedido por la Alcaldía Municipal de Chía, acredita que el joven reside en el municipio.
4. **Certificado de residencia del representante legal y del joven proponente:** En caso de que el joven proponente sea menor de edad, ambos, el joven y su representante legal, deben presentar este certificado. La emisión debe realizarse por la Alcaldía Municipal de Chía y debe estar vigente.
5. **Copia de la cédula del representante legal del joven proponente:** Para los postulantes menores de edad, es obligatorio entregar una copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal que los acompañará durante el proceso.

Nota: *Se debe presentar esta documentación completa y actualizada en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, cumpliendo con los plazos establecidos en la convocatoria.*

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a) Comité de evaluación

Estará conformado por:

- Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.
- Secretario (a) de Educación o su delegado.
- Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

b) Proceso de evaluación

El proceso de evaluación de los proyectos presentados al Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía se realiza en varias fases, conforme a las disposiciones del Decreto 435 de 2023 y la Resolución 1072 de 2024, siguiendo un procedimiento estructurado y transparente.

Las fases del proceso son las siguientes:

1. **Verificación de documentación y cumplimiento de requisitos**: El Comité revisa que cada propuesta cumpla con los requisitos de la convocatoria, incluyendo el rango de edad, la residencia en Chía y la presentación completa de la documentación requerida. Las propuestas que no cumplan con estos criterios serán descalificadas.

En caso de encontrar algún documento faltante, errores en los formularios u otros aspectos por corregir, **los postulantes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar la información requerida**. Las propuestas que no cumplan con estos criterios al final del periodo de subsanación serán descalificadas.

2. **Evaluación técnica de los proyectos**: Los proyectos que pasan la fase de verificación son evaluados en función de cuatro criterios principales, y que se ampliarán en el siguiente apartado:

- Concordancia.
- Corresponsabilidad.
- Claridad y Coherencia.
- Estructura Financiera.

3. **Calificación y selección**: Una vez que cada proyecto recibe su puntaje, el Comité selecciona aquellos con las puntuaciones más altas, priorizando las iniciativas que demuestren mayor impacto y factibilidad.

4. **Publicación de resultados**: Los resultados se publican en los canales oficiales de la Alcaldía de Chía, indicando los puntajes obtenidos por los proyectos seleccionados y destacando las iniciativas que recibirán el Bono de Participación.

Nota aclaratoria: *La entrega del Bono de Participación está sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para la convocatoria. Los bonos serán otorgados hasta agotar el monto total del presupuesto definido para esta iniciativa, conforme a los lineamientos establecidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024002445.*

c) Criterios de valoración

Para garantizar que las iniciativas presentadas al Banco de Iniciativas Juveniles de Chía respondan adecuadamente a las necesidades de la comunidad y sean viables en su ejecución, el proceso de evaluación se basa en cuatro criterios principales. Cada proyecto puede obtener hasta 100 puntos, con una escala de 0 a 25 puntos por criterio.

1. **Concordancia (25 puntos)**

   - Este criterio evalúa la pertinencia del proyecto en relación con las necesidades del entorno. La iniciativa debe responder de manera directa a situaciones específicas de la comunidad y proponer planes de mejora acordes con sus objetivos.
   - Puntuación: Se califica en una escala de 0 a 25 puntos. Una puntuación de 25 indica que el proyecto es altamente oportuno y relevante para el contexto, mientras que una puntuación de 0 refleja una falta de adecuación a las necesidades identificadas.

2. **Corresponsabilidad (25 puntos)**

   - Se evalúa el nivel de compromiso y responsabilidad que los jóvenes asumen en la implementación del proyecto. Este criterio también considera el establecimiento de alianzas con otras instituciones (públicas, privadas, comunitarias, ONG) que puedan fortalecer la ejecución de la iniciativa.
   - Puntuación: Se otorga de 0 a 25 puntos, donde 25 representa un proyecto con una alta proyección de alianzas y corresponsabilidad, y 0 indica la ausencia de estos elementos.

3. **Claridad y coherencia (25 puntos)**

   - Este criterio examina la estructura del proyecto, incluyendo un cronograma de actividades, productos entregables, metodología y sistema de monitoreo. La propuesta debe ser clara, coherente y alineada con sus objetivos y justificación.
   - Puntuación: Se califica de 0 a 25 puntos, siendo 25 la puntuación para proyectos que presentan una estructura sólida y coherente y 0 para aquellos que carecen de claridad en su planteamiento.

4. **Estructura financiera (25 puntos)**

   - Se valora la viabilidad económica del proyecto. El presupuesto debe estar ajustado a la realidad y respaldado por cotizaciones y estudios de mercado de proveedores reconocidos. La estructura financiera debe ser acorde al objetivo y al alcance del proyecto.
   - Puntuación: Se otorga de 0 a 25 puntos, donde 25 corresponde a un presupuesto coherente y bien fundamentado, y 0 indica incoherencia entre los costos estimados y las metas del proyecto.

9. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Una vez completada la verificación de los documentos y la evaluación de los proyectos, se procederá a asignar los Bonos de Participación a las iniciativas seleccionadas.

Para formalizar la asignación del Bono de Participación, el representante legal de cada colectivo seleccionado deberá enviar un correo electrónico a la dirección *ciudadania.juvenil@chia.gov.co*, en el cual se manifieste la aceptación del bono. Esta comunicación debe incluir:

- **Aceptación del bono de participación** para la ejecución de la iniciativa.
- **Firma del acta de compromiso**, documento que formaliza el acuerdo de condiciones y responsabilidades asociadas al bono.
- **Póliza de cumplimiento**, requisito necesario para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.

Este procedimiento deberá completarse luego de la publicación del Acto Administrativo que oficializa la selección de las iniciativas beneficiadas. La formalización de los documentos aceptando el bono de participación es fundamental para asegurar la entrega y disponibilidad de los recursos.

10. DESEMBOLSO

Una vez emitida la resolución de ganadores, los colectivos seleccionados podrán iniciar la ejecución del Bono de Participación. Los recursos asignados se desembolsarán en un solo pago, de la siguiente manera:

El pago correspondiente del valor del incentivo, se realizará después de cumplir con el proceso administrativo y de presentar los documentos requeridos, que incluyen:

- Cédula de ciudadanía del representante del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del certificado de existencia, representación legal.
- Certificación bancaria, no mayor a 30 días.
- Acta de compromiso.
- Póliza de cumplimiento.

Este desembolso permitirá a los beneficiarios iniciar la ejecución de su proyecto. Es importante recordar que a cada desembolso se le aplicarán los descuentos tributarios de ley.

Nota aclaratoria: *No se aceptarán cuentas a nombre de terceros ni plataformas como Nequi o Daviplata para el desembolso del Bono de Participación. Los pagos se realizarán únicamente a cuentas bancarias registradas a nombre del beneficiario.*

11. Desistimiento

Los postulantes o beneficiarios del Banco de Iniciativas Juvenil pueden desistir de su participación en la convocatoria en cualquiera de las siguientes etapas, cumpliendo con los siguientes procedimientos establecidos:

I. En etapa de inscripción. Si el postulante no adjunta la totalidad de los documentos requeridos de forma correcta, o no realiza la subsanación dentro del plazo establecido después de ser notificado, se entenderá que no está interesado en participar y su iniciativa será descartada automáticamente

II. Previo a la evaluación de las iniciativas. Los postulantes que deseen desistir antes de la evaluación, deberán presentar una comunicación escrita dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil, indicando de manera clara su decisión y los motivos del desistimiento. Este documento debe ser firmado por el representante del colectivo o, en caso de postulaciones individuales, por el joven inscrito.

III. Posterior a la publicación de la resolución de ganadores. En caso de desistimiento tras haber sido una iniciativa seleccionada, el beneficiario debe informar de manera inmediata a la Dirección de Ciudadanía Juvenil mediante un escrito formal. Este debe incluir una justificación detallada, especificando que se compromete a no iniciar la ejecución de los recursos asignados.

Cuando una iniciativa beneficiada desiste, se seleccionará automáticamente como beneficiaria la siguiente propuesta con el mayor puntaje entre las que no resultaron inicialmente seleccionadas, siempre que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

IV. Posterior a la firma del acta de compromiso. Si el desistimiento ocurre después de firmar el Acta de Compromiso, el beneficiario debe solicitar la terminación del acuerdo mediante una carta formal dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil. Asimismo, deberá devolver cualquier recurso económico recibido y presentar un informe detallado sobre el uso de los fondos, si estos ya hubiesen sido parcialmente ejecutados. En este caso, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales vigentes.

A discreción de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, y dependiendo de las circunstancias, se podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento adquirida, con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados y proteger la integridad del Banco de Iniciativas Juvenil.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

DEBERES DE LOS GANADORES

1. **Cumplir con el cronograma aprobado**: Ejecutar la propuesta dentro de los plazos y condiciones previamente planificados por los postulantes y aprobados por el Comité Evaluador, asegurando el cumplimiento de todas las actividades programadas.
2. **Presentar los informes requeridos**: Elaborar y entregar a tiempo los informes de avance y el informe final de ejecución, de acuerdo con las pautas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Ciudadanía Juvenil.
3. **Atribuir créditos al municipio de Chía**: Reconocer y dar créditos al municipio de Chía en toda actividad de promoción y divulgación de la propuesta, visibilizando el apoyo recibido mediante el Banco de Iniciativas Juveniles.
4. **Comunicar cambios a la Dirección de Ciudadanía Juvenil**: Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil, cualquier modificación que se planee realizar en el proyecto. Todo cambio debe ser autorizado previamente para asegurar su alineación con los objetivos y términos del Bono de Participación.

DERECHOS DE LOS GANADORES

1. **Recibir el bono de participación**: Obtener el incentivo económico en los montos y condiciones estipulados en esta cartilla, permitiendo la adecuada implementación de su propuesta.

2. **Acompañamiento y asesoría**: Contar con el apoyo y asesoramiento de la Dirección de Ciudadanía Juvenil durante toda la ejecución del proyecto, facilitando el cumplimiento de los objetivos planteados.
3. **Protección de derechos de autor**: Gozar de la protección de sus derechos morales y patrimoniales de autor sobre los elementos creativos y originales de la propuesta, asegurando el reconocimiento y resguardo de su propiedad intelectual.

13. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES

Etapas de la Convocatoria

1. **Expedición del acto administrativo y apertura de la convocatoria:** La Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciudadanía Juvenil emite el acto administrativo que da apertura oficial a la convocatoria. Este documento comunica las condiciones, fechas y procedimientos para participar. *Fecha: DD de MM.*
    - **Jornadas informativas:** La Dirección de Ciudadanía Juvenil organiza sesiones informativas para explicar los detalles de la convocatoria, incluyendo requisitos, asesoría y acompañamiento durante el proceso de postulación.
2. **Recepción de propuestas:** Los jóvenes y colectivos deben presentar sus proyectos e inscribirse formalmente en el Banco de Iniciativas Juveniles, entregando su documentación en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil. *Fecha: DD de MM - DD de MM.*
3. **Verificación de requisitos:** En esta etapa, se verifica que las propuestas cumplan con las condiciones y documentación requeridas, asegurando que cumplen las bases de la convocatoria para pasar al proceso de evaluación. *Fecha: DD de MM.*
4. **Subsanación de documentos:** Los postulantes que presenten documentación incompleta o errores podrán corregirlos en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil dentro del plazo asignado. Las propuestas que no cumplan con este proceso serán descalificadas. *Fecha: DD - DD de MM.*
5. **Evaluación de propuestas:** El Comité de Evaluación analiza cada propuesta según los criterios establecidos, asignando puntajes que definirán los proyectos seleccionados. *Fecha: DD - DD de MM.*
6. **Selección y publicación de resultados:** Se realiza la selección de las iniciativas beneficiarias y se publican los resultados oficialmente en la página web oficial del municipio: www.chia-cundinamarca.gov.co. *Fecha: DD de MM.*
    - La resolución que formaliza a los ganadores será emitida y publicada, detallando los proyectos seleccionados y las condiciones para la entrega de los Bonos de Participación.
7. **Adquisición de la póliza de cumplimiento y firma del acta de compromiso:** Los representantes de los proyectos seleccionados deben adquirir la póliza de cumplimiento y formalizar la aceptación del Bono de Participación mediante la firma del acta de compromiso.
8. **Entrega de los recursos aprobados:** Se realiza el desembolso del Bono de Participación a los beneficiarios, según las condiciones establecidas en esta cartilla.
9. **Ejecución de las iniciativas:** Los beneficiarios inician la implementación de sus proyectos, aplicando los recursos del Bono de Participación según el cronograma establecido.
10. **Recepción de informes de ejecución:** Los beneficiarios deben presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, según los requisitos establecidos.

- **Seguimiento y evaluación:** La Dirección de Ciudadanía Juvenil realizará el acompañamiento y supervisión de cada iniciativa para garantizar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Para más información, diríjase a la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía de Chía

ANEXO 5 - REGISTRO DE CORREOS Y TRAZABILIDAD DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

De: Yuri Adriana Díaz Moreno <yuri.diaz@chia.gov.co>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 13:27
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>; Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Cc: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Asunto: Remisión observaciones proyecto de Resolución Convocatoria banco de iniciativas juveniles

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de revisión remitido por parte de su dependencia con respecto al proyecto de resolución Convocatoria banco de iniciativas juveniles, por este medio remitimos el documento con las observaciones, comentarios y ajustes sugeridos (En letra roja encontrarán lo que se sugiere eliminar y en letra verde lo que se sugiere adicionar) para que revisen cada uno y realicen los ajustes correspondientes para continuar con el tramite de revisión.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Díaz Moreno

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica
Forwarded Conversation
Subject: RV: Remisión observaciones proyecto de Resolución Convocatoria banco de iniciativas juveniles
---

De: **Laura Manuela Mancera Rodriguez** <laura.mancera@chia.gov.co>
Date: mié, 27 nov 2024 a las 9:29
To: sergio.rod0815@gmail.com <sergio.rod0815@gmail.com>, oscar.acardenas99@gmail.com<oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Yuri Adriana Díaz Moreno <yuri.diaz@chia.gov.co>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 13:27
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>; Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Cc: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Asunto: Remisión observaciones proyecto de Resolución Convocatoria banco de iniciativas juveniles

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de revisión remitido por parte de su dependencia con respecto al proyecto de resolución Convocatoria banco de iniciativas juveniles, por este medio remitimos el documento con las observaciones, comentarios y ajustes sugeridos (En letra roja encontrarán lo que se sugiere eliminar y en letra verde lo que se sugiere adicionar) para que revisen cada uno y realicen los ajustes correspondientes para continuar con el tramite de revisión.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Díaz Moreno

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica

De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:49
To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:50
Subject: RV: MESA DE TRABAJO
To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Yuri Adriana Díaz Moreno <yuri.diaz@chia.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 15:29
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>; Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Asunto: RE: MESA DE TRABAJO

Buen día,

Claro que si, quedo atenta para la reunión. mi celular es 3125938622.

Cordialmente,

Adriana Díaz Moreno

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica

De: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 12:55
Para: Yuri Adriana Díaz Moreno <yuri.diaz@chia.gov.co>
Cc: Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Asunto: MESA DE TRABAJO

Cordial Saludo Doctora Adriana.

De manera atenta solicitamos una mesa de trabajo con usted, para poder adelantar el proceso de banco de iniciativas del año 2025, y solicitamos si es posible nos remita un numero de contacto para poder coordinar y agendar la mesa de trabajo.

Agradecemos tu colaboración.

Cordialmente,

LAURA MANUELA MANCERA RODRIGUEZ

Directora de Ciudadanía Juvenil

---------- Forwarded message ---------
De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:51
Subject: RV: SOLICITUD DE FORMATO WORD DECRETO 435 DE 2023
To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Yenni Yazmin García Junca <yenni.garcia@chia.gov.co>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 11:49
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE FORMATO WORD DECRETO 435 DE 2023

Yenni Y. Garcia Junca

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica

De: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 11:28
Para: Yenni Yazmin García Junca <yenni.garcia@chia.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE FORMATO WORD DECRETO 435 DE 2023

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Chía

PBX 8844444 Ext 1801

De: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 11:26
Para: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE FORMATO WORD DECRETO 435 DE 2023

Atento Saludo.

Respetuosamente, me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar documento del Asunto, con el propósito de realizar análisis de su contenido.

Cordialmente,
Forwarded Conversation
Subject: RV: Resoluciòn Reglamento Banco de Iniciativas Judiciales
---

De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: jue, 10 oct 2024 a las 15:16

To: oscar.acardenas99@gmail.com <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Yenni Yazmin García Junca <yenni.garcia@chia.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 15:14
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>; Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Asunto: Resoluciòn Reglamento Banco de Iniciativas Judiciales

Yenni Y. Garcia Junca

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica

De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:51
To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 15:16
Para: oscar.acardenas99@gmail.com <oscar.acardenas99@gmail.com>
Asunto: RV: Resoluciòn Reglamento Banco de Iniciativas Judiciales
Forwarded Conversation
Subject: RV: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1072 DE 2024

De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: jue, 14 nov 2024 a las 11:57

To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Yenni Yazmin García Junca <yenni.garcia@chia.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 11:55
Para: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>; Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Cc: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Asunto: RE: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1072 DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos devolver la Resolución de la referencia para que se realicen los ajustes correspondientes de acuerdo a las observaciones

En color verde esta lo que se propone adicionar, en color rojo esta lo que se propone eliminar

Tener en cuenta que los certificados de residencia solo se le otorgan a personas naturales, las organizaciones , personas jurídicas y similares demuestran su domicilio con el certificado de cámara y comercio o de la entidad donde se hace la inscripción como organización.

Una vez se realicen los respectivos ajustes, devolver a esta Oficina para lo de su competencia

Cordialmente

Yenni Y. Garcia Junca

Profesional Universitario

Oficina Asesora Jurídica

De: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 11:02
Para: Yenni Yazmin García Junca <yenni.garcia@chia.gov.co>
Asunto: RV: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1072 DE 2024

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Chía

PBX 8844444 Ext 1801

De: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 17:13
Para: Oficina Jurídica de Chìa <oficinajuridica@chia.gov.co>
Cc: Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>
Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1072 DE 2024

Atento Saludo

Por medio de la presente, nos permitimos remitir el PROYECTO de modificación de la resolución 1072 de 2024``**PORMEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**``

por lo tanto, quedamos atentos a cambios o sugerencias de las mismas.

Cordialmente,

LAURA MANUELA MANCERA RODRIGUEZ

Directora de Ciudadanía Juvenil

De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:51
To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 11:57
Para: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía** <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Date: mar, 10 dic 2024 a las 9:52
Subject: RV: Resolución 4675 banco de iniciativas

To: andres cardenas <oscar.acardenas99@gmail.com>

De: Lyda Janneth Pastran Saavedra <lyda.pastran@chia.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 10:34
Para: Helena María Socha Cárdenas <helena.socha@chia.gov.co>
Cc: Laura Manuela Mancera Rodriguez <laura.mancera@chia.gov.co>; Ciudadania Juvenil Alcaldía de Chía <ciudadania.juvenil@chia.gov.co>
Asunto: Resolución 4675 banco de iniciativas

Cordial Saludo Helena;

Dando continuidad a la reunión sostenida el día de hoy, de manera atenta remito resolución 4675 del 20de noviembre de 2024,

por medio de la cual se modifica parcialmente la RESOL 107 DE 2024. esto con el ánimo de dar avance al cumplimiento de la meta 3

Agradecemos tu colaboración.

Lyda Pastrán Saavedra

Profesional Universitario

Dirección de Ciudadanía Juvenil

Secretaría de Desarrollo Social